

CONTRATO DIA-002-16

\$323,572.38
\$51,771.58
\$375,343.96

VIGENCIA DEL 15 DE AGOSTO AL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA REPRESENTADO POR EL **M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, Y POR LA OTRA **GRUPO CONSTRU SEYRA S. A. DE C. V.**, REPRESENTADA POR EL **ING. SERGIO TERAN VEGA**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ “**EL CONALEP**” Y “**EL CONTRATISTA**”, RESPECTIVAMENTE, Y EN FORMA CONJUNTA COMO “**LAS PARTES**”, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL CONALEP”:

I.1. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO POR DECRETO PRESIDENCIAL DEL **27 DE DICIEMBRE DE 1978**, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL **29** DEL MISMO MES Y AÑO; CUYO OBJETO ES LA IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, CON LA FINALIDAD DE SATISFACER LA DEMANDA DE PERSONAL TÉCNICO CALIFICADO PARA EL SISTEMA PRODUCTIVO DEL PAÍS, ASÍ COMO EDUCACIÓN DE BACHILLERATO DENTRO DEL TIPO MEDIO SUPERIOR, DE CONFORMIDAD CON LOS DIVERSOS QUE REFORMAN EL DECRETO QUE CREA A “**EL CONALEP**” DE FECHA **22 DE NOVIEMBRE DE 1993** PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL **8 DE DICIEMBRE DE 1993**, Y DE FECHA **29 DE JULIO DE 2011**, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL **4 DE AGOSTO DE 2011**.

I.2. QUE COMPARCE EN ESTE ACTO REPRESENTADO POR EL **M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, COMO CONSTA EN EL PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, MISMO QUE ACREDITA CON ESCRITURA PÚBLICA NO. **1,634** DE FECHA **17 DE JUNIO DE 2013** PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NO. **41** DEL ESTADO DE MÉXICO, LIC. **PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW**.

I.3. QUE CON LA FINALIDAD DE OTORGAR MANTENIMIENTO A LOS INMUEBLES DE “**EL CONALEP**” Y ASÍ FORTALECER Y CONSOLIDAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE OFRECE,

Pr.-ADALVO-CONALEP-001-PR-01-E-08

LE RESULTA DE PARTICULAR IMPORTANCIA CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

I.4. QUE LOS INMUEBLES A QUE SE REFIERE LA PRESENTE CONTRATACIÓN REQUIEREN INSTALACIONES ESPECIALES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN, POR LO QUE ES NECESARIO CONTRATAR LOS SERVICIOS DE "**EL CONTRATISTA**".

I.5. QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SE CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE Y MISMA QUE SE ACREDITA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL NÚMERO **00870**.

I.6. QUE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO LE ASIGNÓ EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NO. **CNE-781229-BK4**.

I.7. QUE TIENE SU DOMICILIO EN CALLE 16 DE SEPTIEMBRE NO. 147 NORTE, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52148, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

I.8. QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA No. LO-011L5X002-E9-2016, DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 27 FRACCIÓN I, Y 30 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, APROBADO POR LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES.

II. DECLARA "EL CONTRATISTA":

II.1. QUE ES UNA SOCIEDAD ORGANIZADA Y EXISTENTE CONFORME A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, ACREDITA SU LEGAL EXISTENCIA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No. **58,527** DE FECHA **30 DE ABRIL DEL 2012**, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO No. 77, LIC. JOSE DE JESUS NIÑO DE LA SELVA, DEL DISTRITO FEDERAL, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO CON EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO No. **473123 – 1** DE FECHA **17 DE MAYO DE 2012**, MISMA QUE SE AGREGA AL PRESENTE CONTRATO EN COPIA FOTOSTÁTICA COMO ANEXO 1.

Motivación: La Protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la Ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su Artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidas por el CONALEP.

II.2. QUE EL C. **SERGIO TERÁN VEGA**, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, LO CUAL ACREDITA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No. **58,527**, DE FECHA **30 DE ABRIL DE 2012**, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO No. 77, LIC. **JOSE DE JESUS NIÑO DE LA SELVA**, DEL DISTRITO FEDERAL, FACULTADES QUE NO HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA, Y QUE SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR No. **se eliminó folio** EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

II.3. QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PLENA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y CUENTA CON LA APTITUD TÉCNICA Y

Pi-ADMIVO-CONALEP-001-PR-01-F-08

ECONÓMICA NECESARIA PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, Y QUE DENTRO DE SU **OBJETO SE ENCUENTRA:** A) LA CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE BIENES INMUEBLES, EDIFICACIONES, OBRAS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTÓNICA, TALES COMO FORMA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, CASA HABITACIÓN, EDIFICIOS EN GENERAL, TERRACERIAS Y TERRAPLENES, PLANTAS INDUSTRIALES Y ELÉCTRICA, BODEGAS, CARRETERAS, PUENTES Y CAMINOS, VÍAS FERREAS, PRESAS Y CANALES, GASEODUCTOS O ELEODUCTOS, ACUEDUCTOS, PERFORACIÓN DE POZOS, OBRAS VIALES DE URBANIZACIÓN, OBRAS DE DRENAJE, AEROPUERTOS Y SIMILARES, ESCUELAS, HOSPITALES, CENTROS COMERCIALES ENTRE OTRAS, URBANIZACIÓN Y FRACCIONAMIENTO DE ZONAS HABITACIONALES, INDUSTRIALES Y COMERCIALES; INCLUYENDO: ESTUDIOS, PROYECTOS, SUPERVISIÓN, DIRECCIÓN REMODELACIÓN Y MANTENIMIENTO DE TODA CLASE DE OBRAS, ACABADOS, INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE ALTA MEDIA Y BAJA TENSIÓN, HIDROSANITARIAS, DE AIRE ACONDICIONADO, IMPERMEABILIZACIÓN, INSTALACIONES DE VAPOR, PUDIENDO SER ESTAS OBRAS DE PARTICULARES, FEDERALES, ESTATALES O MUNICIPALES. K) LLEVAR A CABO POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN Y DESARROLLO, INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS PARA DESARROLLO TECNOLÓGICO E INVESTIGACIONES PROFESIONALES, YA SEA DIRECTAMENTE O POR MEDIO DE ASOCIACIÓN CON INSTITUTOS TECNOLÓGICOS, UNIVERSIDADES, EMPRESAS O INSTITUCIONES ESPECIALIZADAS DEL PAÍS O DEL EXTRANJERO, ASÍ COMO PROPORCIONAR LOS RESULTADOS DE DICHA INVESTIGACIÓN.

II.4. QUE TIENE SU DOMICILIO EJE LAZARO CARDENAS No. 1125, INTERIOR 1, COLONIA LETRÁN VALLE, BENITO JUAREZ, CIUDAD DE MÉXICO, C.P 03650 MISMO QUE SE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO

II.5. QUE HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN, MANIFESTANDO SU CONFORMIDAD AL RESPECTO.

II.6. QUE ESTÁ INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE No. **GCS120504A70 Y QUE PARA ACREDITARLO EXHIBE CÉDULA E INSCRIPCIÓN DE REGISTRO COMO CONTRIBUYENTE, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE, DEJANDO FOTOCOPIA DE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS EN EL ANEXO 1. ASIMISMO, QUE TIENE VIGENTE EL REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**

II.7. QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, QUE LE IMPIDAN CONTRATAR.

II.8. QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 4 DE ENERO DEL 2000, EN VIGOR A PARTIR DEL 04 DE MARZO DEL 2000 Y SUS REFORMAS, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 09 DE ABRIL DEL 2012, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EXPEDIDAS EN ESTA MATERIA, QUE SE SEGUIRÁN APLICANDO, EN

TODO LO QUE NO SE OPONGAN A LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS VIGENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD Y USO DE LA VÍA PÚBLICA, LAS DISPOSICIONES DE MATERIA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DESARROLLO URBANO, DEL LUGAR DONDE DEBAN REALIZARSE LOS TRABAJOS, LOS ANEXOS QUE SE DETALLAN EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS, INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO Y LAS DEMÁS NORMAS TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA, MISMAS QUE SIRVIERON DE BASE PARA LA ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA DE "EL CONTRATISTA" Y QUE SE COMPROMETE A SU OBSERVANCIA, APLICACIÓN Y SEGUIMIENTO EN LO QUE CORRESPONDA.

III. DE "LAS PARTES":

III.1.- QUE SE RECONOCEN AMPLIAMENTE LA PERSONALIDAD, ATRIBUCIONES Y CAPACIDAD CON QUE SE OSTENTAN.

III.2.- QUE CUENTAN CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA CON "EL CONALEP" A LA REALIZACIÓN DE LA OBRA CONSISTENTE EN "REMODELACION DE SANITARIOS EN EL PLANTEL PUERTO ESCONDIDO", MISMA QUE SE REALIZARÁ HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, TODOS Y CADA UNO DE LOS ANEXOS QUE ACOMPAÑAN AL PRESENTE, MISMOS QUE FIRMADOS POR "LAS PARTES" FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO EN LA NORMATIVIDAD APlicable EN LA MATERIA; ASIMISMO, SE DETALLAN EN LA CLÁUSULA TERCERA, TANTO LAS ESPECIFICACIONES DE LOS CONCEPTOS A EJECUTAR COMO EL ALCANCE DE LOS MISMOS.

ASIMISMO, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REALIZAR LOS TRABAJOS DE LA OBRA CORRESPONDIENTES CONFORME A LAS BASES DE LA LICITACIÓN EN UN MONTO IGUAL AL DE SU PRESUPUESTO (CATÁLOGO DE CONCEPTOS) Y EN TIEMPO QUE INDIQUE LA PROGRAMACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LOS MISMOS DE CONFORMIDAD A EL ANEXO No. 2 DEL PRESENTE CONTRATO, DE LA MISMA MANERA SE COMPROMETE A ACATAR LOS ACUERDOS ESTABLECIDOS EN LA JUNTA DE ACLARACIONES DE FECHA 14 DE JULIO DE 2016.

ESTOS TRABAJOS SE REALIZARÁN DE CONFORMIDAD CON EL SIGUIENTE RESUMEN DEL CATÁLOGO DE CONCEPTOS ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN CORRESPONDIENTE.

Pr-ADMIVO-CONALEP-001-PR-01-1-08

RESUMEN DE PARTIDAS		
002	PRELIMINARES	\$15,108.95
003	ALBAÑILERIA Y ACABADOS	\$199,138.40
004	INSTALACIONES HIDROSANITARIAS	\$22,409.82
005	CANCELERIA, ACCESORIOS, HERRAJES	\$49,468.04
006	PINTURA Y LIMPIEZA	\$5,504.25
007	MODULO SANITARIO EXTERNO	\$31,942.91
		\$323,572.37

\$51,771.58
\$375,343.96

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS ANEXOS.- LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO Y QUE SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE FIRMADOS POR “EL CONTRATISTA” Y APROBADOS POR “EL CONALEP”, SON:

- **ANEXO No. 1:** DOCUMENTACIÓN LEGAL DE “EL CONTRATISTA”.
- **ANEXO No. 2:** EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS, DESAGREGADO EN: CONCEPTOS DE TRABAJO CANTIDADES Y UNIDADES DE MEDIDA, PRECIOS UNITARIOS, IMPORTES PARCIALES, TOTAL DE LA PROPOSICIÓN.
- **ANEXO No. 3:** PROGRAMA CALENDARIZADO DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA;
- **ANEXO No. 4:** GARANTÍA, FIANZA Y DOCUMENTO VIGENTE EXPEDIDO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA EN EL QUE SE EMITA LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES DE ACUERDO A LO PREVISTO EN LA REGLA 2.1.32 DE LA RESOLUCIÓN DE LA MISCELÁNEA FISCAL PARA EL EJERCICIO 2016, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 23 DE DICIEMBRE DE 2015.

ASÍ MISMO FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO TODOS Y CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS ENTREGADOS EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES DE LA LICITACIÓN QUE DIO ORIGEN AL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, MISMOS QUE SE ENCUENTRAN BAJO RESGUARDO DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES DE “EL CONALEP”. M

TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.- “LAS PARTES” ACUERDAN QUE EL PRECIO QUE SE CUBRIRÁ PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA SE REALIZARÁ DE CONFORMIDAD AL COSTO UNITARIO DE CADA CONCEPTO QUE CONFORMA EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y LOS QUE EN SU TOTALIDAD CORRESPONDEN A LA CANTIDAD DE **\$323,572.38** (TRESCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 38/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO **\$51,771.58** (CINCUENTA Y UN MIL

SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS 58/100 M.N.) DANDO UN TOTAL CON I.V.A. DE \$375,343.95 (TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 95/100 M.N.)

CUADRO DE REFERENCIA					
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA No. LO-011L5X002-E9-2016					
OBRA: REMODELACION DE SANITARIOS EN EL PLANTEL PUERTO ESCONDIDO					
DESCRIPCIÓN TÉCNICA: LA OBRA SE EJECUTARÁ DE CONFORMIDAD CON EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS AL QUE SE REFIERE EL INCISO AP21 DEL APARTADO 4.1.2. DE LA PRESENTE CONVOCATORIA					
PLANTEL PUERTO ESCONDIDO: Av. 3 ^a Poniente 909, Sector Juárez, San Pedro Mixtepec, C.P. 71980, Puerto Escondido, Oax.					

Nº	CONCEPTO	UNI.	CANT.	P.U.	IMPORTE
SANITARIOS EDIFICIO "A"					
002 PRELIMINARES					
02-0001	RELLENO Y COMPACTADO CON PISON DE MANO EN CAPAS DE 20 CMS. DE ESPESOR UTILIZANDO MATERIAL, PRODUCTO DE LA EXCAVACION MEJORADO CON CAL HIDRATADA, MEDIDO EN BANCO; INCLUYE: ACARREOS, AGUA, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA. P.U.O.T.	M3.	2.50	\$ 166.58	416.45
02-0002	DEMOLICION DE AZULEJOS EXISTENTES EN ZONA DE BAÑOS Y APLANADOS EN MAL ESTADO; INCLUYE: LIMPIEZAS DE LA SUPERFICIE, ACARREOS DE ESCOMBRO FUERA DE LA OBRA A SITIO DE TIRO AUTORIZADO POR LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, EQUIPO, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA. P.U.O.T.	M2	150.00	\$ 97.95	14,692.50
\$15,108.95					
003 ALBAÑILERIA Y ACABADOS					
03-0001	APLANADO FINO A PLOMO Y REGLA CON MORTERO CEMENTO ARENA CERNIDA PROPORC.1:5, DE ESPESOR PROMEDIO 2.5 CMS. INC.: REPELLADO, EMBOQUILLADOS (2 ARISTAS) EN LECHO SUPERIOR, INFERIOR Y LATERALES, MATERIAL, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA. P.U.O.T.	M2.	150.00	163:63	24,544.50
03-0002	FABRICACION EN OBRA DE MESETA PARA LAVABOS DE 1.80 x 0.56 MTS. A BASE DE LOSA INCLINADA Y FALDON DE CONCRETO F'C= 150 KG/CM2. DE 8 CM DE ESPESOR, ARMADA CON VAR. DE 3/8" @ 15 CM. AMBOS SENTIDOS, RECUBIERTA CON LOSETA DE CERAMICA PULIDA RECTIFICADA MOD. TECHNIC DE INTERCERAMIC, JUNTEADA CON BOQUILLA SIN ARENA COLOR GRIS; INCLUYE: 2 MURETES DE SOPORTE A BASE DE TABIQUE ROJO RECOCIDO DE 5.5 X 12.5 X 25 CMS. 12.5 CMS DE ESPESOR, MORTERO DE CEMENTO ARENA 1:4 PARA ASENTADO Y REPELLADO DE MUROS DE TABIQUE , CIMBRA COMUN, DESCIMBRADO, CORTES A 45°, ACABADOS, BOQUILLAS, DESPERDICIOS, ADHESIVOS, EQUIPO, MATERIAL, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA. P.U.O.T.	PZA	2.00	341.95	683.90

Pr-ADMVO-CONALEP-901-PR-01-I-08



conalep

03-0002	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CANALÓN DE LAMINA GALVANIZADA CAL. 20, EN SECCION DE 10 x 10 CM Y 150 CM DE LONGITUD CON MARCO MONTABLE A CONTRAMARCO DE ANGULO Fo. ESTRUCTURAL DE 1 " X 1/8"; SUJETO CON PIJAS Y TAQUETES A LECHO BAJO DE MESETA DE CONCRETOS; INCLUYE:, HABILITADO 3 TALADROS PARA RECIBIR CESPOL, SOLDADURA DE ESTAÑO EN LAS UNIONES, TRASLAPES, CALAFATEADO DE JUNTAS CON SELLADOR SIKAFLEX I-A BLANCO, PRUEBAS, PENDIENTES, LIMPIEZA, MATERIAL, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA. P.U.O.T.	PZA	2.00	865.44	1,730.88
03-0003	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CESPOL DE LATON CROMADO PARA TARJA (CANALON), INCLUYE: CONTRA CANASTA DE ACERO INOXIDABLE (CON REJILLA), ACCESORIOS COMPLEMENTARIOS PARA SU INSTALACION, FIJACION, PRUEBAS, MATERIAL, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA. P.U.O.T.	PZA	2.00	872.56	1,745.12
03-0004	SUMINISTRO Y COLOCACION DE Grifo para lavabo de pared Pressmatic alta y baja presión antivandalismo de 135mm. Modelo 00469406, marca Docol., VALVULA DE DESCARGA Y NARIZ CROMADOS, O SIMILAR DE IGUALES CARACTERISTICAS Y CALIDAD SIMILAR; INCLUYE: ACCESORIOS COMPLEMENTARIOS PARA SU INSTALACION Y FUNCIONAMIENTO, PRUEBAS, SELLADOR, ACARREOS, MATERIAL, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA. P.U.O.T.	PZA	6.00	4,312.88	\$25,877.28
03-0005	SUMINISTRO Y COLOCACION DE LOSETA DE CERAMICA DE 20x30cms. EN MUROS, MARCA INTERCERAMIC, MODELO CABOS COLOR SABLE DE 1a COLOCADO CON ADHESIVO P.S.P. (PISO SOBRE PISO) INCLUYE: PREPARACION DE SUPERFICIE, EMBOQUILLADO CON CORTES A 45°, JUNTEADO CON CEMENTO BLANCO, CORTES EN GENERAL, DESPERDICIOS, LIMPIEZAS, ACARREOS AL SITIO DE TRABAJO, MATERIAL, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA. P.U.O.T.	M2	150.00	412.44	61,666.00
03-0006	LIMPIEZA Y RECOLOCACION DE LAVABO DE COLGAR; INCLUYE: LIMPIEZA CON ACIDO MURIATICO, RECOLOCACION DE MANERALES Y LLAVE MEZCLADORA, INSTALACION, ELEMENTOS DE FIJACION, PRUEBAS, MATERIAL, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA. ACARREOS DE MATERIAL. P.U.O.T.	PZA	2.00	498.39	996.78
03-0007	SUMINISTRO Y COLOCACION DE INODORO REDONDO DE DOS PIEZAS TAZA-TANQUE DE CERAMICA VITRIFICADA, ACOPLAMIENTO CON CODO, CON TRAMPA OCULTA DE 22, MODELO ZAFIRO DUPLEX RF, COLOR BLANCO, AMERICAN ESTANDAR Ó MODELO MARATHON , COLOR BLANCO, VITROMEX Ó EQUIVALENTE. (PARA ALOJAR TANQUE EN DUCTO); INCLUYE: SELLO CUELLO DE CERA, PIJAS, ACCESORIOS, INSTALACION, NIVELACION, PRUEBAS, MATERIAL, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA. P.U.O.T.	PZA	8.00	2,970.82	23,766.56
03-0008	SUMINISTRO Y COLOCACION DE INODORO AMERICAN ESTÁNDAR, MODELO "HABITAT" NUMERO 01490 / 01487, COLOR BLANCO, INODORO ELONGADO DE DOS PIEZAS, CERÁMICA PORCELANIZADA DE ALTO BRILLO, DESCARGA DE 6 LITROS; INCLUYE: SELLO CUELLO DE CERA, PIJAS, ACCESORIOS, INSTALACION, NIVELACION, PRUEBAS, MATERIAL, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA. P.U.O.T.	PZA	2.00	2,602.60	5,205.20
03-0009	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CESPOL DE LATON CROMADO PARA LAVABO, INCLUYE: CONTRA CANASTA DE ACERO INOXIDABLE (CON REJILLA), ACCESORIOS COMPLEMENTARIOS PARA SU INSTALACION, FIJACION, PRUEBAS, MATERIAL, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA. P.U.O.T.	PZA	2.00	872.56	1,745.12
03-0010	SUMINISTRO Y COLOCACION DE MANGUERA DE PRESION DE ACERO INOXIDABLE (COFLEX) Y LLAVE ANGULAR PARA LAVABO, E INODORO; INCLUYE: CONECTOR, ACCESORIOS COMPLEMENTARIOS PARA SU INSTALACION, FIJACION, PRUEBAS, MATERIAL, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA. P.U.O.T.	PZA	16.00	108.13	1,730.08

03-0011	SUMINISTRO Y COLOCACION DE MINGITORIO "SECO", MODELO GOBI MSG-E, MARCA HELVEX, DE CERAMICA VITRIFICADA POR PROCESO DE HORNEO A ALTA TEMPERATURA COLOR BLANCO, CARTUCHO TDS (TECNOLOGIA DRENE Y SELLA) PARA MIGITORIOS SECOS MSG-E Y MG0-E, LLAVE DE MANTENIMIENTO PARA CARTUCHOS TDS, ACCESORIOS DE INSTALACION; INSTALADO A UNA ALTURA DE MAXIMA DE 70 CMS SOBRE EL NIVEL DE PISO TERMINADO. INCLUYE: INSTALACION, ACCESORIOS DE FIJACION, ACCESORIOS COMPLEMENTARIOS PARA INSTALACION, ENTREGA DE REFACCION DE CARTUCHO TDS (1 INSTALADO +2 REFACCION), FIJACION, PRUEBAS, MATERIALES, LIMPIEZA, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA. P.U.O.T.	PZA	3.00	5,990.38	17,971.14
03-0012	SUMINISTRO Y COLOCACION DE LAMPARAS (FOCO) DE LED (Diodo Emisor de Luz) DE 14-15 WATTS OSRAM LUZ BLANCA; INCLUYE: HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA. P.U.O.T.	PZA	10.00	228.52	2,285.20
03-0013	RESANE DE PISOS DE 8 CMS. DE ESPESOR A BASE DE DE CONCRETO f _c = 150 KG/CM ² ; INCLUYE: PREPARACION DE AREA A RESANAR, LIMPIEZA DEL AREA DE TRABAJO, MATERIAL, EQUIPO, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA. P.U.O.T.	M2	8.00	222.33	\$1,778.64
03-0014	SUMINISTRO Y COLOCACION DE LOSETA DE CERAMICA DE (30x30 CMS) EN PISO, MODELO FORESTA COLOR OAK TRAFICO PESADO DE INTERCERAMIC, COLOCADO CON ADHESIVO MARCA INTERCERAMICO O SIMILAR . INCLUYE: PREPARACION DE SUPERFICIE, JUNTEADO CON CEMENTO BLANCO, CORTES EN GENERAL, DESPERDICIOS, LIMPIEZAS, ACARREOS AL SITIO DE TRABAJO, MATERIAL, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA. P.U.O.T.	M2	46.00	331.22	\$15,236.12
03-0015	REGISTRO SANITARIO DE 0.60x0.60x0.70 mts. CONSTRUIDO CON MURO DE TABIQUE ROJO RECOCIDO EN 12.5cms.DE ESPESOR, ASENTADO CON MORTERO DE CEMENTO-ARENA 1:5, APLANADO PULIDO, FONDO Y TAPA DE CONCR. F'c=150 KG/CM ² , FORJADO DE BROCAL DE CONCRETO, TAPA DE CONCRETO ARMADO DE 0.85x0.85x0.10 mts; INCLUYE: EXCAVACION Y RELLENO, ACARREOS, MATERIAL, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA. P.U.O.T.	PZA.	6.00	1,995.98	11,975.88
					\$199,138.40

004 INSTALACIONES HIDROSANITARIAS					
04-0001	SUMINISTRO Y COLOCACION DE RAMALEO DE INSTALACION SANITARIA PARA MINGITORIO Y LAVABOS, CON TUBERIA DE PVC SANITARIO REFORZADO DE 50 mm, CONEXION A RED EN REGISTRO EXISTENTE, (2.00 mts PROMEDIO); INCLUYE: DESMONTAJE DE TUBERIA Y ACCESORIOS EXISTENTES, ACCESORIOS, CODOS, TEE, REDUCCIONES, CEMENTO PARA PVC, PRUEBAS, ACARREOS FUERA DE LA OBRA AL LUGAR QUE INDIQUEN LAS AUTORIDADES DELEGACIONALES DEL MATERIAL DE DESMONTAJE, MATERIALES, LIMPIEZA Y MANO DE OBRA. P.U.O.T.	SAL.	9.00	362.52	3,262.68
04-0002	SUMINISTRO Y COLOCACION DE RAMALEO DE INSTALACION SANITARIA PARA W.C., CON TUBERIA DE PVC SANITARIO DE 100 mm, CONEXION A RED EN DUCTO, (2.00 mts PROMEDIO); INCLUYE: RANURADO DE PISO CON EQUIPO DE CORTE, RESANES, DESMONTAJE DE TUBERIA Y ACCESORIOS EXISTENTES, ACCESORIOS, CODOS, TEE, REDUCCIONES, CEMENTO PARA PVC, PRUEBAS, ACARREOS FUERA DE LA OBRA AL LUGAR QUE INDIQUEN LAS AUTORIDADES DELEGACIONALES DEL MATERIAL DE DESMONTAJE, MATERIALES, LIMPIEZA, MANO DE OBRA. P.U.O.T.	SAL	10.00	679.14	\$6,791.40
04-0003	SUMINISTRO Y COLOCACION DE RAMALEO DE INSTALACION HIDRAULICA PARA LAVABOS CON TUBERIA DE Tuboplus Hidráulico (Polipropileno Copolímero Random / PP-R) 19mm., ALIMENTACION DE TUBERIA DE LA RED EXISTENTE, (2.50mts PROMEDIO); INCLUYE: RANURADO Y RESANADO, CODOS, TEE, CONEXIONES, REDUCCIONES, SOLDADURA 50 x 50 PASTA FUNDENTE, CORTES, PRUEBAS, MATERIALES, LIMPIEZA, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA. P.U.O.T.	SAL.	8.00	686.43	5,491.44

Pr-ADMIV-O-CONALEP-001-PR-01-I-08

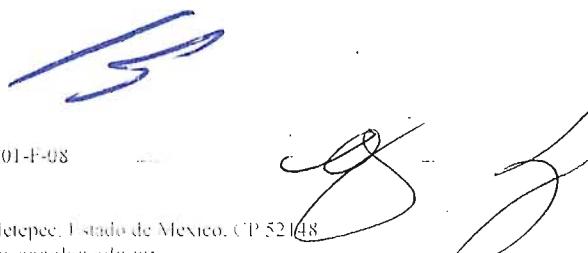
04-0004	SUMINISTRO Y COLOCACION DE RAMALEO DE INSTALACION HIDRAULICA PARA WC, CON TUBERIA DE Tubo plus Hidráulico (Polipropileno Copolímero Random / PP-R) 19mm Y 13mm, ALIMENTACION DE TUBERIA DE LA RED EXISTENTE,(2.50mts PROMEDIO); INCLUYE: RANURADO Y RESANADO, CODOS, TEE, CONEXIONES, REDUCCIONES, SOLDADURA 50 x 50 PASTA FUNDENTE, CORTES, PRUEBAS, MATERIALES, LIMPIEZA, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.P.U.O.T.	SAL.	10.00	686.43	\$6,864.30
					\$22,409.82

005 CANCELERIA, ACCESORIOS, HERRAJES

05-0001	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESPEJO DE PARED DE 5 mm DE ESPESOR EN SECCIÓN DE 1.60x0.60 Mts., CON MARCO DE ALUMINIO NATURAL LÍNEA ECONÓMICA BASTIDOR DE TRIPLAY DE PINO DE 6mm; INCLUYE: DESMONTAJE CON RECUPERACIÓN DE ESPEJOS EXISTENTES Y ACARREO A DONDE INDIQUE LAS AUTORIDADES DEL PLANTEL, MATERIAL, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA REALIZACIÓN. P.U.O.T.	PZA	2.00	1,131.49	2,262.98
05-0002	SUMINISTRO DE PUERTAS DE MAMPARAS DE HERRERIA PARA W.C., EN SECCION DE 0.60x1.50 mts, A BASF DE MAMPARA METALICA DE TABLERO DE DUELA PARA ENSAMBLAR TIPO COMERCIAL No. 170 DE LAMINA CAL. 18 DE 170 mm. PROLAMSA O SIMILAR T MARCO A BASE DE PERFILES SE SECCION CUADRADA TIPO COMERCIAL No. 138 Y 139 DE LAMINACAL. No. 18 DE 1 12"x1 1/2" (38x38 mm), TABLERO SOLDADO A MARCO, ACABADO CON PINTURA EPOXICA Y TERMINADO CON ESMALTE ALQUIDALICO COLOR BLANCO; BIBEL SUPERIOR A BASE DE PLACA DE REFUERZO DE LAMINA CAL. No: 8 DE SECCION DE 1"x1-1/2" (25x38 mm) SOLDADA A MARCO DE PUERTA Y PERTO DE FIERRO DE 3/8" (9.52mm) DE DIAMETRO Y 1" (25mm) DE LONGITUD, SOLDADO A PLACA DE REFUERZO Y SUJETO A PLACA A BASE DE SOLERA DE FIERRO DE 3/16" (4.76mm) DE ESPESOR DE SECCION 4-1/2"x1/2" (112.5x38mm) CON UN BARRENO DE 13/32" (10.319 mm) DE DIAMETRO PARA PASO DE PERTO Y DOS BARRENOS AVELLANADOS DE 7/32" (5.55mm) PARA PIJAS No. 10 (3/16")x 1-1/2" (38 mm) DE CABEZA PLANA CON TAQUETE EXPANSIVO, BIBEL INFERIOR A BASE DE PLACA DE REFUERZO DE LAMINA CAL. No: 8 DE SECCION DE 1"x1-1/2" (25x38 mm) SOLDADA A MARCO DE PUERTA Y PERTO DE FIERRO DE 3/8" (9.52mm) DE DIAMETRO Y 1" (25mm) DE LONGITUD, SOLDADO A PLACA DE REFUERZO Y SUJETO A PLACA A BASE DE SOLERA DE FIERRO DE 3/16" (4.76mm) DE ESPESOR DE SECCION 4-1/2"x1/2" (112.5x38mm) CON UN BARRENO DE 13/32" (10.319 mm) DE DIAMETRO PARA PASO DE PERTO Y DOS BARRENOS AVELLANADOS DE 7/32" (5.55mm) PARA PIJAS No. 10 (3/16")x 1-1/2" (38 mm) DE CABEZA PLANA CON TAQUETE EXPANSIVO; INCLUYE: AJUSTE EN SITIO DE TRABAJO, COLOCACION DE BISAGRAS TUBULARES SODABLES, ANCLAJES, BIBEL SUPERIOR Y BIBEL INFERIOR, ACARREOS DE MATERIALES DENTRO DEL PLANTEL, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA. P.U.O.T.	PZA	10.00	2,672.29	\$26,722.90
05-0003	SUMINISTRO DE PUERTAS DE HERRERIA PARA DUCTO DE INSTALACIONES, EN SECCION DE 0.85x1.55 mts, A BASE DE MAMPARA METALICA DE TABLERO DE DUELA PARA ENSAMBLAR TIPO COMERCIAL No. 170 DE LAMINA CAL. 18 DE 170 mm. PROLAMSA O SIMILAR, MARCO A BASE DE PERFILES SE SECCION CUADRADA TIPO COMERCIAL No. 138 Y 139 DE LAMINA CAL. No. 18 DE 1 12"x1 1/2" (38x38 mm), TABLERO SOLDADO A MARCO, ACABADO CON PINTURA EPOXICA Y TERMINADO CON ESMALTE ALQUIDALICO COLOR BLANCO; INCLUYE: AJUSTE EN SITIO DE TRABAJO, COLOCACION DE BISAGRAS TUBULARES SODABLES, ANCLAJES, PASADOR TIPO MAUSER PORTACANDADO, , ACARREOS DE MATERIALES DENTRO DEL PLANTEL, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA. P.U.O.T.	PZA	1.00	2,308.50	\$2,308.50

05-0004	SUMINISTRO DE MAMPARAS DE HERRERIA PARA MINGITORIO, EN SECCION DE 0.35x1.50 mts, A BASE DE MAMPARA METALICA DE TABLERO DE DUELA PARA ENSAMBLAR TIPO COMERCIAL No. 170 DE LAMINA CAL. 18 DE 170 mm. PROLAMSA O SIMILAR T MARCO A BASE DE PERFILES SE SECCION CUADRADA TIPO COMERCIAL No. 138 Y 139 DE LAMINACAL. No. 18 DE 1 12"x1 1/2" (38x38 mm), TABLERO SOLDADO A MARCO, ACABADO CON PINTURA EPOXICA Y TERMINADO CON ESMALTE ALQUIDALICO COLOR BLANCO; INCLUYE: AJUSTE EN SITIO DE TRABAJO, ACARREOS DE MATERIALES DENTRO DEL PLANTEL, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA. P.U.O.T.	PZA	3.00	1,827.14	\$5,481.42
05-0005	FABRICACION Y COLOCACION DE PUERTA DE 1.00 X 2.50 (VERIFICAR MEDIDAS EN SITIO), PUERTA DE MULTYPANEL (TIPO CAPFCE), CANTOS RIBETEADOS CON PORTAPECHERA DE ALUMINIO ANODIZADO NATURAL DE 33 MM (INTERIOR) X 15 MM x 1/8" FIJADO EN EL MARCO CON REMACHE POP A CADA 30 CM; INCLUYE: CONTRAMARCO CON PERFILES TUBULARES ADOSADOS DE 3"x 1 1/2" (ZR 300) Y 1"x 1/2" (ZR 100) CAL 16 ANCLADO A PISO, COLUMNA, Y TRABE CON TORNILLO Y TAQUETE EXPANSIVO DE 2 1/2" A CADA 50 CM., CHAPA PHILLIPS 525 TIPO CAPFCE CD AN (DOBLE JALADERA); PIVOTES CENTRADOS REFORZADOS, CORTES, RESANES, SOLDADURA, DETALLES, AJUSTE, NIVELACION Y CORRECTA FIJACION, LIMPIEZA, MATERIAL, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA. P.U.O.T.	PZA	2.00	4,240.87	8,481.74
05-0006	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CANCELERIA DE ALUMINIO DE 2" EN SECCIONES MULTIPLES DE 0.75 MTS. DE ALTO x 1.94 MTS. DE ANCHO, 2 FIJOS Y 2 CORREDIZOS (ALTERNANDO UN FIJO Y UN CORREDIZO RESPECTIVAMENTE), A BASE DE PERFILES DE ALUMINIO NATURAL, TIPO COMERCIAL LINEA BOLSA, CON VIDRIO ESMERILADO, VERIFICAR MEDIDAS EN SITIO; INCLUYE: VIDRIOS DE 6 mm DE ESPESOR, AJUSTES, ACCESORIOS DE FIJACION, JALADERAS DE EMBUTIR DE 3", VINILOS, FELPAS, SILICON DOWN CORNING, TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO, MATERIAL, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA. P.U.O.T.	M2	2.00	2,105.25	\$4,210.50
					\$49,468.04

006 PINTURA Y LIMPIEZA					
06-0001	SUMINISTRO Y APLICACION DE PINTURA VINILICA VINIMEX DE COMEX, EN PLAFON COLOR BLANCO AMANECER No. CAT. 756, HASTA CUBRIR PERFECTAMENTE LA SUPERFICIE. INCLUYE: ANDAMIOS, SELLADOR, EMPLASTE, LIMPIEZA DE LA SUPERFICIE RETIRANDO POLVO Y PINTURA DESPRENDIDA, MATERIAL, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA. P.U.O.T.	m2	50.00	67.75	3,387.50
06-0002	SUMINISTRO Y APLICACION DE PINTURA VINILICA VINIMEX DE COMEX, COLOR GRIS AZUL No. CAT. 782, HASTA CUBRIR PERFECTAMENTE LA SUPERFICIE. INCLUYE: ANDAMIOS, SELLADOR, EMPLASTE, LIMPIEZA DE LA SUPERFICIE RETIRANDO POLVO Y PINTURA DESPRENDIDA, MATERIAL, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA. P.U.O.T.	m2	15.00	67.75	1,016.25
06-0003	LIMPIEZA FINA Y GENERAL DE LA OBRA, CON AGUA, DETERGENTES Y DESINFECTANTES; INCLUYE: PISOS, MUROS, VIDRIOS, MUEBLES SANITARIOS, LAMBRINES VIDRIADOS, ACCESORIOS, ESTRUCTURA, ETC. SUPERFICIE MEDIDA EN PLANTA, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA Y MATERIAL. P.U.O.T.	M2.	50.00	22.01	1,100.50
					5,504.25



007 MODULO SANITARIO EXTERNO					
07-0001	SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA DE LÁMINA ACANALADA METÁLICA POR CUBIERTA DE MULTY PANEL, TECHUMBRE DE MULTYPANEL TIPO SANDWICH DE ESPUMA DE POLIURETANO DE 38 MM DE ESPESOR, CON LAMINA PINTRO CAL. 26 IMSA DE 300 mts, PLACA DE FIJACION DE 50 x 38 MM, DE LAMINA GALVANIZADA CAL. 14 , PIJAS AUTORROSCANTES DEL TIPO AB DE PUNTA CONICA DE 2 1/2 " x1/4 " DE DIAMETRO, CON ARANDELA CONICA PLASTICA, SELLADOR SIKAFLEX I-A BLANCO EN TRASLAPES, TAPAJUNTAS DE LAMINA PINTRO DE 6.00 Y 7.70 mts., CAL. 26 IMSA, ACARREOS HORIZONTALES EN TECHUMBRE Y PATIO Y, VERTICALES DE PISO A TECHUMBRE, INCLUYE: DESMONTAJE DE TECHUMBRE DE LAMINA ACANALADA METALICA UNA ALTURA DE 2.50 MTS., TAPAJUNTAS, TAPAGOTEROS, ACARREO VERTICAL A PISO Y ACARREO HORIZONTAL A PIE DE CAMION, ACARREO FUERA DE LA OBRA HASTA TIRADERO AUTORIZADO POR LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, MATERIALES, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA P.U.O.T. (VERIFICAR MEDIDAS Y AJUSTES EN SITIO)	m2	25.20	977.17	24,624.68
07-0002	SUMINISTRO, FORJADO Y COLOCACION DE TAPAGOTERO DE LAMINA PINTRO EN SECCION DE 0.20 cms. DE DESARROLLO, CAL. 22 IMSA, INCLUYE; PIJAS AUTORROSCANTES DE 3/4 " x 1/4" DE DIAMETRO, CON ARANDELAS CONICAS Y PLASTICAS,REMACHE POP AD-64, ANGULO DE REFUERZO DE 50x64x40 mm DE LAMINA GALVANIZADA CAL. 16, A/C 1.60 M.; INCLUYE: ACARREOS VERTICALES Y HORIZONTALES NECESARIOS, MATERIAL HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA. P.U.O.T.	ML	14.00	273.09	3,823.25
07-0003	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE VENTANAS DE ALUMINIO ANODIZADO NATURAL LINEA DE 2", DE SECCIÓN DE 1.20 X 0.60 MTS. CON UN FIJO Y UN CORREDIZO, CON VIDRIO CLARO TRASLUCIDO DE 5mm. DE ESPESOR (VERIFICAR AJUSTES EN SITIO) Y FORJADO DE HUECO EN MURO DE BLOCK O DYROCK; INCLUYE: ACCESORIOS DE FIJACION, VISELES DE VINIL, SILICON DOWN CORNING, MATERIAL, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA. ACARREOS . P.U.O.T.	m2	2.00	1,747.49	3,494.98
					31,942.91

RESUMEN DE PARTIDAS		
002	PRELIMINARES	\$15,108.95
003	ALBAÑILERIA Y ACABADOS	\$199,138.40
004	INSTALACIONES HIDROSANITARIAS	\$22,409.82
005	CANCELERIA, ACCESORIOS, HERRAJES	\$49,468.04
006	PINTURA Y LIMPIEZA	\$5,504.25
007	MODULO SANITARIO EXTERNO	\$31,942.91
		\$323,572.38

\$51,771.58
\$375,343.96

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL PAGO SE REALIZARÁ EN BASE A ESTIMACIONES DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA EJECUTADOS, LAS QUE SE DEBERÁN FORMULAR CON UNA PERIODICIDAD QUINCENAL Y COMO MÁXIMO UN MES CALENDARIO, DE CONFORMIDAD AL

Pr-ADMVO-CONALEP-001-PR-01-F-08

PROGRAMA DE EJECUCIÓN POR LO QUE “EL CONTRATISTA” DEBERÁ PRESENTARLAS A LA RESIDENCIA DE OBRA, DE “EL CONALEP” DENTRO DE LOS SEIS DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE PARA EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES QUE SERÁN LOS DÍAS 15 Y 30 DE CADA MES CALENDARIO, ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO; LA RESIDENCIA DE OBRA PARA REALIZAR LA REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LAS ESTIMACIONES, CONTARÁ CON UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU PRESENTACIÓN, EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ESTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.

LOS PAGOS DE CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS SON INDEPENDIENTES ENTRE SÍ Y, POR LO TANTO, CUALQUIER TIPO Y SECUENCIA SERÁ SOLO PARA EFECTO DE CONTROL ADMINISTRATIVO.

LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS DEBERÁN PAGARSE POR PARTE DE “EL CONALEP”, DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR A 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS LAS MISMAS POR LA RESIDENCIA DE OBRA DE “EL CONALEP”.

LAS DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS SURGIDAS EN LA REVISIÓN DE UNA ESTIMACIÓN, NO RESUELTA, SE INCORPORARÁN UNA VEZ CONCILIADAS EN EL PERÍODO DE LA ESTIMACIÓN SIGUIENTE O SIGUIENTES, HACIENDO REFERENCIA AL PERÍODO DE SU EJECUCIÓN, ENTRE TANTO, QUEDARÁ PENDIENTE EL PAGO DE LOS VALORES EN PROCESO DE CONCILIACIÓN.

LOS PAGOS POR CONCEPTO DE ANTICIPO Y ESTIMACIONES SERÁN CUBIERTOS POR MEDIO DE CUENTA POR LIQUIDAR CERTIFICADA (CLC), TRANSFERENCIA BANCARIA O EN CASO EXCEPCIONAL CHEQUE

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE LLEGASE A RECIBIR “EL CONTRATISTA” ÉSTE SE OBLIGA A REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES, DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE “EL CONALEP”; “EL CONTRATISTA” NO ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR INTERESES POR PAGOS EN EXCESO CUANDO REINTEGRE EL IMPORTE EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN, O BIEN, EN EL FINQUITO, A TRAVÉS DE UNA DEDUCTIVA.

“LAS PARTES” SEÑALAN QUE PARA EL PAGO DE ESTIMACIONES “EL CONALEP” CUBRIRÁ A “EL CONTRATISTA” EL IMPORTE DE LAS MISMAS, ASÍ COMO EL IMPORTE DEL ANTICIPO MEDIANTE CHEQUE O BIEN DEPOSITARÁ EN EL BANCO DEL BAJÍO S. A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, SUCURSAL NARVARTE, A NOMBRE DE GRUPO CONSTRU SEYRA S. A. DE C. V. CUYA “CLABE” DE TRANSFERENCIA BANCARIA ES 030180900001946878.

DENTRO DE LA FORMA DE PAGO QUEDA CONTEMPLADA LA OPCIÓN DE QUE “EL CONTRATISTA” CEDA SUS DERECHOS DEL COBRO A FAVOR DE UN INTERMEDIARIO FINANCIERO MEDIANTE OPERACIONES DE FACTORAJE O DESCUENTO ELECTRÓNICO EN

Pr-ADMVO-CONALEP/01-PR-008

CADENAS PRODUCTIVAS PARA ESTE CASO “EL CONTRATISTA” SOLICITARÁ A “EL COLEGIO” POR ESCRITO LA APLICACIÓN DE ESTE MECANISMO INDICANDO ESPECÍFICAMENTE LA O LAS ESTIMACIONES QUE SERÁN CEDIDAS PARA SU COBRO.

“LAS PARTES” SEÑALAN QUE EL LUGAR DE PAGO DE LAS ESTIMACIONES SERÁ EN LA SUBCOORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA (CAJA GENERAL) DE “EL CONALEP” UBICADA EN LAS OFICINAS NACIONALES, SITA EN CALLE 16 DE SEPTIEMBRE No 147 NORTE, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO C.P. 52148. CUANDO “EL CONTRATISTA” NO PRESENTARE LAS ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES AL FINAL DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, “EL CONALEP” POR SÍ O A TRAVÉS DE LA RESIDENCIA DE OBRA PROCEDERÁ A ELABORARLAS, DE CONFORMIDAD CON LOS NÚMEROS GENERADORES DE OBRA EJECUTADA, SIN MENOSCABO DE LA RESPONSABILIDAD A QUE HAYA INCURRIDO “EL CONTRATISTA” POR EL INCUMPLIMIENTO, NOTIFICANDO AL MISMO LA FECHA DE ELABORACIÓN DE LAS MISMAS PARA EFECTOS DE COMPUTAR Y PROCEDER AL PAGO DE ESAS ESTIMACIONES EN PARTICULAR.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES Y DE AJUSTE DE COSTOS, “EL CONALEP” A SOLICITUD DE “EL CONTRATISTA”, DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES, DICHOS GASTOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE QUE SE VENCIÓ EL PLAZO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE “EL CONTRATISTA”.

CUARTA: ANTICIPOS.- CON EL OBJETO DE QUE “EL CONTRATISTA”, REALICE EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA LA CONSTRUCCIÓN DE SUS OFICINAS, ALMACENES, BODEGAS E INSTALACIONES, Y EN SU CASO PARA LOS GASTOS DE TRASLADO DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN E INICIO DE LOS TRABAJOS; ASÍ COMO, PARA LA COMPRA Y PRODUCCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS QUE SE INSTALEN PERMANENTEMENTE Y DEMÁS INSUMOS QUE DEBERÁ SUMINISTRAR, “EL CONALEP” OTORGARÁ UN ANTICIPO EQUIVALENTE AL 30% DEL MONTO CONTRATADO, CON UN IMPORTE DE \$97,071.71 (NOVENTA Y SIETE MIL SETENTA Y UN PESOS 71/100 M.N.), MÁS EL 16% DEL I.V.A. \$15,531.47 (QUINCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS 47/100 M.N.), HACIENDO UN TOTAL DE \$112,603.19 (CIENTO DOCE MIL SEISCIENTOS TRES PESOS 19/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO, MOTIVO POR EL CUAL, “EL CONTRATISTA” DEBERÁ HACER ENTREGA AL MOMENTO DE RECIBIR EL ANTICIPO, LA FACTURA CORRESPONDIENTE, MISMA QUE DEBERÁ CONTENER Y CUMPLIR CON TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS FISCALES EXIGIDOS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES, COMO LO SEÑALA EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, Y “EL CONTRATISTA” SE OBLIGA A UTILIZARLOS, EN DICHOS TRABAJOS.

EL ANTICIPO SE AMORTIZARÁ PROPORCIONALMENTE CON CARGO A CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS QUE SE FORMULEN Y EL FALTANTE POR AMORTIZAR EN LA ESTIMACIÓN FINAL, COMO LO DISPONE EL ARTÍCULO 113 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

“EL CONALEP” PONDRA A DISPOSICIÓN DE “EL CONTRATISTA” CON ANTELACIÓN A LA FECHA PACTADA PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA, EL IMPORTE DE LOS ANTICIPOS; EL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS ANTICIPOS SERÁ MOTIVO PARA DIFERIR SIN MODIFICAR EN IGUAL PLAZO EL PROGRAMA ORIGINAL DE EJECUCIÓN PACTADO Y FORMALIZAR MEDIANTE CONVENIO LA NUEVA FECHA DE INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS; SI “EL CONTRATISTA” NO ENTREGA LA GARANTÍA DEL ANTICIPO DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO, EN ÉL ARTÍCULO 48 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, NO PROCEDERÁ EL DIFERIMENTO EN LA FECHA DE INICIO DE LA OBRA, Y POR LO TANTO DEBERÁ INICIAR LA OBRA EN LA FECHA ESTABLECIDA.

PREVIAMENTE A LA ENTREGA DEL ANTICIPO, “EL CONTRATISTA” DEBERÁ PRESENTAR A LA RESIDENCIA DE OBRA UN PROGRAMA, EN EL QUE SE ESTABLEZCA LA FORMA EN QUE SE APlicará Dicho ANTICIPO, LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, A TRAVÉS DEL RESIDENTE, DEBERÁ REQUERIR AL CONTRATISTA LA INFORMACIÓN CONFORME A LA CUAL SE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DEL CITADO PROGRAMA; TAL REQUERIMIENTO PODRÁ REALIZARSE EN CUALQUIER MOMENTO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA.- CONVIENEN LAS PARTES EN QUE EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL **15 DE AGOSTO AL 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2016**, PERÍODO EN QUE SE LLEVARAN A CABO LOS TRABAJOS DE LA OBRA, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN QUE SE ANEXA AL PRESENTE INSTRUMENTO, Y A LA CALENDARIZACIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS QUE SE INDICA EN EL SIGUIENTE CUADRO DE REFERENCIA:

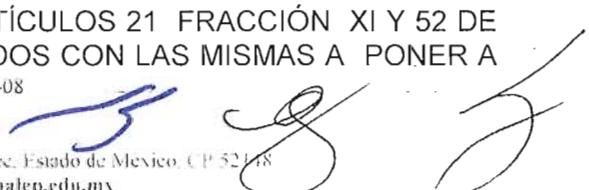
LICITACIÓN No. : LO-011L5X002-E9-2016	FECHA DE		DÍAS NATURALES
	INICIO	TERMINACIÓN	
PERÍODO DE EJECUCIÓN:	15/08/2016	28/09/2016	45
Plantel Puerto Escondido	15/08/2016	28/09/2016	45

EN EL SUPUESTO DE QUE “LAS PARTES” PRETENDAN MODIFICAR EL PLAZO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, POR CAUSAS FUNDADAS, MOTIVADAS Y EXPLÍCITAS, SE OBLIGAN A FORMALIZAR EL ACTO JURÍDICO MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE ORDENA EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

“EL CONTRATISTA” SE COMPROMETE Y OBLIGA A REALIZAR LOS TRABAJOS DE LUNES A VIERNES CON HORARIO DE **8:00 A 19:00 HORAS** Y SÁBADOS DE **8:00 A 15:00 HORAS**. LA ENTRADA Y SALIDA DE MATERIALES, HERRAMIENTAS, EQUIPO Y PERSONAL DEBERÁ REALIZARSE EN ESTE HORARIO DE TRABAJO.

SEXTA: DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.- “EL CONALEP” SE OBLIGA DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 21 FRACCIÓN XI Y 52 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS A PONER A

PI-ADMVO-CONALEP-001-PR-01-F-08



DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA" OPORTUNAMENTE, EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS DE LA OBRA QUE SON MATERIA DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LOS DICTÁMENES, PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN PARA SU REALIZACIÓN, SITUACIÓN QUE DEBERÁ ESTABLECERSE POR ESCRITO, CON OBJETO DE INICIAR LOS TRABAJOS DE LA OBRA EN LA FECHA ACORDADA; EL INCUMPLIMIENTO EN LA DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE POR PARTE DE "EL CONALEP" PRORROGARÁ EN IGUAL PLAZO LA FECHA ORIGINALMENTE PACTADA DE TERMINACIÓN, DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, MEDIANTE SOLICITUD POR PARTE DE "EL CONTRATISTA" Y RESOLUCIÓN POR PARTE DE "EL CONALEP".

SÉPTIMA: REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA".- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ESTABLECER ANTICIPADAMENTE A LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA, EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, UN REPRESENTANTE QUE ACTUARÁ COMO SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL DEBERÁ TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ENTRE ELLAS, LA DE REVISAR LAS ESTIMACIONES DE TRABAJOS EJECUTADOS CONJUNTAMENTE CON LA RESIDENCIA DE OBRA DE "EL CONALEP".

"EL CONALEP" SE RESERVA EL DERECHO DE ACEPTACIÓN DEL REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA" MISMO QUE PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO, POR LO QUE ESTE ÚLTIMO TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE REEMPLAZAR A SUS REPRESENTANTES (SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN Y RESIDENTES) CUANDO NO ACATE LAS INSTRUCCIONES GIRADAS POR EL RESIDENTE DE OBRA DE "EL CONALEP" CON RELACIÓN A LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA; ASIMISMO, "EL CONTRATISTA" DEBERÁ TENER A DISPOSICIÓN DE "EL CONALEP" EN EL LUGAR DE LA OBRA Y BAJO LA RESPONSABILIDAD DE SU REPRESENTANTE LOS PROYECTOS, PLANOS, ESPECIFICACIONES Y BITÁCORAS PARA QUE "EL CONALEP" PUEDA VERIFICAR EL AVANCE FÍSICO, LA CALIDAD, ESPECIFICACIONES Y CALENDARIZACION DE LA OBRA CONVENIDA. EL CAMBIO O NO PRESENTACIÓN DEL SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN O DE ALGUNO DE LOS RESIDENTES DE OBRA DE "EL CONTRATISTA" SE CONSIDERARÁ COMO INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y POR LO TANTO CAUSA DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL MISMO, SALVO EN CASOS DE FUERZA MAYOR "EL CONTRATISTA" SOLICITARÁ DE INMEDIATO EL CAMBIO DE ALGUNO DE ESTOS PROFESIONALES POR OTRO QUE REÚNA AL MENOS LOS REQUISITOS CUBIERTOS POR EL REEMPLAZADO, EXponiendo LOS MOTIVOS DE FUERZA MAYOR QUE DAN ORIGEN AL CAMBIO, "EL CONALEP" ANALIZARÁ EL CASO Y RESOLVERÁ LO CONDUCENTE EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 5 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA DE LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD.

OCTAVA: RESIDENCIA DE OBRA.- "EL CONALEP" ESTABLECERÁ LA RESIDENCIA DE OBRA CON ANTERIORIDAD A LA INICIACIÓN DE LA MISMA, LA CUAL DEBERÁ RECAER EN UN SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO POR "EL CONALEP", QUIEN FUNGIRÁ COMO SU REPRESENTANTE ANTE "EL CONTRATISTA" Y SERÁ EL RESPONSABLE DIRECTO DE LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA, INCLUYENDO LA APROBACIÓN DE LAS ESTIMACIONES PRESENTADAS POR "EL CONTRATISTA", AÚN CUANDO LA SUPERVISIÓN SE REALICE POR CONTRATO.

ASIMISMO, EN CASO DE CAMBIO DE RESIDENTE, POR PARTE DE “EL CONALEP”, ESTE TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE NOTIFICARLO AL “EL CONTRATISTA” EN UN TÉRMINO NO MAYOR 5 DÍAS HÁBILES DE EFECTUADO EL CAMBIO.

PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO LOS RESIDENTES DE OBRA DE “EL CONALEP”, SERÁN EL C. ARQ. JORGE TOMÁS TOMERO DÍAZ

NOVENA: GARANTÍAS.- “EL CONTRATISTA” GARANTIZARÁ EL IMPORTE TOTAL DEL ANTICIPO INCLUYENDO EL I.V.A. QUE SE LE OTORGUE MEDIANTE UNA FIANZA POR CONCEPTO DE PAGO DEL MISMO, DICHA FIANZA DEBERÁ SER EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA, DEBIDAMENTE AUTORIZADA EN TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS A FAVOR DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, LA FIANZA SERÁ PRESENTADA PREVIAMENTE A LA ENTREGA DEL ANTICIPO Y DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE “EL CONTRATISTA” SEA NOTIFICADO DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN, DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 48 FRACCIÓN I Y 50 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PARA ESTOS EFECTOS, “EL CONALEP” CONSIGNARÁ EN LA FOTOCOPIA DE LA GARANTÍA LA FECHA DE RECEPCIÓN, PARA LOS TRÁMITES A QUE HAYA LUGAR.

LA GARANTÍA SUBSISTIRÁ HASTA LA TOTAL AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO, EN CUYO CASO, “EL CONALEP” CANCELARÁ LA MISMA MEDIANTE NOTIFICACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO A LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA.

EN CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA QUE SON OBJETO DEL CONTRATO, O EXISTIERE ESPERA, LA VIGENCIA DE LA FIANZA DE ANTICIPO QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON LA PRÓRROGA O ESPERA.

ADEMÁS DE LA GARANTÍA DEL ANTICIPO, “EL CONTRATISTA” SE OBLIGA A CONSTITUIR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 48 FRACCIÓN II, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, QUE SE AJUSTARA A LAS SIGUIENTES BASES:

A.- SE CONSTITUIRÁ FIANZA POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DE LA OBRA CONTRATADA SIN CONTAR EL I.V.A. MEDIANTE PÓLIZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AUTORIZADA, A FAVOR DE EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA.

B.- LA FIANZA DEBERÁ SER PRESENTADA DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE “EL CONTRATISTA” HUBIERE RECIBIDO COPIA DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN, SI TRANSCURRIDO EL PLAZO RESPECTIVO NO SE HUBIERA OTORGADO LA FIANZA, NO SE PROCEDERÁ A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y CONCLUIDA LA OBRA NO OBSTANTE SU RECÉPCION FORMAL, “EL CONTRATISTA” QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE



RESULTAREN EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

PARA GARANTIZAR DURANTE UN PLAZO DE 12 MESES UNA VEZ CONCLUIDO EL OBJETO DEL CONTRATO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAGO ANTERIOR, PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS TRABAJOS, "EL CONTRATISTA" A SU ELECCIÓN DEBERÁ:

- CONSTITUIR FIANZA A FAVOR DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA POR EL EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LA OBRA; PRESENTAR UNA CARTA DE CRÉDITO IRREVOCABLE POR EL EQUIVALENTE AL 5% (CINCO POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LA OBRA, O BIEN;

APORTAR RECURSOS LÍQUIDOS POR UNA CANTIDAD EQUIVALENTE AL 5% (CINCO POR CIENTO) DEL MISMO MONTO, EN FIDEICOMISOS ESPECIALMENTE CONSTITUIDOS PARA ELLO.

EN EL CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" OPTE POR LA APORTACIÓN DE RECURSOS LÍQUIDOS EN FIDEICOMISOS, ESTOS DEBERÁN INVERTIRSE EN INSTRUMENTOS DE RENTA FIJA.

GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS

PARA GARANTIZAR DURANTE UN PLAZO DE DOCE MESES, PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, "EL CONTRATISTA" GARANTIZARÁ DURANTE UN PLAZO DE DOCE MESES POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, POR LO QUE PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA, "EL CONTRATISTA", A SU ELECCIÓN, DEBERÁ CONSTITUIR FIANZA POR EL EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LOS TRABAJOS; PRESENTAR UNA CARTA DE CRÉDITO IRREVOCABLE POR EL EQUIVALENTE AL CINCO POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA, O BIEN, APORTAR RECURSOS LÍQUIDOS POR UNA CANTIDAD EQUIVALENTE AL CINCO POR CIENTO DEL MISMO MONTO EN FIDEICOMISOS ESPECIALMENTE CONSTITUIDOS PARA ELLO.

CUANDO LA FORMA DE GARANTÍA SEA MEDIANTE FIANZA, SE OBSERVARÁ LO SIGUIENTE:

- A. QUE LA FIANZA SE OTORGARÁ ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO;
- B. QUE PARA CANCELAR LA FIANZA SERÁ REQUISITO CONTAR CON EL ACTA ADMINISTRATIVA DE EXTINCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES, O BIEN, EL FINQUITO Y, EN CASO DE EXISTIR SALDOS A CARGO DEL CONTRATISTA, LA LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE.

- C. QUE LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN QUE GARANTICE Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORGUE PRÓRROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDA FIRME, Y
- D. QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS MISMAS.

DÉCIMA: GARANTÍAS, AJUSTE DE COSTOS.- “LAS PARTES” ACUERDAN LA REVISIÓN Y AJUSTE DE LOS COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO, CUANDO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS DE ORDEN ECONÓMICO, QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS, EN LOS TRABAJOS DE LA OBRA AÚN NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA PACTADO.

LA REVISIÓN DE LOS AJUSTES DE COSTOS SE REALIZARA MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 56, 57 FRACCIÓN I Y 58 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y LAS SECCIONES I Y II DEL CAPÍTULO QUINTO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

EL AJUSTE DE COSTOS QUE CORRESPONDA A LOS TRABAJOS DE LA OBRA AÚN NO EJECUTADOS CONFORME A LAS ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES, SERÁ CUBIERTO POR PARTE DE “EL CONALEP” A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE CUANDO LA ESTIMACIÓN DE AJUSTE DE COSTOS LE SEA DEBIDAMENTE AUTORIZADA A “EL CONTRATISTA” POR “EL CONALEP”, PREVIA RESOLUCIÓN DE “EL CONALEP” DEL AUMENTO O REDUCCIÓN RESPECTIVO DE LOS FACTORES DE AJUSTE.

EL AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS, SE FORMALIZARA MEDIANTE EL OFICIO DE RESOLUCIÓN QUE EMITA PARA TALES EFECTOS “EL CONALEP”, EN CONSECUENCIA, NO SE REQUERIRÁ DE LA CELEBRACIÓN DE CONVENIO ALGUNO.

NO DARÁ LUGAR A AJUSTE DE COSTOS, LAS CUOTAS COMPENSATORIAS, U OTRO TIPO DE IMPUESTOS O GRAVÁMENES DETERMINADOS POR EL GOBIERNO FEDERAL, O INSTANCIA FACULTADA PARA ELLO, A QUE CONFORME A LA LEGISLACIÓN APPLICABLE, PUDIERA ESTAR SUJETA LA IMPORTACIÓN DE BIENES CONTEMPLADOS EN LA REALIZACIÓN DE LA OBRA.

DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES AL CONTRATO.- “EL CONALEP” DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PODRÁ CELEBRAR CONVENIOS MODIFICATORIOS, MISMOS QUE DEBERÁN CELEBRARSE POR ESCRITO Y SER SUSCRITOS POR AMBAS PARTES QUE SIGNAN EL PRESENTE INSTRUMENTO. LAS MODIFICACIONES PODRÁN VERSAR SOBRE EL PRECIO, EL PROYECTO GENERAL, LOS PLANOS, LAS

Pr-ADMIVO-CONALEP-001-PR-01-F-08

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN MATERIA DE ESTE CONTRATO.

LAS MODIFICACIONES PROCEDERÁN CUANDO EXISTAN RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS, SIEMPRE Y CUANDO NO SE AFECTEN LAS CONDICIONES ESENCIALES DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA, NI IMPLIQUEN VARIACIONES SUSTANCIALES AL PROYECTO ORIGINAL, OBJETO DE ESTE CONTRATO, NI SE CONVenga PARA ELUDIR EN CUALQUIER FORMA EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE LA MATERIA.

DÉCIMA SEGUNDA: TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.- CUANDO A JUICIO DE “EL CONALEP” SEA NECESARIO LLEVAR A CABO TRABAJOS QUE NO ESTÉN COMPRENDIDOS EN EL PROYECTO Y EN EL PROGRAMA SE PROCEDERÁ DE LA SIGUIENTE FORMA:

I. TRABAJOS EXTRAORDINARIOS A BASE DE PRECIOS UNITARIOS.

A) SI EXISTEN CONCEPTOS Y PRECIOS UNITARIOS ESTIPULADOS EN EL CONTRATO, QUE SEAN APLICABLES A LOS TRABAJOS DE QUE SE TRATE, “EL CONALEP” ESTARÁ FACULTADO PARA ORDENAR A “EL CONTRATISTA” SU EJECUCIÓN, Y ÉSTE SE OBLIGA A REALIZARLOS CONFORME A DICHOS PRECIOS.

B) SI PARA ESTOS TRABAJOS NO EXISTIERAN CONCEPTOS Y PRECIOS UNITARIOS EN EL CONTRATO Y “EL CONALEP” CONSIDERA FACTIBLE DETERMINAR NUEVOS PRECIOS CON BASE EN ELEMENTOS CONTENIDOS EN EL ANÁLISIS DE LOS PRECIOS YA ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO, PROCEDERÁ A DETERMINAR LOS NUEVOS, DE COMÚN ACUERDO CON “EL CONTRATISTA” Y ÉSTE QUEDARÁ OBLIGADO A EJECUTAR LOS TRABAJOS CONFORME A TALES PRECIOS.

C) SI NO FUERE POSIBLE DETERMINAR LOS NUEVOS PRECIOS UNITARIOS EN LA FORMA ESTABLECIDA EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, “EL CONTRATISTA” SOMETERÁ A CONSIDERACIÓN DE “EL CONALEP”, DENTRO DEL PLAZO QUE ÉSTE LE SEÑALE, LOS NUEVOS PRECIOS UNITARIOS, ACOMPAÑADOS DE SUS RESPECTIVOS ANÁLISIS, EN LA INTELIGENCIA DE QUE, PARA LA FIJACIÓN DE ESTOS PRECIOS DEBERÁ APLICAR EL MISMO CRITERIO QUE HUBIERE SEGUIDO PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS PRECIOS UNITARIOS ESTABLECIDOS PARA ESTE CONTRATO.

SI AMBAS PARTES LLEGAREN A UN ACUERDO RESPECTO A LOS PRECIOS UNITARIOS A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, “EL CONTRATISTA” SE OBLIGA A EJECUTAR LOS TRABAJOS DE OBRA EXTRAORDINARIOS CONFORME A DICHOS PRECIOS UNITARIOS, LOS QUE, JUNTO CON SUS ESPECIFICACIONES CORRESPONDIENTES, SE INCORPORARÁN AL PRESENTE CONTRATO PARA TODOS SUS EFECTOS.

SE ACUERDA QUE LOS TRABAJOS DE OBRA EXTRAORDINARIOS Y EXCEDENTES QUE SEAN NECESARIOS EJECUTAR POR “EL CONTRATISTA” Y QUE VARÍEN EL MONTO O PLAZO PACTADOS EN EL PRESENTE CONTRATO, SERÁN INICIADOS PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO EN BITÁCORA POR PARTE DEL REPRESENTANTE DE “EL CONALEP” (RESIDENTE), MISMOS QUE SERÁN FORMALIZADOS CON EL CONVENIO RESPECTIVO.

DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA".- "EL CONTRATISTA" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA Y DEBERÁ SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD, USO DE LA VÍA PÚBLICA DEL LUGAR DONDE SE REALICEN ESTOS, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y DE MEDIO AMBIENTE QUE RIJAN EN EL ÁMBITO FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL, ASÍ COMO A LAS INSTRUCCIONES QUE AL EFECTO LE SEÑALE "EL CONALEP", TAMBIÉN ESTÁ OBLIGADO A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPO QUE SE UTILICEN EN LOS TRABAJOS DE LA OBRA, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS EN LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES DE "EL CONALEP" Y QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHA OBRA SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE LA MISMA, ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS CONSTRUCTIVOS QUE RESULTAREN, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO POR INOBSERVANCIA DE LAS NORMAS RELATIVAS O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, CAUSANDO DAÑOS Y PERJUICIOS A "EL CONALEP" O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA ESPECÍFICAMENTE OTORGADA PARA ESTE FIN, SIN PERJUICIO DEL DERECHO DE "EL CONALEP", DE EXIGIR EL PAGO DE LAS CANTIDADES NO CUBIERTAS DE LA INDEMNIZACIÓN, QUE A SU JUICIO CORRESPONDAN, UNA VEZ QUE SE HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA CONSTITUIDA PARA ESTE EFECTO.

LOS COSTOS DE AGUA POTABLE Y ENERGÍA ELÉCTRICA NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA CORRERÁN A CARGO DE "EL CONTRATISTA", ASÍMISMO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA GUARDA Y CUSTODIA DEL MATERIAL, HERRAMIENTA Y EQUIPO A UTILIZAR, Y CORRERÁN A SU CARGO LOS GASTOS DE CONSTRUCCIÓN, RETIRO DE BODEGAS Y TALLERES NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

IGUALMENTE SE OBLIGA "EL CONTRATISTA" A NO CEDER EN TODO O EN PARTE A TERCERAS PERSONAS, FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, EN CUYO SUPUESTO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA DE "EL CONALEP".

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ESTABLECER PREVIAMENTE AL INICIO DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA AL SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, QUIEN SERÁ LA PERSONA ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y QUE CONTARÁ CON TODAS LAS FACULTADES TÉCNICAS Y LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO. DE ACUERDO CON EL DOCUMENTO AP3 DE LA PROPUESTA DE LA LICITACIÓN CORRESPONDIENTE, LA PERSONA DESIGNADA COMO SUPERINTENDENTE AL ARQ. RAÚL BERNARDO GONZÁLEZ MEDRANO, CON CEDULA PROFESIONAL No. 1102238, ANEXANDO COMPROBANTE DE INSCRIPCIÓN PARA LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA No DE SERIE 00001000000103580760.


Pr-ADMVO-CONALEP-001-PR-01-F-08

DÉCIMA CUARTA: SUBCONTRATACIÓN.- “EL CONTRATISTA” NO PODRÁ HACER EJECUTAR POR OTRO, LOS TRABAJOS DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, PERO CON LA AUTORIZACIÓN PREVIA DE “EL CONALEP”, PODRÁ HACERLO RESPECTO DE PARTES DE LA OBRA O CUANDO ADQUIERA MATERIALES O EQUIPOS QUE INCLUYAN SU INSTALACIÓN, EN TODO CASO, “EL CONTRATISTA” SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE LA SUBCONTRATACIONES ANTES MENCIONADAS, DESLINDANDO A “EL CONALEP” DE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD PARA CON LA EMPRESA O PERSONA SUBCONTRATADA.

DÉCIMA QUINTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL.- CUANDO EXISTA CUALQUIER CAUSA JUSTIFICADA Y ASÍ LO DETERMINE “EL CONALEP” PODRÁ SUSPENDER TODO O EN PARTE LA OBRA CONTRATADA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN LA SECCIÓN V DEL CAPÍTULO CUARTO DE SU REGLAMENTO, DEBIENDO PAGAR A “EL CONTRATISTA”, LOS TRABAJOS DE LA OBRA EJECUTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO, PARA LO CUAL “EL CONTRATISTA” DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN ESCRITA DE “EL CONALEP” SOBRE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL, DEBERÁ PRESENTAR SOLICITUD QUE JUSTIFIQUE EL PAGO CORRESPONDIENTE; DENTRO DE IGUAL PLAZO “EL CONALEP” RESOLVERÁ SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA PETICIÓN Y EN SU CASO CELEBRARÁ UN CONVENIO ENTRE “LAS PARTES”. LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN NO PODRÁ PRORROGARSE O SER INDEFINIDA.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN, DEBIENDO MODIFICARSE EN LO REFERENTE AL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA Y SI ES PROCEDENTE, EN EL AJUSTE DE COSTOS, MONTO Y VIGENCIA DE LAS FIANZAS, EXHIBIENDO “EL CONTRATISTA” PARA TALES EFECTOS, EL ENDOSO RESPECTIVO DE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA, DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL REINICIO DE ACTIVIDADES, QUE CONTINUE GARANTIZANDO TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO Y CONVENIOS RESPECTIVOS.

DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.- “EL CONALEP” PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE IMPIDAN CONTINUAR CON LOS TRABAJOS DE LA OBRA Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE A “EL CONALEP”, O BIEN, NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS EN SU CASO, PARA TAL EFECTO, PAGARÁ A “EL CONTRATISTA” LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO Y SUS CONVENIOS RESPECTIVOS EN SU

Pr-ADMVO-CONALEP-001-PR-01-E-08

CASO Y SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 152 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

DÉCIMA SEPTIMA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- “EL CONALEP” PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO “EL CONTRATISTA” INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, DE LOS TÉRMINOS CONTRACTUALES O DE LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y DEMÁS QUE RESULTEN APLICABLES.

EL CAMBIO O LA AUSENCIA DEL SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN Y RESIDENTE DE “EL CONTRATISTA” SERÁ CONSIDERADA COMO INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, Y POR LO TANTO SERÁ MOTIVO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL MISMO, SALVO EN CASOS DE FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE ACREDITADOS, “EL CONTRATISTA” SOLICITARÁ A “EL CONALEP” EL REEMPLAZO DE ALGUNO DE ESTOS EMPLEADOS CON EXPERIENCIA Y CAPACIDAD SIMILAR AL PROPUESTO, Y “EL CONALEP” DESPUÉS DE EVALUAR EL CASO RESOLVERÁ LO CONDUCENTE.

SE CONSIDERAN CAUSALES DE RESCISIÓN LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 157 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS. CUANDO “EL CONTRATISTA” DECIDA RESCINDIR EL CONTRATO SERÁ NECESARIO QUE ACUDA ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL FEDERAL Y OBTENGA LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE, Y SI EN ESTA SE DETERMINA LA RESCISIÓN DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES IMPUTABLES A “EL CONALEP” SE ESTARÁ A LO QUE RESUELVA LA AUTORIDAD JUDICIAL DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 155 Y 156 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

CUANDO “EL CONALEP” DETERMINE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A “EL CONTRATISTA”, UNA VEZ EMITIDA LA DETERMINACIÓN RESPECTIVA, “EL CONALEP” PRECAUTORIAMENTE Y DESDE EL INICIO DE LA MISMA, SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA EJECUTADOS AÚN NO LIQUIDADOS HASTA QUE SE OTORGUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN, A FIN DE PROCEDER A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS. EN EL FINIQUITO DEBERÁ PREVERSE EL SOBRECOSTO DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS QUE SE ENCUENTREN ATRASADOS CONFORME AL PROGRAMA VIGENTE, ASÍ COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE, EN SU CASO, LE HAYAN SIDO ENTREGADOS, PARA LO CUAL, SE SEGUIRÁ EL SUBSECUENTE PROCEDIMIENTO:

A.- SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE A “EL CONTRATISTA” LE SEA COMUNICADO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES, Y;


Pr-ADMIVO-CONALEP-001-PR-01-F-08

B.- TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, “EL CONALEP” CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER “EL CONTRATISTA” DENTRO DE DICHO PLAZO. “EL CONALEP” PROCEDERÁ A TOMAR INMEDIATA POSESIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS, LEVANTANDO CON O SIN LA COMPARCENCIA DE “EL CONTRATISTA”, ACTA CIRCUNSTANCIADA, EN LA QUE SE HARÁ CONSTAR EL ESTADO FÍSICO Y FINANCIERO EN QUE SE ENCUENTRAN LOS TRABAJOS, AL MOMENTO DE LA NOTIFICACIÓN DE LA DETERMINACIÓN DE LA RESCISIÓN, EL SOBRECOSTO DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HUBIEREN EJECUTADO O QUE SE ENCUENTREN ATRASADOS, CONFORME AL PROGRAMA VIGENTE Y LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES. EN ESTOS CASOS, “EL CONALEP” PROCEDERÁ A LA RECUPERACIÓN INMEDIATA DE LOS ANTICIPOS NO AMORTIZADOS, A LA DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE EN SU CASO HAYAN SIDO PROPORCIONADOS POR “EL CONALEP” NO INCORPORADOS A LA OBRA POR “EL CONTRATISTA”, A LA DE LAS INSTALACIONES Y A LA DEL INMUEBLE, POR LO TANTO, EN LO QUE SE REFIERE A MATERIALES, EQUIPOS, INSTALACIONES E INMUEBLE, ASI COMO TODA LA DOCUMENTACIÓN ENTREGADA, “EL CONTRATISTA” SE OBLIGA A ENTREGARLOS EN UN PLAZO NO MAYOR A 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO RESCISORIO.

LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES QUE TENGA “EL CONALEP” PARA HACER EFECTIVAS LAS FIANZAS OTORGADAS POR “EL CONTRATISTA” O EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SI ASÍ LO DECIDE “EL CONALEP”.

“EL CONALEP” PODRÁ, BAJO SU RESPONSABILIDAD, SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO SE HUBIERE INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN RESPECTO DEL CONTRATO MATERIA DE LA RESCISIÓN.

DÉCIMA OCTAVA: DE LA VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS DE OBRA REALIZADOS.- “EL CONALEP” TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR QUE LAS OBRAS DE ESTE CONTRATO SE ESTÉN EJECUTANDO POR “EL CONTRATISTA” DE ACUERDO CON EL PROGRAMA APROBADO, PARA LO CUAL “EL CONALEP” COMPARARA PERIÓDICAMENTE EL AVANCE DE LAS OBRAS.

DÉCIMA NOVENA: PENAS CONVENCIONALES.- “EL CONTRATISTA” CONVIENE QUE SI NO EJECUTA LAS OBRAS CORRESPONDIENTES CONFORME AL PROGRAMA QUINCENAL VIGENTE DE OBRA APROBADA, SE LE APlicará UNA RETENCIÓN DEL 2 (DOS) POR CIENTO QUINCENAL SOBRE LA DIFERENCIA ACUMULADA QUE EXISTA ENTRE LO QUE DEBIÓ EJECUTAR Y LO REALMENTE EJECUTADO, SIENDO ACUMULABLE ESTA RETENCIÓN MIENTRAS NO SE CORRIJA EL ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA.

LAS RETENCIones SE APlicarán A LA ESTIMACIÓN QUE SE ENCUENTRE EN PROCESO EN LA FECHA QUE SE DETERMINE EL ATRASO, MISMA QUE “EL CONTRATISTA” PODRÁ RECUPERAR EN LAS PRÓXIMAS ESTIMACIONES SI REGULARIZA LOS TIEMPOS DE ATRASO SEñALADOS EN LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN.

LA APLICACIÓN DE ESTAS RETENCIONES TENDRÁ EL CARÁCTER DE DEFINITIVA, SI A LA FECHA PACTADA DE TERMINACIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA, ÉSTOS NO SE HAN CONCLUIDO.

SI AL TÉRMINO DEL PLAZO PACTADO "EL CONTRATISTA" NO TERMINARA LAS OBRAS QUE LE FUERON ENCOMENDADAS, PAGARÁ A "EL CONALEP" EL 0.5 (CERO PUNTO CINCO) POR CIENTO DIARIO SOBRE EL MONTO DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA AÚN NO EJECUTADOS EN CADA DÍA, HASTA LA TERMINACIÓN TOTAL DE ELLOS; HASTA LLEGAR AL 10 % (DIEZ POR CIENTO) POR LO QUE UNA VEZ LLEGADO A ESE PLAZO SE DEBERÁ PROCEDER A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A QUE SE REFIERE EL INCISO A DE LA CLÁUSULA NOVENA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SALVO QUE ESTA OBEDEZCA A CAUSAS JUSTIFICADAS A JUICIO DE "EL CONALEP". LAS PENAS CONVENCIONALES EN NINGÚN CASO PODRÁN SER SUPERIORES EN SU CONJUNTO AL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

ESTAS PENAS CONVENCIONALES, SE ESTIPULAN POR EL SIMPLE RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA" Y SU MONTO SE DESCONTARÁ ADMINISTRATIVAMENTE DE LAS LIQUIDACIONES PARCIALES QUE SE FORMULEN, SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE "EL CONALEP" DE OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO.

CUANDO LOS TRABAJOS DE LA OBRA NO SE HUBIEREN APEGADO A LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES RESPECTIVAS, "EL CONALEP" PROCEDERÁ A PRACTICAR UNA EVALUACIÓN PARA DETERMINAR LA REPOSICIÓN DE LOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS O LA APLICACIÓN DE UNA DEDUCTIVA EN PROPORCIÓN A LAS DEFICIENCIAS OBSERVADAS, CUYO VALOR SE HARÁ EFECTIVO EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN SI SE DETERMINA LA REPOSICIÓN, SE APlicara UNA RETENCIÓN DEL VALOR DE LOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS QUE SÓLO SE DEVOLVERÁ SI "EL CONTRATISTA" LOS CORRIGE A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL CONALEP".

PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARAN EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O CUALQUIER OTRA CAUSA NO IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA", YA QUE EN TAL EVENTO, "EL CONALEP" HARÁ AL PROGRAMA LAS MODIFICACIONES QUE A SU JUICIO PROCEDAN.

"LAS PENAS CONVENCIONALES EN NINGÚN CASO PODRÁN SER SUPERIORES EN SU CONJUNTO AL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO."

VIGÉSIMA: INSPECCIÓN RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA: "EL CONTRATISTA" COMUNICARÁ MEDIANTE BITÁCORA Y POR ESCRITO A "EL CONALEP" LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA QUE LE FUERON ENCOMENDADOS EN EL PLAZO PACTADO Y ESTA ÚLTIMA, VERIFICARA QUE LOS TRABAJOS ESTÉN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES ACORDADAS Y DEMÁS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO, DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN FORMAL DE "EL CONTRATISTA".

POR LO ANTERIOR, "EL CONALEP" PROCEDERÁ A SU RECEPCIÓN DENTRO DE UN PLAZO DE **15 (QUINCE)** DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE QUE HAYA CONSTATADO LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA, EN LOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO ANTERIOR, LEVANTANDO EL ACTA CORRESPONDIENTE, RESERVÁNDOSE EL DERECHO DE RECLAMAR POR TRABAJOS FALTANTES, MAL EJECUTADOS O POR PAGO DE LO INDEBIDO.

"EL CONALEP" PODRÁ EFECTUAR RECEPCIONES PARCIALES CUANDO A SU JUICIO EXISTIEREN TRABAJOS TERMINADOS Y SUS PARTES SEAN IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE.

RECIBIDOS FÍSICAMENTE LOS TRABAJOS, LAS PARTES ELABORARÁN DENTRO DE UN TÉRMINO DE **30 (TREINTA)** DÍAS NATURALES EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTES, DE CONFORMIDAD CON ÉL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

DE EXISTIR DESACUERDO ENTRE "LAS PARTES" RESPECTO AL FINIQUITO, O BIEN, "EL CONTRATISTA" NO ACUDA CON "EL CONALEP" PARA SU ELABORACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN ESTE CONTRATO, ÉSTE PROCEDERÁ A ELABORARLO, COMUNICANDO EL RESULTADO A "EL CONTRATISTA" DENTRO DE UN PLAZO DE 10 DÍAS NATURALES CONTANDO A PARTIR DE SU EMISIÓN.

UNA VEZ NOTIFICADO EL RESULTADO DE DICHO FINIQUITO A "EL CONTRATISTA" ÉSTE TENDRÁ UN PLAZO DE 15 DÍAS NATURALES PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA, SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO REALIZA ALGUNA GESTIÓN, SE DARÁ POR ACEPTADO.

VIGÉSIMA PRIMERA: SALDOS A CARGO DE "EL CONTRATISTA".- EN LOS CASOS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, EL SALDO POR AMORTIZAR DE LOS ANTICIPOS OTORGADOS A "EL CONTRATISTA", SE REINTEGRARÁ A "EL CONALEP", EN UN PLAZO NO MAYOR DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA NOTIFICADA LA RESCISIÓN A "EL CONTRATISTA", PARA LO CUAL, SE LE RECONOCERÁN LOS MATERIALES QUE TENGA EN OBRA O EN PROCESO DE ADQUISICIÓN DEBIDAMENTE COMPROBADOS MEDIANTE LA EXHIBICIÓN CORRESPONDIENTE, CONFORME A LOS DATOS BÁSICOS DE PRECIOS DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS SI LO HUBIERE, CONSIDERANDO LOS AJUSTES DE COSTOS AUTORIZADOS A LA FECHA DE RESCISIÓN, SIEMPRE Y CUANDO SEAN DE LA CALIDAD REQUERIDA, PUEDAN UTILIZARSE EN LA OBRA Y "EL CONTRATISTA" SE COMPROMETA POR ESCRITO A ENTREGARLOS EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA  SI "EL CONTRATISTA" NO REINTEGRA EL SALDO POR AMORTIZAR, DENTRO DEL PLAZO ANTES MENCIONADO, PAGARA A "EL CONALEP" GASTOS FINANCIEROS CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES; LOS CARGOS SE CALCULARAN SOBRE EL SALDO NO AMORTIZADO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE QUE VENCIÓ EL PLAZO DE SU REEMBOLSO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL CONALEP". 

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO "EL CONTRATISTA", ESTE SE OBLIGA A REINTEGRARLOS, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME AL

Pr-ADMVO-CONALEP-001-PR-01-F-08

PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES; LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "**EL CONALEP**".

VIGÉSIMA SEGUNDA: RELACIONES LABORALES.- "**EL CONTRATISTA**" EN SU CARÁCTER DE EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA MATERIA DEL CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL; Y POR LO TANTO, SE OBLIGA EN TODO MOMENTO A QUE EL PERSONAL CITADO CUENTE CON SU ALTA ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, ASÍ COMO A SACAR EN SALVO Y EN PAZ A "**EL CONALEP**" DE CUALQUIER RECLAMACIÓN DE ÍDOLE LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL RELACIONADA CON LOS TRABAJOS DE LA OBRA RELACIONADOS POR "**EL CONTRATISTA**" E INCLUSIVE DE LOS TRABAJOS QUE SUBCONTRATE CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO. "**EL CONTRATISTA**" CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "**EL CONALEP**", EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS DEL CONTRATO, POR LO QUE ESTA ÚLTIMA EN FORMA EXPRESA SE LIBERA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE AL RESPECTO PUDIERA SURGIR.

"**EL CONTRATISTA**" SE COMPROMETE Y OBLIGA A TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA ASEGURARSE DE QUE CUALQUIER EXTRANJERO QUE SEA CONTRATADO POR ÉSTE O POR LOS SUBCONTRATISTAS O PROVEEDORES INVOLUCRADOS EN LA OBRA MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, PARA EFECTOS DEL DESARROLLO, IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LA MISMA, CONTARÁ CON LA AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD MIGRATORIA PARA INTERNARSE EN EL PAÍS CON LA CALIDAD Y CARACTERÍSTICA MIGRATORIA QUE LE PERMITA TRABAJAR EN LAS ACTIVIDADES PARA LAS QUE HAYA SIDO CONTRATADO, DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE POBLACIÓN Y SU REGLAMENTO, ASIMISMO SE COMPROMETE A DAR AVISO A LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE TENGA CONOCIMIENTO DE CUALQUIER CIRCUNSTANCIA QUE ALTERE O PUEDA MODIFICAR LAS CONDICIONES MIGRATORIAS A LAS QUE SE ENCUENTRA SUJETO CUALQUIER EMPLEADO DE NACIONALIDAD EXTRANJERA A SU SERVICIO O AL SERVICIO DE SUS SUBCONTRATISTAS O PROVEEDORES, OBLIGÁNDOSE A COSTEAR LOS GASTOS QUE SE ORIGINEN POR LA EXPULSIÓN DEL EXTRANJERO DE QUE SE TRATE, CUANDO LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN ASÍ LO ORDENE DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 61 DE LA LEY GENERAL DE POBLACIÓN.

VIGÉSIMA TERCERA: RECURSOS HUMANOS.- PARA EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, "**EL CONTRATISTA**" SE OBLIGA A PROPORCIONAR PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA.

TRIGESIMA: JURISDICCIÓN.- "LAS PARTES" CONVIENEN EXPRESAMENTE EN QUE PARA LA SOLUCIÓN DE CUALQUIER CONTROVERSIAS DERIVADA DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO, SE SOMETAN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, POR LO TANTO, "EL CONTRATISTA" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO, PRESENTE, FUTURO O POR CUALKIQUER OTRA CAUSA.

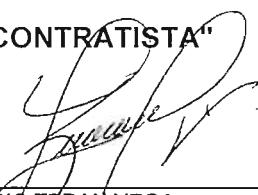
EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL 2016.

POR "EL CONALEP"



M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y
ADQUISICIONES

POR "EL CONTRATISTA"



ING. SERGIO TERÁN VEGA
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA,
GRUPO CONSTRÚ SEYRA S. A. DE C. V.

TESTIGOS



ARQ. JOSE JUAN VALENZUELA CORDOVA
SUBCOORDINADOR DE PROGRAMACIÓN
DE EQUIPO



JOSÍAS IGNACIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA
DE COSTOS, LICITACIONES Y CONTRATOS

Anexo 1



MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO. - - - RCM/GCT/VMGL

INSTRUMENTO CINCUENTA Y OCHO MIL QUINTIENTOS VEINTISIETE

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, a treinta de abril de dos mil doce.

JOSÉ DE JESÚS NIÑO DE LA SELVA, titular de la Notaría número SETENTA Y SIETE del Distrito Federal, a solicitud de los comparecientes que más adelante se mencionan, hago constar:



EL CONTRATO DE SOCIEDAD

Por el que se constituye "GRUPO CONSTRU SEYRA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que otorgan los señores BERNARDO GONZALEZ MEDRANO, SERGIO TERAN VEGA y ANA MARIA OLVERA FRAGOSO, a quienes enteré de las penas en que incurren los que declaran con falsedad, de conformidad los artículos trescientos once del Código Penal y ciento sesenta y cinco de la Ley del Notariado, ambos para el Distrito Federal, al amparo del permiso expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, que agrego al apéndice de esta escritura con la letra "A", al tenor de los siguientes:



ESTATUTOS

DENOMINACIÓN

ARTÍCULO PRIMERO

La denominación social "GRUPO CONSTRU SEYRA", se usará seguida de las palabras "SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" o de su abreviatura "S. A. de C. V."

OBJETO

ARTÍCULO SEGUNDO

La sociedad tiene por objeto:
A).- La construcción de todo tipo de bienes inmuebles, edificaciones, obras de ingeniería y arquitectónica, tales como forma enunciativa y no limitativa, casa habitación, edificios en general, terracerías y terraplenes, plantas industriales y eléctricas, bodegas, carreteras, puentes y caminos, vías ferreas, presas y canales, gaseoductos o oleoductos, acueductos, perforación de pozos, obras viales

José Niño De La Selva
Notario

de urbanización, obras de drenaje, aeropuertos y similares, escuelas, hospitales, centros comerciales entre otras, urbanización y fraccionamiento de zonas habitacionales, industriales y comerciales; incluyendo: estudios, proyectos, supervisión, dirección, remodelación y mantenimiento de toda clase de obras, acabados, instalaciones eléctricas de alta media y bajo tensión, hidro-sanitarias, de aire -- acondicionado, impermeabilización, instalaciones, eléctricas para comunicaciones especiales, instalaciones de vapor, pudiendo ser estas obras de particulares, federales, estatales o municipales. - - - - -

B) .- Ejecutar todo tipo de actos de comercio, respecto de toda clase de bienes y servicios, por sí o a nombre de terceros, bien sea dentro del país o en el extranjero. - - -

C) .- Elaborar toda clase de productos relacionados con su objeto social. - - - - -

D) .- Prestar y recibir toda clase de servicios y asesorías o consultorías financieras y de cualquier carácter tales como legales, administrativas, de tesorería, auditorías, mercadotecnia, preparación de balances y presupuestos, para realizar inversiones, elaboración de programas y manuales, análisis de resultados de operación, evaluación de información sobre productividad y de posibles financiamientos y la preparación de estudios acerca de la disponibilidad de capital. - - - - -

E) .- Realizar investigaciones de mercado, campañas publicitarias y promocionales. - - - - -

F) .- Llevar a cabo por cuenta propia o de terceros servicio de informática de todo tipo, compra, desarrollo y venta de programas de computación. - - - - -

G) .- Representar, ser agente, contratista o subcontratista de empresas comerciales o industriales, nacionales o extranjeras e intermediar en la venta de toda clase de bienes y servicios ya sea en forma de comisión, distribución, mediación, asesoría, promoción o cualesquiera actividad complementaria de comercialización en México o en el extranjero. - - - - -



- 3 -
58527



y ejecutar los poderes y mandatos que le otorgaren las personas físicas o morales a los que prestaré servicio y delegar en sus funcionarios y empleados el ejercicio de dichos poderes o mandatos.

I).- Establecer sucursales, oficinas de representación y corresponsalías en cualquier parte de la República Mexicana o del extranjero, así como señalar y someterse a domicilios convencionales.

J).- Promover, organizar, administrar y supervisar toda clase de sociedades mercantiles o civiles ya sea en México o en el Extranjero.

K).- Llevar a cabo por cuenta propia o de terceros, programas de capacitación y desarrollo, investigaciones científicas para desarrollo tecnológico e investigaciones profesionales, ya sea directamente o por medio de asociación con institutos tecnológicos, universidades, empresas o instituciones especializadas del país o del extranjero, así como proporcionar los resultados de dicha investigación.

L).- Adquirir, disponer o explotar por cualquier título, toda clase de patentes, marcas, certificados de invención, nombres comerciales, denominaciones de origen y cualquier otro tipo de derechos de propiedad intelectual, ya sea en México o en el extranjero.

M).- Obtener por cualquier título concesiones, permisos, autorizaciones o licencias, así como celebrar cualquier clase de contratos con Administración Pública, sea Federal o Local.

N).- Participar en toda clase de licitaciones públicas, con la Administración Federal o Local, sujetándose a las disposiciones establecidas para tales efectos.

Ñ).- Emitir y girar toda clase de títulos de crédito, aceptarlos, endosarlos y negociarlos, incluyendo obligaciones con o sin garantía hipotecaria o real.

O).- Adquirir y disponer por cualquier título de toda clase de bienes, así como derechos reales sobre los mismos y hacer respecto de ellos todo tipo de operaciones.

P).- Participar en la constitución de otras sociedades o

José Niño De La Selva
Notario

adquirir con posterioridad acciones o partes sociales en las mismas. - - - - -

Q) .- Dar o tomar dinero en préstamo y suscribir, emitir, expedir, aceptar o avalar títulos de crédito y garantizar obligaciones propias o de terceros. - - - - -

R) .- En general, celebrar y realizar todos los actos o contratos permitidos por la Ley, sea en México o en el extranjero. - - - - -

DOMICILIO

ARTÍCULO TERCERO

La sociedad tiene su domicilio en México, Distrito Federal, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país o del extranjero. - - - - -

DURACIÓN

ARTÍCULO CUARTO

La duración de la sociedad será de cincuenta años, contados a partir de la fecha de firma de la presente escritura. - - -

EXCLUSIÓN DE EXTRANJEROS

ARTÍCULO QUINTO

Los accionistas, presentes y futuros, convienen en que no admitirán, directa ni indirectamente, como accionistas, a inversionistas extranjeros ni a sociedades con cláusula de admisión de extranjeros. - - - - -

CAPITAL

ARTÍCULO SEXTO

El capital social mínimo fijo es la cantidad de TRES MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL y máximo ilimitado y está representado por TRES MIL acciones nominativas, con valor nominal de UN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, cada una. - - -

La sociedad podrá aumentar o disminuir su capital observando los requisitos establecidos en la Ley General de Sociedades Mercantiles. - - - - -

En caso de disminución, se aplicará ésta proporcionalmente sobre el valor de todas las acciones y la Asamblea fijará las normas de prorrataeo de la amortización y la fecha en que las amortizaciones deban surtir efecto, observándose, en todo caso, las disposiciones del artículo noveno de la Ley



- 5 -

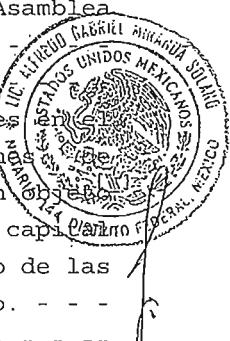
58527

General de Sociedades Mercantiles. No podrá decretarse un nuevo aumento de capital, sin que las acciones que representen el anteriormente acordado, estén totalmente suscritas y pagadas.



CAPITAL VARIABLE

El capital social, en su parte variable, es susceptible de aumentarse o disminuirse por acuerdo de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas.



LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONES

La sociedad llevará un libro de Registro de Acciones que deberán inscribirse todas las operaciones de suscripción, adquisición o transmisión de que sean objeto las acciones de cada serie que forman parte del capital social. La sociedad considerará como propietario de las acciones a quienes aparezcan inscritos en dicho libro.

ACCIONES

ARTÍCULO SEPTIMO

Los títulos de las acciones o los certificados provisionales que podrán amparar una o más acciones, se redactarán de acuerdo con el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles y llevarán la firma de dos Consejeros o del Administrador Único.

DERECHOS Y OBLIGACIONES

ARTÍCULO OCTAVO

Las acciones confieren a sus dueños iguales derechos y obligaciones. En los aumentos del capital social, los accionistas tendrán preferencia para suscribir el nuevo que se emita, en proporción al número de sus acciones. La preferencia se ejercitará dentro de los quince días siguientes a la fecha de la publicación del acuerdo de aumentar el capital social. Dicho acuerdo se publicará en el Periódico Oficial del domicilio de la Sociedad. Los accionistas responderán de las pérdidas sólo con sus acciones.

ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS

ARTÍCULO NOVENO

La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de

José Niño De La Selva
Notario

la sociedad y su régimen es el siguiente: I.- Serán extraordinarias u ordinarias. Las extraordinarias serán las que se reunan para tratar cualquiera de los asuntos a que se refiere el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y las demás serán ordinarias. II.- Se celebrarán en el domicilio social. III.- Serán convocadas por el Consejo de Administración, el Administrador Único, o el o los Comisarios. IV.- La convocatoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación, o en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio social, con anticipación de quince días a la fecha en que deba celebrarse. La convocatoria deberá contener la orden del día con expresión de la fecha, hora y lugar en que deba celebrarse la Asamblea y será firmada por quien la realice. Si todas las acciones estuvieren representadas al momento de la votación, no será necesaria la publicación de la convocatoria. V.- Actuará como Presidente el del Consejo, el Administrador Único, o la persona que designen los accionistas presentes y fungirá como Secretario la persona que ellos mismos designen. VI.- Para que se considere legalmente reunida y para que sus resoluciones sean válidas se atenderá a lo dispuesto por los artículos ciento ochenta y nueve, ciento noventa y ciento noventa y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles. VII.- En las votaciones, cada acción representa un voto y serán nominativas, a menos que la mayoría acuerde otra forma de votación. VIII.- Las actas de las Asambleas deberán ser firmadas por el Presidente, el Secretario y los Comisarios que concurran. Las resoluciones tomadas fuera de asamblea, por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto, tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieran sido adoptadas estando reunidos en Asamblea General, siempre que se confirme por escrito.

ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

ARTÍCULO DÉCIMO

El órgano de administración de la sociedad estará integrado



- 7 -

58527

por un Administrador Unico o un Consejo de Administración.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO

El Consejo de Administración estará integrado por el número de miembros que determine la Asamblea de Accionistas.



DURACIÓN DE LOS CARGOS

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO

El Administrador Unico o los miembros del Consejo de Administración durarán en su cargo hasta que se haga un nuevo nombramiento y los designados tomen posesión.



SESIONES DEL CONSEJO

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO

La sesión del Consejo se considerará legalmente instalada con, por lo menos, la mitad de los consejeros. Cada consejero gozará de un voto y las resoluciones se tomarán por mayoría de presentes. El Presidente tiene voto de calidad. Las resoluciones tomadas fuera de sesión de Consejo por unanimidad de los miembros del mismo, tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez como si hubieren sido adoptadas en sesión de Consejo, siempre que se confirmen por escrito.

PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LAS SESIONES

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO

El Presidente y el Secretario del Consejo de Administración, lo serán de las sesiones del mismo y en su defecto, fungirán como tales el primero y segundo designados al nombrarse el Consejo de Administración.

ACTAS DE LAS SESIONES

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO

De cada sesión de Consejo de Administración se levantará un acta, en la que se hará constar la lista de consejeros que asistieron, los asuntos que trataron, el desarrollo de los mismos y deberá ser firmada por quienes hayan actuado como Presidente y Secretario en dicha sesión de Consejo.

FACULTADES DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO

El Consejo de Administración o el Administrador Unico,

José Niño De La Selva
Notario

tendrá las más amplias facultades para realizar el objeto social, por lo que enunciativa y no limitativamente gozará de las siguientes facultades: I.- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil, por lo que al efecto gozará, entre otras, de las siguientes: A. - Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo, B. - Para transigir, C. - Para comprometer en árbitros, D. - Para absolver y articular posiciones, E. - Para recusar, F. - Para hacer cesión de bienes, G. - Para recibir pagos, H. - Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la Ley; II.- Poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del citado artículo; III.- Poder general para actos de dominio, de acuerdo con el párrafo tercero del mismo artículo; IV.- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; V.- Facultad para designar al Director General, a los Gerentes, Sub-Gerentes y demás factores o empleados de la sociedad; -- VI.- Facultad para otorgar poderes generales o especiales y para revocar unos y otros. Las anteriores facultades se confieren sin perjuicio de que la Asamblea Ordinaria de Accionistas pueda limitarlas o ampliarlas.

COMISARIO

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO

El órgano de vigilancia de la sociedad, estará integrado por uno o varios comisarios que podrán ser o no accionistas y quienes continuarán en su cargo hasta que se haga un nuevo nombramiento y los designados tomen posesión y tendrán todos los derechos, facultades y obligaciones a que se refiere el artículo ciento sesenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

EJERCICIOS SOCIALES



- 9 -

58527

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO

Los ejercicios sociales correrán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.

ESTADOS FINANCIEROS

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO

Los estados financieros se formularán al término de cada ejercicio y deberán concluirse dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura.



REMANENTE

ARTÍCULO VIGÉSIMO

Del resultado de los estados financieros, previo pago del impuesto sobre la renta y reparto de utilidades a los trabajadores, el remanente se aplicará como sigue: I.- Se separará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que alcance el veinte por ciento del capital social. II.- Se separarán las cantidades que la Asamblea acuerde para la formación de uno o varios fondos de reservas especiales. III.- Se distribuirá como dividendo entre los accionistas, la cantidad que acuerde la asamblea. IV.- El sobrante repartible será llevado a la cuenta de utilidades por aplicar.



DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO

La sociedad se disolverá por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas y en los demás casos que fija la Ley.

LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO

Disuelta la sociedad se pondrá en liquidación, nombrándose uno o varios liquidadores quienes procederán a la misma conforme a lo dispuesto en el capítulo once de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

FACULTADES DE LOS LIQUIDADORES

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO

En el período de liquidación de la sociedad, los liquidadores tendrán las mismas facultades y obligaciones que corresponden al órgano de administración.

José Niño De La Selva
Notario

El órgano de vigilancia continuará en funciones con las facultades y obligaciones que le correspondían en la vida normal de la sociedad.

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO

Mientras no se inscriba en el Registro Público de Comercio el nombramiento de los liquidadores y éstos no hayan entrado en funciones, el órgano de administración continuará en funciones, pero no podrá iniciar nuevas operaciones después del acuerdo de disolución o de que se compruebe la existencia de la causa legal de ésta y en caso de contravención a esta prohibición, los administradores serán solidariamente responsables por las operaciones efectuadas.

TRÁNSITORIOS

SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL

PRIMERO

El capital social mínimo o sea la suma de TRES MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, quedó totalmente suscrito y pagado en efectivo, de la siguiente manera:

RAUL BERNARDO GONZALEZ MEDRANO, MIL DOSCIENTAS ACCIONES, con valor de UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.

SERGIO TERAN VEGA, MIL DOSCIENTAS ACCIONES, con valor de UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.

ANA MARIA OLVERA FRAGOSO, SEISCIENTAS ACCIONES, con valor de SEISCIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.

TOTAL.- TRES MIL ACCIONES, con valor de TRES MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL.

ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

SEGUNDO

Los comparecientes de esta escritura acuerdan:

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

I.- Confiar la administración de la sociedad a un Consejo de Administración y para tal efecto se designan a las siguientes personas, en los cargos que se indican:

RAUL BERNARDO GONZALEZ MEDRANO- - - PRESIDENTE.

SERGIO TERAN VEGA- - - - - TESORERO.

ANA MARIA OLVERA FRAGOSO- - - - - SECRETARIO.



- 11 -

58527

Los CONSEJEROS designados, en el ejercicio de sus cargos gozarán conjunta o separadamente de las facultades previstas en el artículo décimo sexto de los estatutos sociales, salvo las que son para actos de dominio y para suscribir y otorgar títulos de crédito, que ejercitarán siempre en forma conjunta.



COMISARIO DE LA SOCIEDAD

II.- Designar como comisario de la sociedad al señor VALENTIN VELAZQUEZ TOMAS



CAJA DE LA SOCIEDAD

TERCERO

Los comparecientes de esta escritura manifiestan que obra en la caja de la sociedad la suma de TRES MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, importe del capital social mínimo.

CERTIFICACIONES

YO, EL NOTARIO CERTIFICO

IDENTIFICACIÓN DEL NOTARIO

I.- Que me identifiqué plenamente ante los comparecientes de esta escritura.

IDENTIFICACIÓN DE LOS COMPARCIENTES

III.- Que a mi juicio los comparecientes tienen capacidad legal para la celebración de este acto, ya que no observo en ellos manifestaciones de incapacidad natural y no tengo noticias de que estén sujetos a incapacidad civil y que me aseguré de su identidad y Clave Unica de Registro de Población, conforme a los documentos que en copia fotostática agrego al apéndice de esta escritura con las letras "B" y "C".

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

III.- Que informé a los comparecientes que deberán presentar la solicitud de inscripción de la Sociedad, en el Registro Federal de Contribuyentes y que procederé a dar el aviso de constitución correspondiente, a las autoridades fiscales competentes.

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

IV.- Que en términos de lo establecido por el octavo párrafo del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación,

José Niño De La Selva
Notario

y de la regla dos punto dos punto cuatro punto cuatro de la Resolución Miscelánea Fiscal para dos mil diez, con las letras "D", "E" y "F", agrego al apéndice de ésta escritura, copia fotostática de las Cédulas de Identificación Fiscal, en donde constan las claves del Registro Federal de Contribuyentes de los comparecientes, mismas que concuerdan fielmente con los originales que tuve a la vista.

GENERALES

V.- Que los comparecientes declaran por sus generales ser:

RAUL BERNARDO GONZALEZ MEDRANO , se elimino una linea

se eliminaron cinco lineas

SERGIO TERAN VEGA , se elimino una linea

se eliminaron cinco lineas

ANA MARIA OLVERA FRAGOSO , se elimino una linea

se eliminaron seis lineas

DOCUMENTOS ORIGINALES

VII.- Que tuve a la vista los documentos originales citados en esta escritura.

LECTURA PERSONAL

VIII.- Que hice saber a los comparecientes el derecho que tienen de leer personalmente esta escritura y de que su contenido les sea explicado por el suscrito notario.

LECTURA Y EXPLICACIÓN

VIII.- Que leída y explicado el valor, consecuencias y



- 13 -

58527

alcance de esta escritura a los comparecientes, manifestaron su comprensión plena y su conformidad con ella y la firmaron el día cuatro de mayo de dos mil doce, mismo momento en que la autorizo.

Doy Fé.

FIRMA DE LOS SEÑORES RAUL BERNARDO GONZALEZ MEDRANO, SERGIO TERAN VEGA Y ANA MARIA OLVERA FRAGOSO.



NIÑO. FIRMA

EL SELLO DE AUTORIZAR

PARA CUMPLIR CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL

DISTRITO FEDERAL, A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBE:

ART. 2554.- EN TODOS LOS PODERES GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS BASTARÁ QUE SE DIGA QUE SE OTORGA CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, PARA QUE SE ENTIENDAN CONFERIDOS SIN LIMITACIÓN ALGUNA.

EN LOS PODERES GENERALES, PARA ADMINISTRAR BIENES, BASTARÁ EXPRESAR QUE SE DAN CON ESE CARÁCTER PARA QUE EL APODERADO TENGA TODA CLASE DE FACULTADES ADMINISTRATIVAS.

EN LOS PODERES GENERALES, PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO BASTARÁ QUE SE DEN CON ESE CARÁCTER PARA QUE EL APODERADO TENGA TODAS LAS FACULTADES DE DUEÑO, TANTO EN LO RELATIVO A LOS BIENES, COMO PARA HACER TODA CLASE DE GESTIONES A FIN DE DEFENDERLOS.

CUANDO SE QUISIEREN LIMITAR, EN LOS TRES CASOS ANTES MENCIONADOS, LAS FACULTADES DE LOS APODERADOS, SE CONSIGNARÁN LAS LIMITACIONES, O LOS PODERES SERÁN ESPECIALES.

LOS NOTARIOS INSERTARÁN ESTE ARTÍCULO EN LOS TESTIMONIOS DE LOS PODERES QUE OTORGUEN."

EXPIDO PRIMER TESTIMONIO, PRIMERO EN SU ORDEN, PARA "GRUPO CONSTRU SEYRA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, A FIN DE ACREDITAR SU CONSTITUCIÓN, EN TRECE PÁGINAS Y PROTEGIDO CON KINEGRAMAS.

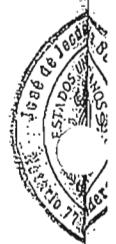
MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A CUATRO DE MAYO DE DOS MIL DOCE

DOY FE.

GCT



Sé Número De La Selva
Notario 77 Distrito Federal





REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL
DISTRITO FEDERAL



BOLETA DE INSCRIPCIÓN

LOS ACTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON INSCRITOS EN EL
FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO: 473123 - 1

NOMBRE / DENOMINACIÓN Ó RAZÓN SOCIAL

GRUPO CONSTRU GEYRA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE



Domicilio MÉXICO, D.F.

DATOS DE RECEPCIÓN:

Centro Interno	Fecha de Ingreso	Hora
106502	17/05/2012	10:26:17

DATOS DEL FEDEATARIO/AUTORIDAD:

108017077 JOSE DE JESÚS NIÑO DE LA SELVA
Domicilio DISTRITO FEDERAL

MEDIANTE EL DOCUMENTO NÚMERO: 58527

SE INGRESARON LOS SIGUIENTES ACTOS

Clave FINE	Firma Precodificada	Fecha Registro
14 473123	CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD	17/05/2012

Código para autenticar la firma electrónica: 29d73ff77bb35c10956a0e0840d3ed59b41007 Secuencia No. 208070

DERECHOS DE INSCRIPCIÓN

IMPORTE	FECHA DE PAGO	BOLETA DE PAGO
\$ 12,772.00	16/05/2012	0800010401811140PP57
\$ 12,772.00		

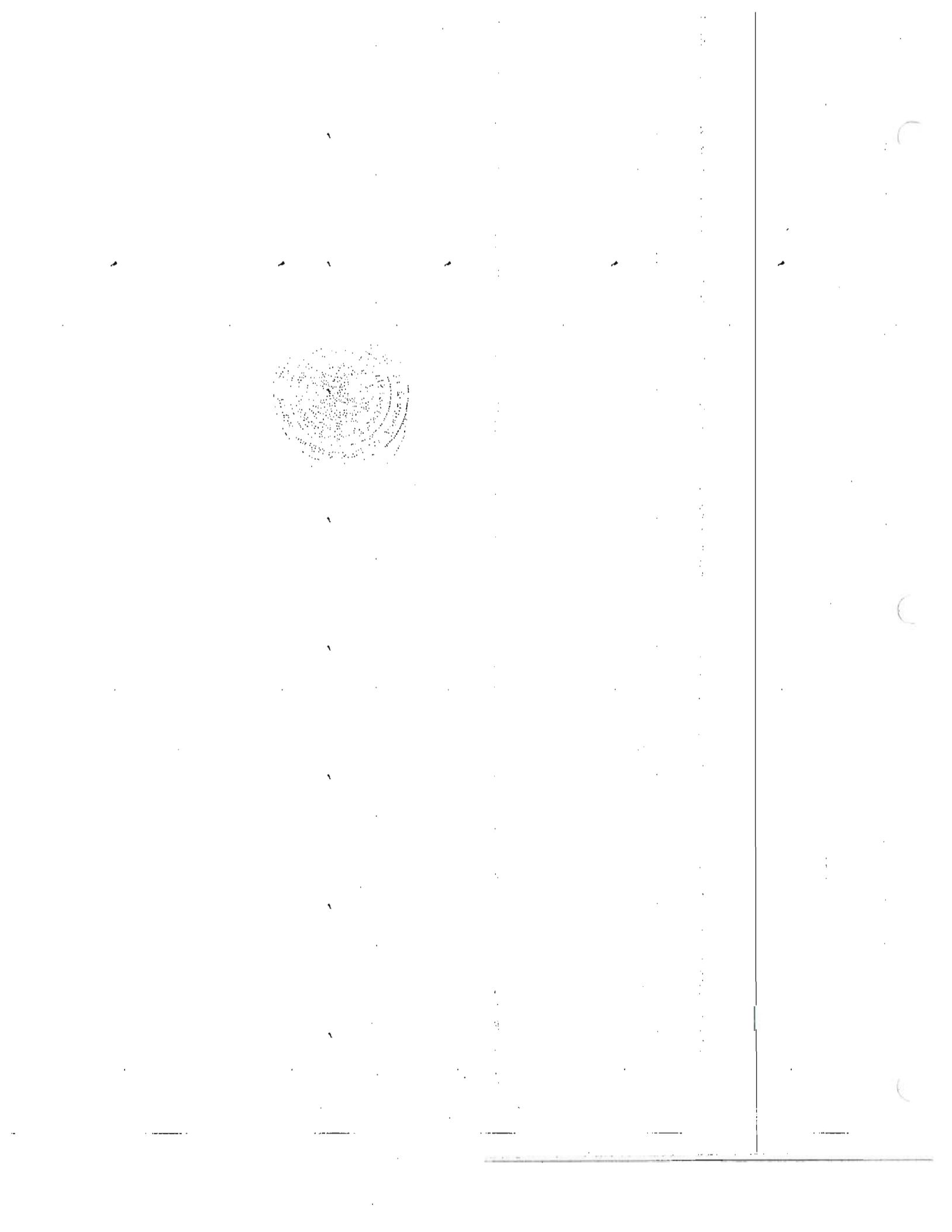
EL RESPONSABLE DE LA OFICINA: Alfredo García Rojas

Los caracteres de autenticidad de la firma electrónica que aparecen en seguida de cada acto, corresponden al sello electrónico autorizado por la Secretaría de Economía, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21 Bis, Fracción II, inciso c) y d) y 30 Bis del Código de Comercio y 15 del Reglamento del Registro Público de Comercio.

SE ANOTÓ EN
EL APÉNDICE

REGISTRO PÚBLICO DE
PROPIEDAD Y DE COMERCIO

José Niño De La Selva
Notario



DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE PERMISOS ARTÍCULO 27 CONSTITUCIONAL
DIRECCIÓN DE SOCIEDADES



PERMISO N° 0916492
EXPEDIENTE N° 20120916199
FOLIO Notario 71 Plataforma 20330091064

"A"

SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



De conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, y en atención a la solicitud presentada por el (la) Sr(a). JOSE DE JESÚS NIÑO DE LA SELVA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores en vigor y SEXTO incisos a) fracción VI y d) fracción I del ACUERDO publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008, por el que se reforman los artículos sexto y séptimo; y se adicionan los artículos primero bis y décimo primero bis, del Acuerdo por el que se delegan facultades en los servidores públicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores que se indican, publicado el 28 de abril de 2005, se concede el permiso para constituir una SA DE CV bajo la siguiente denominación:

GRUPO CONSTRU SEYRA

Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. Cabe señalar que el presente permiso se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la Constitución de que se trata, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Asimismo, el interesado deberá dar aviso del uso de la denominación que se autoriza mediante el presente permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

México, DF. a 30 de marzo de 2012

LA DIRECTORA

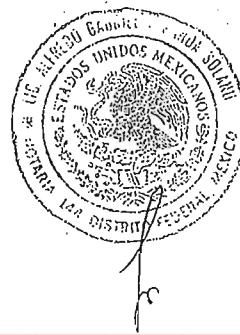
LIC. MARÍA DE LOURDES OCHOA NEIRA





RECEIVED
UNIVERSITY OF MICHIGAN LIBRARIES

10



Fundamento Legal:

Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Motivación:

La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.



Datos de consulta:
Número deconsulta: 00
Número telefónico: 88110-644786

AÑO DE REGISTRO: 1994
VALIDA PARA VOTAR EN
2012

[Nueva Consulta](#)

Fecha de actualización de la información: 02 de mayo de 2012 . Fecha de consulta: 04/05/12 11:17:43.



Está vigente como medio
de identificación y puedes votar

Tus datos se encuentran en el Padrón Electoral, y
también en la Lista Nominal de Electores.

Para mayor información accede a www.ife.org.mx o llama sin costo al 01-800-433-2000
Servicio por cobrar en el resto del mundo (52 55) 5841-9897



INSCRIPCION EN EL R.F.C

SAT
Servicio de Administración Tributaria
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE
GCS120504A70

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
GRUPO CONSTRU SEYRA SA DE CV

FOLIO
J1458150

DF-22/05/2012-R co&4jBN&v



EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
GRUPO CONSTRU SEYRA SA DE CV

DOMICILIO
EJE LAZARO CARDENAS 1125 1 LETRAN VALLE DISTRITO FEDERAL 03650

CLAVE DEL R.F.C

GCS120504A70

ADMINISTRACIÓN LOCAL

ALR ORIENTE DEL D.F.

ACTIVIDAD **Construcción de obras de urbanización**

SITUACIÓN DE REGISTRO

ACTIVO

FECHA DE INSCRIPCIÓN	22-05-2012	FECHA DE INICIO DE OPERACIONES	04-05-2012
----------------------	-------------------	--------------------------------	-------------------

DESCRIPCIÓN	FECHA ALTA
Presentar la declaración y pago provisional mensual de retenciones de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por sueldos y salarios.	04-05-2012
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre los clientes y proveedores de bienes y servicios.	04-05-2012
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre las retenciones efectuadas por pagos de rentas de bienes inmuebles.	04-05-2012
Presentar la declaración anual donde se informe sobre las retenciones de los trabajadores que recibieron sueldos y salarios y trabajadores asimilados a salarios.	04-05-2012
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por las retenciones realizadas a los trabajadores asimilados a salarios.	04-05-2012
Proporcionar la información del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se solicite en las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR)	04-05-2012
Presentar la declaración y pago provisional trimestral de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales por inicio del segundo ejercicio fiscal.	01-01-2013
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales del régimen general.	01-04-2013
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales	04-05-2012
Presentar la declaración mensual donde se informe sobre las operaciones con terceros para efectos de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	04-05-2012
Presentar la declaración y pago provisional mensual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	04-05-2012
Presentar la declaración informativa anual de Subsidio para el Empleo.	04-05-2012
Presentar la declaración y pago anual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	04-05-2012
Presentar conjuntamente con la declaración, el listado anual de conceptos que sirvieron para determinar el Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	04-05-2012
Presentar la declaración y pago mensual de retenciones de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	04-05-2012
Presentar la declaración y pago provisional mensual de las retenciones de Impuesto Sobre la Renta (ISR) realizadas por el pago de rentas de bienes inmuebles.	04-05-2012
Presentar la declaración y pago definitivo mensual de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	04-05-2012

TRÁMITES EFECTUADOS

FECHA DE PRESENTACIÓN

FOLIO DEL TRÁMITE

Reg. Federal Contribuyente / Inscripción / Inscripción de Persona Moral

22-05-2012

RF201238727067

Fecha de Impresión: 22 de Mayo de 2012
TELÉFONO DE ATENCIÓN CIUDADANA
(Quejas Y Sugerencias) 01-800-463-6728

uY7yhii4lp7O8yoLi0q+Yez/ChYunsInJr5CMQ+8A/451tloLbOPDLexdqc1TNDpzGrYRWgigaof0yYos9uLia3q9QzIuenrO5VxFIosl7wdU2rszSIQUdeqCsTTtL1EBcDObkNheJ1IU9Kw5CDd9odJtpKPl0U8CJ9uWY=

ANEXO

2



LICITACIÓN: AO-011L5X002-E7-2016

OBRA: REMODELACIÓN DE SANITARIOS

PLANTELO: PUERTO ESCONDIDO

CLAVE: 158

EMPRESA: GRUPO CONSTRU SEYRA S.A. DE C.V.

conatep

DIA-AP01C-PO-03-F003

ING. SERGIO TERAN VEGA

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

Nº	CONCEPTO	UNI.	CANT.	P.U.	P.U. CON LETRA	IMPORTE
SANITARIOS EDIFICIO "A"						
002 PRELIMINARES						
02-0001	RELLENO Y COMPACTADO CON PISON DE MANO EN CAPAS DE 20 CMS. DE ESPESOR UTILIZANDO MATERIAL PRODUCTO DE LA EXCAVACION MEJORADO CON CAL HIDRATADA, MEDIDO EN BANCO; INCLUYE: ACARREOS, AGUA, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA. P.U.O.T.	M3.	2.50	\$ 166.58	Ciento Sesenta y Seis Pesos 68/100 Ctv.	416.45
02-0002	DEMOLICION DE AZULEJOS EXISTENTES EN ZONA DE BAÑOS Y APLANADOS EN MAL ESTADO; INCLUYE: LIMPIEZAS DE LA SUPERFICIE, ACARREOS DE ESCOMBRO FUERA DE LA OBRA A SITIO DE TIRO AUTORIZADO POR LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, EQUIPO, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA. P.U.O.T.	M2	150.00	\$ 97.95	Noventa y Baste Pesos 95/100 Ctv.	14,692.50
						SUBTOTAL: \$15,108.95
003 ALBAÑILERIA Y ACABADOS						
03-0001	APLANADO FINO A PLOMO Y REGLA CON MORTERO CEMENTO ARENA CERNIDA PROPORCION 1.5 DE ESPESOR PROMEDIO 2.5 CMS. INC.: REPELLADO, EMBOQUILLADOS (2 ARISTAS) EN LECHE SUPERIOR, INFERIOR Y LATERALES, MATERIAL, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA. P.U.O.T.	M2.	150.00	163.63	Ciento Sesenta y Tres Pesos 63/100 Ctv.	24,544.50
03-0002	FABRICACION EN OBRA DE MESETA PARA LAVABOS DE 1.80 x 0.58 MTS A BASE DE LOSA INCLINADA Y FALDON DE CONCRETO FC= 150 KG/CM2 DE 8 CM DE ESPESOR, ARMADA CON VAR. DE 3/8" Ø 15 CM. AMBOS BENTIDOS, RECUBIERTA CON LOSETA DE CERAMICA PULIDA RECTIFICADA MOD. TECHNIC DE INTERCERAMIC, JUNTADA CON BOQUILLA SIN ARENA COLOR GRIS; INCLUYE: 2 MURETOS DEL SOPORTE A BASE DE TABIQUE ROJO RECCOCIDO DE 6.5 X 12.5 X 25 CMS. 12.5 CMS DE ESPESOR, MORTERO DE CEMENTO ARENA 1:4 PARA ASENTADO Y REPELLADO DE MUROS DE TABIQUE, CIMbra COMUN, DESCIMBRADO, CORTES A 45°, ACABADOS, BOQUILLAS, DESPERDICIOS, ADHESIVOS, EQUIPO, MATERIAL, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA. P.U.O.T.	PZA	2.00	341.95	Trescientos Cuarenta y Un Pesos 93/100 Ctv.	683.90
03-0002		PZA	2.00	885.44	Ochocientos Sesenta y Cinco Pesos 44/100 Ctv.	1,730.88
03-0003	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CESPOL DE LATON CROMADO PARA TARJA (CANALON), INCLUYE: CONTRA CANASTA DE ACERO INOXIDABLE (CON REJILLA), ACCESORIOS COMPLEMENTARIOS PARA SU INSTALACION, FIJACION, PRUEBAS, MATERIAL, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA. P.U.O.T.	PZA	2.00	872.56	Ochocientos Setenta y Dos Pesos 56/100 Ctv.	1,745.12
03-0004	SUMINISTRO Y COLOCACION DE Grifo para lavabo de pared Pressmatic alta y baja presión antivandalismo de 135mm. Modelo 00489406, marca Docol., VALVULA DE DESCARGA Y NARIZ CROMADOS, O SIMILAR DE IGUALES CARACTERISTICAS Y CALIDAD SIMILAR; INCLUYE: ACCESORIOS COMPLEMENTARIOS PARA SU INSTALACION Y FUNCIONAMIENTO, PRUEBAS, SELLADOR, ACARREOS, MATERIAL, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA. P.U.O.T.	PZA	6.00	4,312.88	Cuatro Mil Trescientos Doce Pesos 88/100 Ctv.	\$25,877.28
03-0005	SUMINISTRO Y COLOCACION DE LOSETA DE CERAMICA DE 20x30cm. EN MUROS. MARCA INTERCERAMIC, MODELO CABOS COLOR SABLE DE 1a COLOCADO CON ADHESIVO P.S.P. (PISO SOBRE PISO) INCLUYE: PREPARACION DE SUPERFICIE, EMBOQUILLADO CON CORTES A 45°, JUNTEADO CON CEMENTO BLANCO, CORTES EN GENERAL, DESPERDICIOS, LIMPIEZAS, ACARREOS AL SITIO DE TRABAJO, MATERIAZ, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA. P.U.O.T.	M2	150.00	412.44	Cuatrocientos Doce Pesos 44/100 Ctv.	61,866.00
03-0006	LIMPIEZA Y RECOLOCACION DE LAVABO DE COLGAR; INCLUYE: LIMPIEZA CON ACIDO MURIATICO, RECOLOCACION DE MANERALES Y LLAVE MEZCLADORA, INSTALACION, ELEMENTOS DE FIJACION, PRUEBAS, MATERIAL, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA. ACARREOS DE MATERIAL P.U.O.T.	PZA	2.00	498.39	Cuatrocientos Noventa y Ocho Pesos 39/100 Ctv.	995.78
03-0007	SUMINISTRO Y COLOCACION DE INODORO REDONDO DE DOS PIEZAS TAZA-TANQUE DE CERAMICA VITRIFICADA, ACOPLAMIENTO CON CODO, CON TRAMPA OCULTA DE 22, MODELO ZAFIRO DUPLEX RF, COLOR BLANCO, AMERICAN ESTANDAR O MONOFLO MARATHON, COLOR BLANCO, VITROMEX O EQUIVALENTE. (PARA ALQUJAR TANQUE EN DUCTO); INCLUYE: SELLO CUELLO DE CERA, PIJAS, ACCESORIOS, INSTALACION, NIVELACION, PRUEBAS, MATERIAL, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA. P.U.O.T.	PZA	8.00	2,970.82	Dos Mil Novecientos Setenta Pesos 82/100 Ctv.	23,766.56
03-0008	SUMINISTRO Y COLOCACION DE INODORO AMERICAN ESTANDAR, MODELO "HABITAT" NUMERO 01487, COLOR BLANCO, INODORO ELONGADO DE DOS PIEZAS, CERAMICA PORCELANIZADA DE ALTO BRILLO, DESCARGA DE 6 LITROS; INCLUYE: SELLO CUELLO DE CERA, PIJAS, ACCESORIOS, INSTALACION, NIVELACION, PRUEBAS, MATERIAL, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA. P.U.O.T.	PZA	2.00	2,602.60	Dos Mil Seiscientos Dos Pesos 60/100 Ctv.	5,205.20
03-0009	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CESPOL DE LATON CROMADO PARA LAVABO, INCLUYE: CONTRA CANASTA DE ACERO INOXIDABLE (CON REJILLA), ACCESORIOS COMPLEMENTARIOS PARA SU INSTALACION, FIJACION, PRUEBAS, MATERIAL, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA. P.U.O.T.	PZA	2.00	872.56	Ochocientos Setenta y Dos Pesos 56/100 Ctv.	1,745.12
03-0010	SUMINISTRO Y COLOCACION DE MANCUERA DE PRESION DE ACERO INOXIDABLE (COFLEX) Y LLAVE ANGULAR PARA LAVABO, E INODORO; INCLUYE: CONECTOR, ACCESORIOS COMPLEMENTARIOS PARA SU INSTALACION, FIJACION, PRUEBAS, MATERIAL, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA. P.U.O.T.	PZA	18.00	108.13	Ciento Ocho Pesos 13/100 Ctv.	1,730.08
03-0011	SUMINISTRO Y COLOCACION DE MINITORIO "SECO". MODELO COBI MBC-E, MARCA HELVEX, DE CERAMICA VITRIFICADA POR PROCESO DE HORNEO A ALTA TEMPERATURA COLOR BLANCO, CARTUCHO TDS (TECNLOGIA DRENE Y SELLA) PARA MITIGATORIOS SECOS MG5-E Y MG9-E, LLAVE DE MANTENIMIENTO PARA CARTUCHOS TDS, ACCESORIOS DE INSTALACION; INSTALADO A UNA ALTURA DE MAXIMA DE 70 CMS SOBRE EL NIVEL DE PISO TERMINADO; INCLUYE: INSTALACION, ACCESORIOS DE FIJACION, ACCESORIOS COMPLEMENTARIOS PARA INSTALACION, ENTREGA DE REFACCION DE CARTUCHO TDS (1 INSTALADO +2 REFACCION), FIJACION, PRUEBAS, MATERIAZ, LIMPIEZA, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA. P.U.O.T.	PZA	3.00	\$ 5,990.38	Cinco Mil Novecientos Noventa Pesos 38/100 Ctv.	17,971.14
03-0012	SUMINISTRO Y COLOCACION DE LAMPARAS (FOCO) DE LED (Diodo Emisor de Luz) DE 14-15 WATT OSRAM LUZ BLANCA; INCLUYE: HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA. P.U.O.T.	PZA	10.00	228.52	Doscientos Veintiocho Pesos 52/100 Ctv.	2,285.20
03-0013	RESANE DE PISOS DE 8 CMS. DE ESPESOR A BASE DE DE CONCRETO FC= 150 KG/CM2; INCLUYE: PREPARACION DE AREA A RECANAR, LIMPIEZA DEL AREA DE TRABAJO, MATERIAL, EQUIPO, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA. P.U.O.T.	M2	8.00	222.33	Doscientos Veintidós Pesos 33/100 Ctv.	\$1,778.64
03-0014	SUMINISTRO Y COLOCACION DE LOSETA DE CERAMICA DE (30x30 CMS) EN PISO, MODELO FORESTA COLOR OAK TRAFICO PESADO DE INTERCERAMIC, COLOCADO CON ADHESIVO MARCA INTERCERAMICO O SIMILAR INCLUYE: PREPARACION DE SUPERFICIE, JUNTEADO CON CEMENTO BLANCO, CORTES EN GENERAL, DESPERDICIOS, LIMPIEZAS, ACARREOS AL SITIO DE TRABAJO, MATERIAL, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA. P.U.O.T.	M2	48.00	331.22	Eje Lázaro Cárdenas 1125 Col. Centro Delegación Benito Juárez, Méx. Tel: 5532-5790 5674-2728 constru_seym@hotmail.com R.F.C. GCS120504-A70	\$15,238.12



LICITACIÓN: AO-011LX002-E7-2016

OBRA: REMODELACIÓN DE SANITARIOS

PLANTE: PUERTO ESCONDIDO

CLAVE: 158

EMPRESA: GRUPO CONSTRU SEYRA S.A. DE C.V.

conalep

DIA-AP01C-PO-03-F003

ING. SERGIO TERAN VEGA

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

Nº	CONCEPTO	UNI.	CANT.	P.U.	P.U. CON LETRA	IMPORTE
03-0015	REGISTRO SANITARIO DE 0.60x0.60x0.70 mts. CONSTRUIDO CON MURO DE TABIQUE ROJO RECOCIDO EN 12.5cm. DE ESPESOR, ASENTADO CON MORTERO DE CEMENTO-ARENA 1:5, APLANADO PUJDO, FONDO Y TAPA DE CONCR. F'C=150 KG/CM2., FORJADO DE UROCAL DE CONCRETO, TAPA DE CONCRETO ARMADO DE 0.85x0.85x0.10 mts. INCLUYE: EXCAVACION Y RELLENO ACARREOS, MATERIAL, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA P.U.O.T.	PZA.	6.00	1,995.98	Mil Novecientos Noventa y Cinco Pesos 98/100 Ctv.	11,975.88

SUBTOTAL: \$199,138.40

004 INSTALACIONES HIDROSANITARIAS

04-0001	SUMINISTRO Y COLOCACION DE RAMALEO DE INSTALACION SANITARIA PARA MINGITORIO Y LAVABOS, CON TUBERIA DE PVC SANITARIO REFORZADO DE 50 mm, CONEXION A RED EN REGISTRO EXISTENTE, (2.00 mts. PROMEDIO); INCLUYE: DESMONTAJE DE TUBERIA Y ACCESORIOS EXISTENTES, ACCESORIOS, CODOS, TEE, REDUCIONES, CEMENTO PARA PVC, PRUEBAS, ACARREOS FUERA DE LA OBRA AL LUGAR QUE INDIQUEN LAS AUTORIDADES DELEGACIONALES DEL MATERIAL DE DEMONTAJE, MATERIALES, LIMPIEZA Y MANO DE OBRA P.U.O.T.	SAL.	9.00	362.52	Trescientos Sesenta y Dos Pesos 52/100 Ctv.	3,262.68
04-0002	SUMINISTRO Y COLOCACION DE RAMALEO DE INSTALACION SANITARIA PARA W.C., CON TUBERIA DE PVC SANITARIO DE 100 mm, CONEXION A RED EN DUCTO, (2.00 mts. PROMEDIO); INCLUYE: RANURADO DE PISO CON EQUIPO DE CORTE, RESANES, DESMONTAJE DE TUBERIA Y ACCESORIOS EXISTENTES, ACCESORIOS, CODOS, TEE, REDUCIONES, CEMENTO PARA PVC, PRUEBAS, ACARREOS FUERA DE LA OBRA AL LUGAR QUE INDIQUEN LAS AUTORIDADES DELEGACIONALES DEL MATERIAL DE DEMONTAJE, MATERIALES, LIMPIEZA, MANO DE OBRA P.U.O.T.	SAL.	10.00	679.14	Seiscientos Setenta y Nueve Pesos 14/100 Ctv.	6,791.40
04-0003	SUMINISTRO Y COLOCACION DE RAMALEO DE INSTALACION HIDRAULICA PARA LAVABOS CON TUBERIA DE Tuboplus Hidráulico (Poliuretano Copolímero Random / PP-R) 19mm., ALIMENTACION DE TUBERIA DE LA RED EXISTENTE, (2.50mts. PROMEDIO); INCLUYE: RANURADO Y RESANADO, CODOS, TEE, CONEXIONES, REDUCIONES, SOLDADURA 50 x 50 PASTA FUNDENTE, CORTES, PRUEBAS, MATERIALES, LIMPIEZA, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA P.U.O.T.	SAL.	8.00	686.43	Seiscientos Ochenta y Seis Pesos 43/100 Ctv.	5,491.44
04-0004	SUMINISTRO Y COLOCACION DE RAMALEO DE INSTALACION HIDRAULICA PARA WC, CON TUBERIA DE Tuboplus Hidráulico (Poliuretano Copolímero Random / PP-R) 19mm Y 13mm., ALIMENTACION DE TUBERIA DE LA RED EXISTENTE, (2.50mts. PROMEDIO); INCLUYE: RANURADO Y RESANADO, CODOS, TEE, CONEXIONES, REDUCIONES, SOLDADURA 50 x 50 PASTA FUNDENTE, CORTES, PRUEBAS, MATERIALES, LIMPIEZA, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA P.U.O.T	SAL.	10.00	686.43	Seiscientos Ochenta y Seis Pesos 43/100 Ctv.	5,688.40

SUBTOTAL: \$22,409.82

005 CANCELERIA, ACCESORIOS, HERRAJES

05-0001	SUMINISTRO F INSTALACION DE ESPIJO DE PARED DE 5 mm DE ESPESOR EN SECCION DL 1.60x0.60 mts., CON MARCO DE ALUMINIO NATURAL LINEA ECONOMICA BASTIDOR DE TRIPPLAY DE PINO De 6mm; INCLUYE: DESMONTAJE CON RECUPERACION DE ESPEJOS EXISTENTES Y ACARREO A DONDE INDIQUE LAS AUTORIDADES DEL PLANTE, MATERIAL, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA REALIZACION. P.U.O.T.	PZA	2.00	1,131.49	Mil Ciento Treinta y Un Pesos 49/100 Ctv.	2,262.98
05-0002	SUMINISTRO DE PUERTAS DE MAMPARAS DE HERRERIA PARA W.C., EN SECCION DE 0.60x1.50 mts., A BASE DE MAMPARA METALICA DE TABLERO DE DUELA PARA ENSAMBLAR TIPO COMERCIAL No. 170 DE LAMINA CAL. 18 DE 170 mm PROLAMSA O SIMILAR T MARCO A BASE DE PERFILES SE SECCION CUADRADA TIPO COMERCIAL No. 138 Y 139 DE LAMINACAL No. 18 DE 1 1/2x1 1/2" (38x38 mm), TABLERO SOLDADO A MARCO, ACABADO CON PINTURA EPOXICA Y TERMINADO CON ESMALTE ALQUIDALICO COLOR BLANCO; BIBEL SUPERIOR A BASE DE PLACA DE REFUERZO DE LAMINA CAL No. 8 DE SECCION DE 1x1-1/2" (25x38 mm) SOLDADA A MARCO DE PUERTA Y PERNO DE FIERRO DE 3/8" (9.52mm) DE DIAMETRO Y 1" (25mm) DE LONGITUD, SOLDADO A PLACA DE REFUERZO Y SUJETO A PLACA A BASE DE SOLERA DE FIERRO DE 3/16" (4.76mm) DE ESPESOR DE SECCION 4-1/2x1/2" (112.5x28mm) CON UN BARRENO DL 130Z (10.319 mm) DE DIAMETRO PARA PASO DE PERNO Y DOS BARREÑOS AVELLANADOS DE 7/32" (5.55mm) PARA PIJAS NO. 10 (3/16")x1-1/2" (38 Mm) DE CABEZA PLANA CON TAQUETE EXPANSIVO, BIBEL INFERIOR A BASE DE PLACA DE REFUERZO DE LAMINA CAL No. 8 DE SECCION DE 1x1-1/2" (25x38 mm) SOLDADA A MARCO DE PULTRIA Y PLRNE DE FIERRO DE 3/8" (9.52mm) DE DIAMETRO Y 1" (25mm) DE LONGITUD, SOLDADO A PLACA DE REFUERZO Y SUJETO A PLACA A BASE DE SOLERA DE FIERRO DE 3/16" (4.76mm) DE ESPESOR DE SECCION 4-1/2x1/2" (112.5x28mm) CON UN BARRENO DL 130Z (10.319 mm) DE DIAMETRO PARA PASO DE PERNO Y DOS BARREÑOS AVELLANADOS DE 7/32" (5.55mm) PARA PIJAS NO. 10 (3/16")x1-1/2" (38 Mm) DE CABEZA PLANA CON TAQUETE EXPANSIVO; INCLUYE: AJUSTE EN SITIO DE TRABAJO, COLOCACION DE BISAGRAS TUBULARES CODAULES, ANCLAJES, RIEL SUPERIOR Y BIBEL INFERIOR, ACARREOS DE MATERIALES DENTRO DEL PLANTEL, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA. P.U.O.T.	PZA	10.00	2,672.20	Dos Mil Seiscientos Setenta y Dos Pesos 29/100 Ctv.	\$26,722.80
05-0003	SUMINISTRO DE PUERTAS DE HERRERIA PARA DUCTO DE INSTALACIONES, EN SECCION DL 0.65x1.55 mts., A BASE DE MAMPARA METALICA DE TABLERO DE DUELA PARA ENSAMBLAR TIPO COMERCIAL No. 170 DE LAMINA CAL. 18 DE 170 mm PROLAMSA O SIMILAR MARCO A BASE DE PERFILES SE SECCION CUADRADA TIPO COMERCIAL No. 138 Y 139 DE LAMINACAL No. 18 DE 1 1/2x1 1/2" (38x38 mm), TABLERO SOLDADO A MARCO, ACABADO CON PINTURA EPOXICA Y TERMINADO CON ESMALTE ALQUIDALICO COLOR BLANCO; INCLUYE: AJUSTE EN SITIO DE TRABAJO, COLOCACION DE DISAGRAS TUBULARES CODAULES, ANCLAJES, PASADOR TIPO MAUSER PORTACANDADO, ACARREOS DE MATERIALES DENTRO DEL PLANTEL, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA. P.U.O.T.	PZA	1.00	2,308.50	Dos Mil Trescientos Ocho Pesos 50/100 Ctv.	5,208.50
05-0004	SUMINISTRO DE MAMPARAS DE HERRERIA PARA MINGITORIO, EN SECCION DE 0.35x1.50 mts., A BASE DE MAMPARA METALICA DE TABLERO DE DUELA PARA ENSAMBLAR TIPO COMERCIAL No. 170 DE LAMINA CAL. 18 DE 170 mm PROLAMSA O SIMILAR T MARCO A BASE DE PERFILES SE SECCION CUADRADA TIPO COMERCIAL No. 138 Y 139 DE LAMINACAL No. 18 DE 1 1/2x1 1/2" (38x38 mm), TABLERO SOLDADO A MARCO, ACABADO CON PINTURA EPOXICA Y TERMINADO CON ESMALTE ALQUIDALICO COLOR BLANCO; INCLUYE: AJUSTE EN SITIO DE TRABAJO, ACARREOS DE MATERIALES DENTRO DEL PLANTEL, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA. P.U.O.T.	PZA	3.00	1,827.14	Mil Ochocientos Veintisiete Pesos 14/100 Ctv.	55,481.42
05-0005	FABRICACION Y COLOCACION DE PUERTA DE 1.00 X 2.50 (VERIFICAR MEDIDAS EN SITIO), PUERTA DE MULTY PANEL (TIPO CAPFCE), CANTOS RIDETEADOS CON PORTAPECHERA DE ALUMINIO ANODIZADO NATURAL DE 33 MM (INTERIOR) X 15 MM X 1/8" FIJADO EN EL MARCO CON REMACHE POP A CADA 30 CM. INCLUYE: CONTRAMARCO CON PERFILES TUBULARES ADORADOS DL 3x1 1/2" (ZR 300) Y 1x1 1/2" (ZR 100) CAL. 18 ANCLADO A PISO, COLUMNA, Y TRABE CON TORNILLO Y TAQUETE EXPANSIVO DE 2 1/2" A CADA 50 CM. CHAPA PHILLIPS 525 TIPO CAPFCE CD AN (DOBLE JALADERA), PIVOTES CENTRADOS REFORZADOS, CORTER, RESANES, SOLDADURA, DETALLES, AJUSTE, NIVELACION Y CORRILCTA FIJACION, LIMPIEZA, MATERIAL, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA. P.U.O.T.	PZA	2.00	4,240.87	Grupo Constru Seyra S.A. de c.v. Cuatro Mil Doscientos Cuarenta Pesos 87/100 Ctv. Delegacion de la Ciudad de Mexico, Mexico, D.F. 19 de Septiembre de 2009 En su nombre 220	8,481.74



LICITACIÓN: AO-011L5X002-E7-2016

OBRA: REMODELACIÓN DE SANITARIOS

PLANTELO: PUERTO ESCONDIDO

CLAVE: 168

EMPRESA: GRUPO CONSTRU SEYRA S.A. DE C.V.



ING. SERGIO TERAN VEGA

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

Nº	CONCEPTO	UNI.	CANT.	P.U.	P.U. CON LETRA	IMPORTE
05-0006	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CANCELERIA DE ALUMINIO DE 2" EN SECCIONES MULTIPLES DE 0.75 MTS. DE ALTO x 1.94 MTS. DE ANCHO, 2 FIJOS Y 2 CORREDIZOS (ALTERNAENDO UN FIJO Y UN CORREDIZO RESPECTIVAMENTE), A BASE DE PERFILES DE ALUMINIO NATURAL TIPO COMERCIAL LINEA BOLSA, CON VIDRIO ESMERILADO, VERIFICAR MEDIDAS EN SITIO, INCLUYE VIDRIOS DE 5 mm DE ESPESOR, AJUSTES, ACCESORIOS DE FIJACION, JALADERAS DE EMBUTIR DE 3", VINILOS, FILPAS, SILICON DOWN CORNING, TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO, MATERIAL, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA. P.U.O.T.	m2	2.00	2,105.25	Dos Mil Ciento Cinco Pesos 25/100 Ctvrs.	\$4,210.50

SUBTOTAL : \$49,468.04

006 PINTURA Y LIMPIEZA

06-0001	SUMINISTRO Y APLICACION DE PINTURA VINILICA VINIMIX DE COMILX, EN PLAFON COLOR BLANCO AMARILLO CAT. 756, HASTA CUBRIR PERFECTAMENTE LA SUPERFICIE, INCLUYE: ANDAMIOS, SELLADOR, EMPLASTE, LIMPIEZA DE LA SUPERFICIE RETIRANDO POLVO Y PINTURA DESPRENDIDA, MATERIAL, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA. P.U.O.T.	m2	50.00	67.75	Sesenta y Siete Pesos 75/100 Ctvrs.	3,387.50
06-0002	SUMINISTRO Y APLICACION DE PINTURA VINILICA VINIMIX DE COMEX, COLOR GRIS AZUL No. CAT. 762, HASTA CUBRIR PERFECTAMENTE LA SUPERFICIE, INCLUYE: ANDAMIOS, SELLADOR, EMPLASTE, LIMPIEZA DE LA SUPERFICIE RETIRANDO POLVO Y PINTURA DESPRENDIDA, MATERIAL, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA. P.U.O.T.	m2	15.00	67.75	Sesenta y Bisle Pesos 75/100 Ctvrs.	1,016.25
06-0003	LIMPIEZA FINA Y GENERAL DE LA OBRA, CON AGUA, DETERGENTES Y DESINFECTANTES; INCLUYE: PISOS, MUROS, VIDRIOS, MUEBLES SANITARIOS, LAMBRINES VIDRIADOS, ACCESORIOS, ESTRUCTURA, ETC. SUPERFICIE MEDIDA EN PLANTA, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA Y MATERIAL P.U.O.T.	m2	50.00	22.01	Milsetenta Pesos 01/100	1,100.50

SUBTOTAL : \$5,504.25

007 MODULO SANITARIO EXTERNO

07-0001	SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA DE LÁMINA ACANALADA METÁLICA POR CUBIERTA DE MULTY PANEL, TECHUMBRE DE MULTYPANEL TIPO SANDWICH DE ESPUMA DE POLIURETANO DE 34 MM DE ESPESOR, CON LAMINA PINTRO CAL. 26 IMSA DE 300 mts. PLACA DE FIJACION DE 50 x 38 MM, DE LAMINA GALVANIZADA CAL. 14, PIJAS AUTORROSCANTES DEL TIPO AB DE PUNTA CONICA DE 2 1/2 " x 1/4 " DE DIAMETRO, CON ARANDELAS CONICA PLASTICA, SELLADOR SIKAFLX H-1 BLANCO EN TRASLAPES, TAPAJUNTAS DE LAMINA PINTRO DE 5.00 Y 7.70 mts. CAL. 26 IMSA, ACARREOS HORIZONTALES EN TECHUMBRE Y PATIO Y, VERTICALES DE PISO A TECHUMBRE, INCLUYE: DESMONTAJE DE TECHUMBRE DE LAMINA ACANALADA METALICA UNA ALTURA DE 2.50 MTS., TAPAJUNTAS, TAPAGOTEROS, ACARREO VERTICAL A PISO Y ACARREO HORIZONTAL A PIE DE CAMION, ACARREO ULTRA DE LA OBRA HASTA TIRADERO AUTORIZADO POR LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, MATERIALES, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA. P.U.O.T. (VERIFICAR MEDIDAS Y AJUSTES EN SITIO)	m2	25.20	977.17	Novecientos Setenta y Siete Pesos 17/100 Ctvrs.	24,824.68
07-0002	SUMINISTRO, FORJADO Y COLOCACION DE TAPACOTERO DE LAMINA PINTRO EN SECCION DE 0.20 cms. DE DESARROLLO, CAL. 22 IMSA, INCLUYE: PIJAS AUTORROSCANTES DE 3/4 " x 1/4 " DE DIAMETRO, CON ARANDELAS CONICAS Y PLASTICAS, REMACHE POP AD-64, ANGULO DE RFFUFURZ2 DE 30x5x40 mm DE LAMINA CAL VIANIZADA CAL. 18, A/C 1.80 M; INCLUYE: ACARREOS VERTICALES Y HORIZONTALES NECESARIOS, MATERIAL, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA. P.U.O.T.	ML	14.00	273.09	Doscientos Setenta y Tres Pesos 09/100	3,823.26
07-0003	SUMINISTRO Y COLOCACION DE VENTANAS DE ALUMINIO ANODIZADO NATURAL LINEA DE 2", DE SECCION DE 1.20 X 0.60 MTS. CON UN FIJO Y UN CORREDIZO, CON VIDRIO CLARO TRASLUCIDO DE 5mm. DE ESPESOR (VERIFICAR AJUSTES EN SITIO) Y FORJADO DE HUECO EN MURO DE BLOCK O DUROCK; INCLUYE: ACCESORIOS DE FIJACION, VISELES DE VINYL, SILICON DOWN CORNING, MATERIAL, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA. ACARREOS. P.U.O.T.	m2	2.00	1,747.49	Mil Setecientos Cuarenta y Siete Pesos 49/100 Ctvrs.	3,494.98

SUBTOTAL : \$31,942.92

RESUMEN DE PARTIDAS

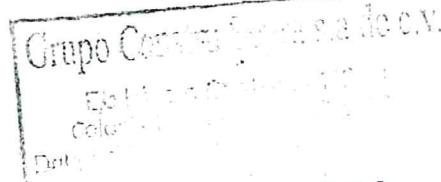
002	PRELIMINARES	\$15,108.95
003	ALBAÑILERIA Y ACABADOS	\$199,138.40
004	INSTALACIONES HIDROSANITARIAS	\$22,409.82
005	CANCELERIA, ACCESORIOS, HERRAJES	\$49,468.04
006	PINTURA Y LIMPIEZA	\$5,504.25
007	MODULO SANITARIO EXTERNO	\$31,942.92
	TOTAL	\$323,872.38

IVA: \$51,771.59

TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS 78/100

M.N.

\$375,343.98



ANEXO

3

GRUPO CONSTRU SEYRA S.A. DE C.V.

Cliente: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA



grupo constru seyra, s.a. de c.v.

Concurso No: LO-011L5X002-09-2916

Fecha: 26/07/2016

Obra: REMODELACION DE SANITARIOS EN EL PLANTEL PUERTO ESCONDIDO

Lugar: CALLE 10 DE SEPTIEMBRE No. 147 NTE.
METEPE, Estado de México

Duración: 45 días naturales
Inicio obra: 15/08/2016
Fin obra: 28/09/2016

PROGRAMA DE EROGACIONES DE LA EJECUCION GENERAL DE LOS TRABAJOS

PARTIDA	PARTIDA	Qna 1	Qna 2	Qna 3	Qna 4	Total	
A	SANITARIOS EDIFICIO "A"						
A01	PRELIMINARES	16.67%	83.33%			100.00%	
		\$2,518.16	\$12,590.79			\$15,108.95	
A02	ALBAÑILERIA Y ACABADOS		54.55%	45.45%		100.00%	
		\$108,620.82	\$90,517.58			\$199,138.40	
A03	INSTALACIONES HIDROSANITARIAS			86.67%	13.33%	100.00%	
				\$19,421.87	\$2,987.95	\$22,409.82	
A04	CANCELERIA, ACCESORIOS, HERRAJES				78.57%	21.43%	
					\$38,867.30	\$10,600.74	\$49,468.04
A05	PINTURA Y LIMPIEZA					100.00%	
					35.29%	64.71%	
					\$1,942.68	\$3,561.57	\$5,504.25
A06	MODULO SANITARIO EXTERNO					100.00%	
					47.06%	52.94%	
					\$15,031.97	\$16,910.95	\$31,942.92

Grupo Constru Seyra s.a de c.v.
Eje Lázaro Cárdenas 1125-1
Colonia Letran Valle C.P. 03650
Delegación Benito Juárez, México, D.F.
Tel.: 5532-5790 5674-8712
correo: constru_seyra@hotmail.com
R.F.C. GSC120504-A70


INQ: SERGIO TERÁN VEGA
C.R.

Monto esta hoja:	\$2,518.16	\$121,211.61	\$165,781.40	\$34,061.21	\$323,572.38
Acumulado:	\$2,518.16	\$121,211.61	\$165,781.40	\$34,061.21	\$323,572.38

GRUPO CONSTRU SEYRA S.A. DE C.V.

Cliente: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA



grupo constru seyra, s.a. de c.v.

Concurso No: LO-011L5X002-09-2916

Fecha: 26/07/2016

Obra: REMODELACION DE SANITARIOS EN EL PLANTEL PUERTO ESCONDIDO

Lugar: CALLE 10 DE SEPTIEMBRE No. 147 NTE.
METEPE, Estado de México

Duración: 45 días naturales
Inicio obra: 15/08/2016
Fin obra: 28/09/2016

PROGRAMA DE EROGACIONES DE LA EJECUCION GENERAL DE LOS TRABAJOS

PARTIDA	PARTIDA	Qna 1	Qna 2	Qna 3	Qna 4	Total
TOTAL DEL PRESUPUESTO MOSTRADO:		\$2,518.16	\$121,211.61	\$165,781.40	\$34,061.21	
ACUMULADO:		\$2,518.16	\$123,729.77	\$289,511.17	\$323,572.38	
PORCENTAJE PERIODO:		0.78%	37.46%	51.23%	10.53%	
PORCENTAJE ACUMULADO:		0.78%	38.24%	89.47%	100.00%	



0116

GRUPO CONSTRU SEYRA S.A. DE C.V.

Cliente: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA



Concurso No: LO-011L5X002-09-2916

Fecha: 26/07/2016

Obra: REMODELACION DE SANITARIOS EN EL PLANTEL PUERTO ESCONDIDO

DOCUMENTO
ART. 45 A.X
RLOPySRM

Duración: 45 días naturales

Lugar: CALLE 10 DE SEPTIEMBRE No. 147 NTE.

Inicio obra: 15/08/2016

Ciudad: METEPE, Estado de México

Fin obra: 28/09/2016

PROGRAMA DE EROGACIONES DE LA EJECUCION GENERAL DE LOS TRABAJOS (POR CONCEPTO)

Código	Descripción	Unidad	Qna 1	Qna 2	Qna 3	Qna 4	Total
A	SANITARIOS EDIFICIO "A"						
A01	PRELIMINARES						
02-0001	RELLENO Y COMPACTADO CON PISON DE MANO EN CAPAS DE 20 CMS. DE ESPESOR UTILIZANDO MATERIAL. PRODUCTO DE LA EXCAVACION MEJORADO CON CAL HIDRATADA, MEDIDO EN BANCO; INCLUYE: ACARREOS, AGUA, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA. P.U.O.T.	M3	16.67% 0.416700 \$69.41	83.33% 2.083300 \$347.04			100.00% 2.500000 \$416.45
02-0002	DEMOLICION DE AZULEJOS EXISTENTES EN ZONA DE BAÑOS Y APLANADOS EN MAL ESTADO; INCLUYE: LIMPIEZAS DE LA SUPERFICIE, ACARREOS DE ESCOMBRO FUERA DE LA OBRA A SITIO DE TIRO AUTORIZADO POR LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, EQUIPO, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA. P.U.O.T.	M2	16.67% 25.000000 \$2,448.75	83.33% 125.000000 \$12,243.75			100.00% 150.000000 \$14,692.50
TOTAL PRELIMINARES			\$2,518.16	\$12,590.79			
ACUMULADO PRELIMINARES			\$2,518.16	\$15,108.95	\$15,108.95	\$15,108.95	
PORCENTAJE PERIODO PRELIMINARES			16.67%	83.33%			
PORCENTAJE ACUMULADO PRELIMINARES			16.67%	100.00%	100.00%	100.00%	
Monto esta hoja:			\$2,518.16	\$12,590.79			\$15,108.95
Acumulado:			\$2,518.16	\$12,590.79			\$15,108.95

Grupo Constru Seyra s.a de c.v.
Eje Lázaro Cárdenas 1125-1
Colonia Lafran Valle C.P. 03650
Delegación Benito Juárez, México, D.F.
Tel.: 5562-5790 5674-8712
correo_seyra@hotmail.com
R.F.C. CSC120534-A70

ING. SERGIO FERAN VEGA

GRUPO CONSTRU SEYRA S.A. DE C.V.



Cliente: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA

Concurso No: LO-011L5X002-09-2916

Fecha: 26/07/2016

Obra: REMODELACION DE SANITARIOS EN EL PLANTEL PUERTO ESCONDIDO

DOCUMENTO
ART. 45 A.X
RLOPySRM

Duración: 45 días naturales

Lugar: CALLE 10 DE SEPTIEMBRE No. 147 NTE.

Inicio obra: 15/08/2016

Cludad: METEPE, Estado de México

Fin obra: 28/09/2016

PROGRAMA DE EROGACIONES DE LA EJECUCION GENERAL DE LOS TRABAJOS (POR CONCEPTO)

Código	Descripción	Unidad	Qna 1	Qna 2	Qna 3	Qna 4	Total
A02	ALBAÑILERIA Y ACABADOS						
03-0001	APLANADO FINO A PLOMO Y REGLA CON MORTERO CEMENTO -ARENA CERNIDA PROPORC.1:5. DE ESPESOR PROMEDIO 2.5 CMS. INC.: REPELLADO, EMBOQUILLADOS (2 ARISTAS) EN LECHO SUPERIOR, INFERIOR Y LATERALES, MATERIAL, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA. P.U.O.T.	M2		54.55% 81.818200 \$13.387.91	45.45% 68.181800 \$11,156.59		100.00% 150.000000 \$24,544.50
03-0002	FABRICACION EN OBRA DE MESETA PARA LAVABOS DE 1.80 x 0.56 MTS. A BASE DE LOSA INCLINADA Y FALDON DE CONCRETO F'C= 150 KG/CM2. DE 8 CM DE ESPESOR. ARMADA CON VAR. DE 3/8" @ 15 CM. AMBOS SENTIDOS. RECUBIERTA CON LOSETA DE CERAMICA PULIDA RECTIFICADA MOD. TECHNIC DE INTERCERAMIC. JUNTEADA CON BOQUILLA SIN ARENA COLOR GRIS;	PZA		54.55% 1.090900 \$373.04	45.45% 0.909100 \$310.86		100.00% 2.000000 \$683.90

Grupo Constru Seyra s.a de c.v.
Eje Lázaro Cárdenas 1125-1
Colonia Letran Valle C.P. 03650
Delegación Benito Juárez, México, D.F.
Tel.: 5532-5790 5574-8712
correo: constru_seyra@hotmail.com
R.F.C. GSC120504-A70

10	Monto esta hoja:	\$13,760.95	\$11,467.45		\$25,228.40
11	Acumulado:	\$2,518.16	\$26,351.74	\$11,467.45	\$40,337.35

ING. SERGIO TERAN VEGA

GRUPO CONSTRU SEYRA S.A. DE C.V.

Cliente: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA



Concurso No: LO-011L5X002-09-2916

Fecha: 26/07/2016

Obra: REMODELACION DE SANITARIOS EN EL PLANTEL PUERTO ESCONDIDO

DOCUMENTO
ART. 45 A.X
RLOPySRM

Duración: 45 días naturales

Lugar: CALLE 10 DE SEPTIEMBRE No. 147 NTE.

Inicio obra: 15/08/2016

Ciudad: METEPE, Estado de México

Fin obra: 28/09/2016

PROGRAMA DE EROGACIONES DE LA EJECUCION GENERAL DE LOS TRABAJOS (POR CONCEPTO)

Código	Descripción	Unidad	Qta 1	Qta 2	Qta 3	Qta 4	Total
03-0002-1	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CANALÓN DE LAMINA GALVANIZADA CAL. 20, EN SECCION DE 10 x 10 CM Y 150 CM DE LONGITUD CON MARCO MONTABLE A CONTRAMARCO DE ANGULO Fo. ESTRUCTURAL DE 1" X 1/8", SUJETO CON PIJAS Y TAQUETES A LECHO BAJO DE MESETA DE CONCRETOS; INCLUYE: , HABILITADO 3 TALADROS PARA RECIBIR CESPOL, SOLDADURA DE ESTAÑO EN LAS UNIONES, TRASLAPES, CALAFATEADO DE JUNTAS CON SELLADOR SIKAFLEX I-A BLANCO. PRUEBAS, PENDIENTES, LIMPIEZA, MATERIAL, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA. P.U.O.T.	PZA		54.55% 1.090900 \$944.12	45.45% 0.909100 \$786.76		100.00% 2.000000 \$1,730.88
03-0003	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CESPOL DE LATON CROMADO PARA TARJA (CANALON), INCLUYE: CONTRA CANASTA DE ACERO INOXIDABLE (CON REJILLA). ACCESORIOS COMPLEMENTARIOS PARA SU INSTALACION, FIJACION, PRUEBAS, MATERIAL, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA. P.U.O.T.	PZA		54.55% 1.090900 \$951.88	45.45% 0.909100 \$793.24		100.00% 2.000000 \$1,745.12
Grupo Constru Seyra s.a de c.v. Eje Lázaro Cárdenas 1125-1 Colonia Letran Valle C.P. 03650 Delegación Benito Juárez, México, D.F. Tel.: 5532-5790 5674-8712 constru_seyra@hotmail.com							
PEG GSC120714-A70 Monto esta hoja: \$1,896.00 Acumulado: \$2,518.16 \$28,247.74 \$13,047.45 \$3,476.00 \$43,813.35							

ING. SERGIO VERA VEGA

GRUPO CONSTRU SEYRA S.A. DE C.V.

Cliente: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA



Concurso No: LO-011L5X002-09-2916

Fecha: 26/07/2016

Obra: REMODELACION DE SANITARIOS EN EL PLANTEL PUERTO ESCONDIDO

DOCUMENTO
ART. 45 A.X
RLOPySRM

Duración: 45 días naturales

Lugar: CALLE 10 DE SEPTIEMBRE No. 147 NTE.

Inicio obra: 15/08/2016

Cludad: METEPE, Estado de México

Fin obra: 28/09/2016

PROGRAMA DE EROGACIONES DE LA EJECUCION GENERAL DE LOS TRABAJOS (POR CONCEPTO)

Código	Descripción	Unidad	Qna 1	Qna 2	Qna 3	Qna 4	Total
03-0004	SUMINISTRO Y COLOCACION DE Grifo para lavabo de pared Pressmatic alta y baja presión antivandallismo de 135mm. Modelo 00469406, marca Docol., VALVULA DE DESCARGA Y NARIZ CROMADOS, O SIMILAR DE IGUALES CARACTERISTICAS Y CALIDAD SIMILAR; INCLUYE: ACCESORIOS COMPLEMENTARIOS PARA SU INSTALACION Y FUNCIONAMIENTO, PRUEBAS. SELLADOR, ACARREOS, MATERIAL, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA. P.U.O.T.	PZA		54.55% 3.272700	45.45% 2.727300		100.00% \$14,114.88 \$11,762.40 \$25,877.28
03-0005	SUMINISTRO Y COLOCACION DE LOSETA DE CERAMICA DE 20x30cms. EN MUROS, MARCA INTERCERAMIC. MODELO CABOS COLOR SABLE DE 1a COLOCADO CON ADHESIVO P.S.P. (PISO SOBRE PISO) INCLUYE: PREPARACION DE SUPERFICIE, EMBOQUILLADO CON CORTES A 45°. JUNTEADO CON CEMENTO BLANCO. CORTES EN GENERAL, DESPERDICIOS, LIMPIEZAS. ACARREOS AL SITIO DE TRABAJO, MATERIAL, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA. P.U.O.T.	M2		54.55% 81.818200	45.45% 68.181800		100.00% \$33,745.09 \$28,120.91 \$61,866.00

Grupo Constru Seyra s.a de c.v.

Eje Lázaro Cárdenas 1125-1
Colonia Letran Valle C.P. 09700
Delegación Benito Juárez, M.C. C.P. 125

Tel: 5532-5799-51

correo: constru_seyra@r

R.F.C. GSC120603

: ING. SERGIO TERAN VEGA

Monto esta hoja:

Acumulado:

\$47,859.97

\$78,107.71

\$39,883.31

\$52,930.76

\$87,743.28

\$131,556.63

GRUPO CONSTRU SEYRA S.A. DE C.V.

Cliente: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA



Concurso No: LO-011L5X002-09-2916

Fecha: 26/07/2016

Obra: REMODELACION DE SANITARIOS EN EL PLANTEL PUERTO ESCONDIDO

DOCUMENTO
ART. 45 A.X
RLOPySRM

Lugar: CALLE 10 DE SEPTIEMBRE No. 147 NTE.
Ciudad: METEPE, Estado de México

Duración: 45 días naturales
Inicio obra: 15/08/2016
Fin obra: 28/09/2016

PROGRAMA DE EROGACIONES DE LA EJECUCION GENERAL DE LOS TRABAJOS (POR CONCEPTO)

Código	Descripción	Unidad	Qna 1	Qna 2	Qna 3	Qna 4	Total
03-0006	LIMPIEZA Y RECOLOCACION DE LAVABO DE COLGAR; INCLUYE: LIMPIEZA CON ACIDO MURIATICO, RECOLOCACION DE MANERALES Y LLAVE MEZCLADORA. INSTALACION, ELEMENTOS DE FIACION, PRUEBAS, MATERIAL, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA. ACARREOS DE MATERIAL. P.U.O.T.	PZA		54.55% 1.090900 \$543.70	45.45% 0,909100 \$453.08		100.00% 2.000000 \$996.78
03-0007	SUMINISTRO Y COLOCACION DE INODORO REDONDO DE DOS PIEZAS TAZA-TANQUE DE CERAMICA VITRIFICADA, ACOPLAMIENTO CON CODO, CON TRAMPA OCULTA DE 22, MODELO ZAFIRO DUPLEX RF, COLOR BLANCO, AMERICAN ESTANDARD Ó MODELO MARATHON, COLOR BLANCO, VITROMEX Ó EQUIVALENTE. (PARA ALOJAR TANQUE EN DUCTO); INCLUYE: SELLO CUELLO DE CERA, PIJAS, ACCESORIOS, INSTALACION, NIVELACION, PRUEBAS, MATERIAL, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA. P.U.O.T.	PZA		54.55% 4.363600 \$12,963.58	45.45% 3.636400 \$10,802.98		100.00% 8.000000 \$23,766.56

Grupo Constru Seyra s.a de c.v.

Eje Lázaro Cárdenas 1125-1
Colonia Letran Valle C.P. 03650
Delegación Benito Juárez, México, D.F.
Tel: 5532-5790 5674-8712

correo_seyra@hotmail.com

R.F.C. GGC120504-A

Monto esta hoja:	Acumulado:			
\$13,507.28	\$2,518.16	\$89,614.99	\$64,186.82	\$24,763.34 \$156,319.97

: ING. SERGIO TERAN VEGA

0121

GRUPO CONSTRU SEYRA S.A. DE C.V.

Cliente: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA



Concurso No: LO-011L5X002-09-2916

Fecha: 26/07/2016

Obra: REMODELACION DE SANITARIOS EN EL PLANTEL PUERTO ESCONDIDO

DOCUMENTO
ART. 45 A.X
RLOPySRM

Duración: 45 días naturales

Lugar: CALLE 10 DE SEPTIEMBRE No. 147 NTE.

Inicio obra: 15/08/2016

Ciudad: METEPE, Estado de México

Fin obra: 28/09/2016

PROGRAMA DE EROGACIONES DE LA EJECUCION GENERAL DE LOS TRABAJOS (POR CONCEPTO)

Código	Descripción	Unidad	Qna 1	Qna 2	Qna 3	Qna 4	Total
03-0008	SUMINISTRO Y COLOCACION DE INODORO AMERICAN ESTÁNDAR. MODELO 'HABITAT' NUMERO 01490 / 01487, COLOR BLANCO, INODORO ELONGADO DE DOS PIEZAS, CERÁMICA PORCELANIZADA DE ALTO BRILLO, DESCARGA DE 6 LITROS; INCLUYE: SELLO CUELLO DE CERA, PIJAS, ACCESORIOS, INSTALACION, NIVELACION, PRUEBAS, MATERIAL, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA. P.U.O.T.	PZA		54.55% 1.090900 \$2,839.20	45.45% 0.909100 \$2,366.00		100.00% 2.000000 \$5,205.20
03-0009	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CESPOL DE LATON CROMADO PARA LAVABO, INCLUYE: CONTRA CANASTA DE ACERO INOXIDABLE (CON REJILLA), ACCESORIOS COMPLEMENTARIOS PARA SU INSTALACION, FIJACION, PRUEBAS, MATERIAL, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA. P.U.O.T.	PZA		54.55% 1.090900 \$951.88	45.45% 0.909100 \$793.24		100.00% 2.000000 \$1,745.12
03-0010	SUMINISTRO Y COLOCACION DE MANGUERA DE PRESION DE ACERO INOXIDABLE (COFLEX) Y LLAVE ANGULAR PARA LAVABO. E INODORO; INCLUYE: CONECTOR, ACCESORIOS COMPLEMENTARIOS PARA SU INSTALACION, FIJACION, PRUEBAS, MATERIAL, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA. P.U.O.T.	PZA		54.55% 8.727300 \$943.68	45.45% 7.272700 \$786.40		100.00% 16.000000 \$1,730.08

Grupo Constru Seyra s.a de c.v.

Eje Lázaro Cárdenas 1125-1

Cototla Lefran Valla C.P. 03650

Delegación Benito Juárez, México D.F.

Tel: 5532-5790 5674-8713

Monto esta hoja:

\$2,518.16

\$4,734.76

\$3,945.64

\$8,680.40

Acumulado:

\$94,349.75

\$68,132.46

\$165,000.37

ING. SERGIO TERAN VEGA

22

GRUPO CONSTRU SEYRA S.A. DE C.V.

GRUPO CONSTRU SEYRA S.A. DE C.V.

Cliente: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA



Concurso No: LO-011L5X002-09-2916

Fecha: 26/07/2016

Obra: REMODELACION DE SANITARIOS EN EL PLANTEL PUERTO ESCONDIDO

DOCUMENTO
ART. 45 A.X
RLOPySRM

Lugar: CALLE 10 DE SEPTIEMBRE No. 147 NTE.
Ciudad: METEPE, Estado de México

Duración: 45 días naturales
Inicio obra: 15/08/2016
Fin obra: 28/09/2016

PROGRAMA DE EROGACIONES DE LA EJECUCION GENERAL DE LOS TRABAJOS (POR CONCEPTO)

Código	Descripción	Unidad	Qna 1	Qna 2	Qna 3	Qna 4	Total
03-0011	SUMINISTRO Y COLOCACION DE MINGITORIO "SECO", MODELO GOBI MSG-E MARCA HELVEX, DE CERAMICA VITRIFICADA POR PROCESO DE HORNEO A ALTA TEMPERATURA COLOR BLANCO, CARTUCHO TDS (TECNOLOGIA DRENE Y SELLA) PARA MIGITORIOS SECOS MGS-E Y MG0-E, LLAVE DE MANTENIMIENTO PARA CARTUCHOS TDS. ACCESORIOS DE INSTALACION; INSTALADO A UNA ALTURA DE MAXIMA DE 70 CMS SOBRE EL NIVEL DE PISO TERMINADO. INCLUYE: INSTALACION. ACCESORIOS DE FIJACION. ACCESORIOS COMPLEMENTARIOS PARA INSTALACION, ENTREGA DE REFACCION DE	PZA		54.55% 1.636400 \$9,802.44	45.45% 1.363600 \$8,168.70		100.00% 3.000000 \$17,971.14
	CARTUCHO TDS (1 INSTALADO -2 REFACCION), FIJACION, PRUEBAS, MATERIALES, LIMPIEZA, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA P.U.O.T.						
03-0012	SUMINISTRO Y COLOCACION DE LAMPARAS (FOCO) DE LED (Diodo Emisor de Luz) DE 14-15 WATTS OSRAM LUZ BLANCA; INCLUYE: HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA. P.U.O.T.	PZA		54.55% 5.454500 \$1,246.47	45.45% 4.545500 \$1,038.73		100.00% 10.000000 \$2,285.20

Grupo Constru Seyra s.a de c.v.

Eje Lázaro Cárdenas 1125-1

Colonia Telran Valle C.P. 03130

Delegación Benito Juárez, M

Monto esta hoja:

Tel: 5532-5790 5674-8711

Acumulado:

correo: csp11_seyra@hotmail.com

cel: 01 800 68010904-A70

\$2,518.16	\$11,048.91	\$9,207.43		\$20,256.34
	\$105,398.66	\$77,339.89		\$185,256.71

123
ING. SERGIO TERAN VEGA

GRUPO CONSTRU SEYRA S.A. DE C.V.

Cliente: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA



Concurso No: LO-011L5X002-09-2916

Fecha: 26/07/2016

Obra: REMODELACION DE SANITARIOS EN EL PLANTEL PUERTO ESCONDIDO

DOCUMENTO
ART. 45 A.X
RLOPySRM

Lugar: CALLE 10 DE SEPTIEMBRE No. 147 NTE.
Ciudad: METEPE, Estado de México

Duración: 45 días naturales
Inicio obra: 15/08/2016
Fin obra: 28/09/2016

PROGRAMA DE EROGACIONES DE LA EJECUCION GENERAL DE LOS TRABAJOS (POR CONCEPTO)

Código	Descripción	Unidad	Qta 1	Qta 2	Qta 3	Qta 4	Total
03-0013	RESANE DE PISOS DE 8 CMS. DE ESPESOR A BASE DE DE CONCRETO $f_{c}=150$ KG/CM ² ; INCLUYE: PREPARACION DE AREA A RESANAR, LIMPIEZA DEL AREA DE TRABAJO, MATERIAL, EQUIPO, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA. P.U.O.T.	M2		54.55% 4.363600 \$970.17	45.45% 3.636400 \$808.47		100.00% 8.000000 \$1,778.64
03-0014	SUMINISTRO Y COLOCACION DE LOSETA DE CERAMICA DE (30x30 CMS) EN PISO. MODELO FORESTA COLOR OAK TRAFICO PESADO DE INTERCERAMIC, COLOCADO CON ADHESIVO MARCA INTERCERAMICO O SIMILAR. INCLUYE: PREPARACION DE SUPERFICIE, JUNTEADO CON CEMENTO BLANCO, CORTES EN GENERAL, DESPERDICIOS, LIMPIEZAS, ACARREOS AL SITIO DE TRABAJO, MATERIAL, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA. P.U.O.T.	M2		54.55% 25.090900 \$8,310.61	45.45% 20.909100 \$6,925.51		100.00% 46.000000 \$15,236.12

Grupo Constru Seyra s.a de c.v.
Eje Lázaro Cárdenas 1125-1
Colonia Llénan Valle C.P. 03650
Delegación Benito Juárez, México, D.F.
Tel.: 5032-5790 5674-6712
Constro Seyra@bolmail.com
RFC: GSC122905

ING. SERGIO TERAN VEGA	Monto esta hoja: Acumulado:	\$2,518.16	\$9,280.78 \$114,679.44	\$7,733.98 \$85,073.87		\$17,014.76 \$202,271.47
------------------------	--------------------------------	------------	----------------------------	---------------------------	--	-----------------------------

GRUPO CONSTRU SEYRA S.A. DE C.V.

Cliente: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA



Concurso No: LO-011L5X002-09-2916

Fecha: 26/07/2016

Obra: REMODELACION DE SANITARIOS EN EL PLANTEL PUERTO ESCONDIDO

DOCUMENTO
ART. 45 A.X
RLOPySRM

Duración: 45 días naturales

Lugar: CALLE 10 DE SEPTIEMBRE No. 147 NTE.

Inicio obra: 15/08/2016

Ciudad: METEPE, Estado de México

Fin obra: 28/09/2016

PROGRAMA DE EROGACIONES DE LA EJECUCION GENERAL DE LOS TRABAJOS (POR CONCEPTO)

Código	Descripción	Unidad	Qna 1	Qna 2	Qna 3	Qna 4	Total
03-0015	REGISTRO SANITARIO DE 0.60x0.60x0.70 mts. CONSTRUIDO CON MURO DE TABIQUE ROJO RECOCIDO EN 12.5cms. DE ESPESOR. ASENTADO CON MORTERO DE CEMENTO-ARENA 1:5, APLANADO PULIDO, FONDO Y TAPA DE CONCR. FC=150 KG/CM2., FORJADO DE BROCAL DE CONCRETO, TAPA DE CONCRETO ARMADO DE 0.85x0.85x0.10 mts; INCLUYE: EXCAVACION Y RELLENO, ACARREOS, MATERIAL, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA P.U.O.T.	PZA		54.55%	45.45%		100.00%
				3.272700	2.727300		6.000000
				\$6,532.30	\$5,443.58		\$11,975.88
	TOTAL ALBAÑILERIA Y ACABADOS			\$108,620.95	\$90,517.45		
	ACUMULADO ALBAÑILERIA Y ACABADOS			\$108,620.95	\$199,138.40	\$199,138.40	
	PORCENTAJE PERIODO ALBAÑILERIA Y ACABADOS			54.55%	45.45%		
	PORCENTAJE ACUMULADO ALBAÑILERIA Y ACABADOS			54.55%	100.00%	100.00%	

A03

INSTALACIONES HIDROSANITARIAS

Grupo Constru Seyra s.a de c.v.

ING. SERGIO TERAN VEGA	Ej. Zaragoza Cárdenas 1125 Colonia Lebran Valle C.R. 01 Delegación Benito Juárez, Mex. Tel.: 5512-5790-5674, e-mail: constru_seyra@navegante.com.mx	Monto esta hoja: Acumulado:	\$2,518.16	\$6,532.30	\$5,443.58		\$11,975.88 \$214,247.35
------------------------	---	--------------------------------	------------	------------	------------	--	-----------------------------

21
CPI

GRUPO CONSTRU SEYRA S.A. DE C.V.

Cliente: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA



Concurso No: LO-011L5X002-09-2916

Fecha: 26/07/2016

Obra: REMODELACION DE SANITARIOS EN EL PLANTEL PUERTO ESCONDIDO

DOCUMENTO
ART. 45 A.X
RLOPySRM

Duración: 45 días naturales

Inicio obra: 15/08/2016

Fin obra: 28/09/2016

Lugar: CALLE 10 DE SEPTIEMBRE No. 147 NTE.
Ciudad: METEPE, Estado de México

PROGRAMA DE EROGACIONES DE LA EJECUCION GENERAL DE LOS TRABAJOS (POR CONCEPTO)

Código	Descripción	Unidad	Qna 1	Qna 2	Qna 3	Qna 4	Total
04-0001	SUMINISTRO Y COLOCACION DE RAMALEO DE INSTALACION SANITARIA PARA MINGITORIO Y LAVABOS. CON TUBERIA DE PVC SANITARIO REFORZADO DE 50 mm, CONEXIÓN A RED EN REGISTRO EXISTENTE, (2.00 mts PROMEDIO). INCLUYE: DESMONTAJE DE TUBERIA Y ACCESORIOS EXISTENTES. ACCESORIOS, CODOS, TEE, REDUCCIONES, CEMENTO PARA PVC, PRUEBAS, ACARREOS FUERA DE LA OBRA AL LUGAR QUE INDIQUEN LAS AUTORIDADES DELEGACIONALES DEL MATERIAL DE DESMONTAJE, MATERIALES, LIMPIEZA Y MANO DE OBRA. P.U.O.T.	SAL			86.67%	13.33%	100.00%
					7.800000	1.200000	9.000000
					\$2,827.66	\$435.02	\$3,262.68
04-0002	SUMINISTRO Y COLOCACION DE RAMALEO DE INSTALACION SANITARIA PARA W.C., CON TUBERIA DE PVC SANITARIO DE 100 mm, CONEXIÓN A RED EN DUCTO, (2.00 mts PROMEDIO); INCLUYE: RANURADO DE PISO CON EQUIPO DE CORTE, RESANES, DESMONTAJE DE TUBERIA Y ACCESORIOS EXISTENTES, ACCESORIOS, CODOS, TEE, REDUCCIONES, CEMENTO PARA PVC, PRUEBAS, ACARREOS FUERA DE LA OBRA AL LUGAR QUE INDIQUEN LAS AUTORIDADES DELEGACIONALES DEL MATERIAL DE DESMONTAJE, MATERIALES, LIMPIEZA, MANO DE OBRA. P.U.O.T.	SAL			86.67%	13.33%	100.00%
					8.666700	1.333300	10.000000
					\$5,885.88	\$905.52	\$6,791.40

Grupo Constru Seyra s.a de c.v.		Monto esta hoja:				
Av. Lázaro Cárdenas 1175-A Col. Lleran Valle C.P. 63 D.F. 14010, CDMX, México		Acumulado:	\$2,518.16	\$121,211.74	\$8,713.54	\$1,340.54
Tels.: 5532-5790 / 5674-5111 correo: correo_seyra@hotmail.com						\$10,054.08
						\$224,301.43

GRUPO CONSTRU SEYRA S.A. DE C.V.

Cliente: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA



Concurso No: LO-011L5X002-09-2916

Fecha: 26/07/2016

Obra: REMODELACION DE SANITARIOS EN EL PLANTEL PUERTO ESCONDIDO

DOCUMENTO
ART. 45 A.X
RLOPySRM

Lugar: CALLE 10 DE SEPTIEMBRE No. 147 NTE.
Ciudad: METEPE, Estado de México

Duración: 45 días naturales
Inicio obra: 15/08/2016
Fin obra: 28/09/2016

PROGRAMA DE EROGACIONES DE LA EJECUCION GENERAL DE LOS TRABAJOS (POR CONCEPTO)

Código	Descripción	Unidad	Qna 1	Qna 2	Qna 3	Qna 4	Total
04-0003	SUMINISTRO Y COLOCACION DE RAMALEO DE INSTALACION HIDRAULICA PARA LAVABOS CON TUBERIA DE Tuboplus Hidráulico (Polipropileno Copolímero Random / PP-R) 19mm., , ALIMENTACION DE TUBERIA DE LA RED EXISTENTE. (2.50mts PROMEDIO); INCLUYE: RANURADO Y RESANADO, CODOS, TEE, CONEXIONES, REDUCCIONES, SOLDADURA 50 x 50 PASTA FUNDENTE, CORTES, PRUEBAS, MATERIALES, LIMPIEZA, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA. P.U.O.T.	SAL			86.67% 6.933300 \$4,759.25	13.33% 1.066700 \$732.19	100.00% 8.000000 \$5,491.44
04-0004	SUMINISTRO Y COLOCACION DE RAMALEO DE INSTALACION HIDRAULICA PARA WC. CON TUBERIA DE Tuboplus Hidráulico (Polipropileno Copolímero Random / PP-R) 19mm Y 13mm, ALIMENTACION DE TUBERIA DE LA RED EXISTENTE.(2.50mts PROMEDIO). INCLUYE: RANURADO Y RESANADO. CODOS, TEE, CONEXIONES, REDUCCIONES, SOLDADURA 50 x 50 PASTA FUNDENTE. CORTES, PRUEBAS, MATERIALES, LIMPIEZA, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA. P.U.O.T.	SAL			86.67% 8.666700 \$5,949.06	13.33% 1.333300 \$915.24	100.00% 10.000000 \$6,864.30
TOTAL INSTALACIONES HIDROSANITARIAS					\$19,421.85		\$2,987.97
ACUMULADO INSTALACIONES HIDROSANITARIAS					\$19,421.85		\$22,409.82

Grupo Constru Seyra s.a de c.v.

ING. SERGIO VERA VEGA	Eje Lázaro Cárdenas 112 Colonia Letran Valle C.P. 03950 Delegación Benito Juárez, México, D.F. Tel: 5532-5730 5874-8712 correo: seyra@hotmail.com R.F.C.: 19910504-AVM	Monto esta hoja: Acumulado:	\$2,518.16	\$121,211.74	\$10,708.31 \$109,939.30	\$1,647.43 \$2,987.97	\$12,355.74 \$236,657.17
-----------------------	---	--------------------------------	------------	--------------	-----------------------------	--------------------------	-----------------------------

GRUPO CONSTRU SEYRA S.A. DE C.V.

Cliente: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA



Concurso No: LO-011L5X002-09-2916

Fecha: 26/07/2016

Obra: REMODELACION DE SANITARIOS EN EL PLANTEL PUERTO ESCONDIDO

DOCUMENTO
ART. 45 A.X
RLOPySRM

Duración: 45 días naturales

Lugar: CALLE 10 DE SEPTIEMBRE No. 147 NTE.

Inicio obra: 15/08/2016

Ciudad: METEPE, Estado de México

Fin obra: 28/09/2016

PROGRAMA DE EROGACIONES DE LA EJECUCION GENERAL DE LOS TRABAJOS (POR CONCEPTO)

Código	Descripción	Unidad	Qna 1	Qna 2	Qna 3	Qna 4	Total
PORCENTAJE HIDROSANITARIAS	PERIODO	INSTALACIONES			86.67%	13.33%	
PORCENTAJE HIDROSANITARIAS	ACUMULADO	INSTALACIONES			86.67%	100.00%	
A04	CANCELERIA, ACCESORIOS, HERRAJES						
05-0001	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESPEJO DE PARED DE 5 mm DE ESPESOR EN SECCIÓN DE 1.60x0.60 Mts., CON MARCO DE ALUMINIO NATURAL LÍNEA ECONÓMICA BASTIDOR DE TRIPLAY DE PINO DE 6mm; INCLUYE: DESMONTAJE CON RECUPERACIÓN DE ESPEJOS EXISTENTES Y ACARREO A DONDE INDIQUE LAS AUTORIDADES DEL PLANTEL, MATERIAL, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA REALIZACIÓN. P.U.O.T.	PZA			78.57% 1.571400 \$1,778.06	21.43% 0.428600 \$464.92	100.00% 2.000000 \$2,262.98



Monto esta hoja:

Acumulado:

\$2,518.16

\$121,211.74

\$1,778.06

\$111,717.36

\$484.92

\$3,472.89

\$2,262.98

\$238,920.15

ING. SERGIO TERAN VEGA

28

GRUPO CONSTRU SEYRA S.A. DE C.V.

Cliente: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA



Concurso No: LO-011L5X002-09-2916

Fecha: 26/07/2016

Obra: REMODELACION DE SANITARIOS EN EL PLANTEL PUERTO ESCONDIDO

DOCUMENTO
ART. 45 A.X
RLOPySRM

Lugar: CALLE 10 DE SEPTIEMBRE No. 147 NTE.
Ciudad: METEPE, Estado de México

Duración: 45 días naturales
Inicio obra: 15/08/2016
Fin obra: 28/09/2016

PROGRAMA DE EROGACIONES DE LA EJECUCION GENERAL DE LOS TRABAJOS (POR CONCEPTO)

Código	Descripción	Unidad	Qna 1	Qna 2	Qna 3	Qna 4	Total
05-0002	SUMINISTRO DE PUERTAS DE MAMPARAS DE HERRERIA PARA W.C., EN SECCION DE 0.60x1.50 mts. A BASE DE MAMPARA METALICA DE TABLERO DE DUELA PARA ENSAMBLAR TIPO COMERCIAL No. 170 DE LAMINA CAL. 18 DE 170 mm. PROLAMSA O SIMILAR T MARCO A BASE DE PERFILES SE SECCION CUADRADA TIPO COMERCIAL No. 138 Y 139 DE LAMINACAL. No 18 DE 1 12"x1 1/2" (38x38 mm), TABLERO SOLDADO A MARCO, ACABADO CON PINTURA EPOXICA Y TERMINADO CON ESMALTE ALQUIDALICO COLOR BLANCO; BIBEL SUPERIOR A BASE DE PLACA DE REFUERZO DE	PZA			78.57% 7.857100 \$20,996.56	21.43% 2.142900 \$5,726.34	100.00% 10.000000 \$26,722.90

LAMINA CAL. No. 8 DE SECCION DE 1"x1-1/2" (25x38 mm) SOLDADA A MARCO DE PUERTA Y PERNO DE FIERRO DE 3/8" (9.52mm) DE DIAMETRO Y 1" (25mm) DE LONGITUD. SOLDADO A PLACA DE REFUERZO Y SUJETO A PLACA A BASE DE SOLERA DE FIERRO DE 3/16" (4.76mm) DE ESPESOR DE SECCION 4-1/2"x1/2" (112.5x38mm) CON UN BARRENO DE 13/32" (10.318 mm) DE DIAMETRO PARA PASO DE PERNO Y DOS BARRENOS AVELLANADOS DE 7/32" (6.55mm) PARA PIJAS No. 10 (3/16")x 1-1/2" (38 Mm) DE CABEZA PLANA CON TAQUETE EXPANSIVO,

Grupo Constru Seyra s.a de c.v.

Eje Lázaro Cárdenas 1125-1 Colonia Letran Valle C.P. 03 Delegación Benito Juárez, Méjico, D.F. Tel. 5532-5730 5674-8712 correo: constru_seyra@hotmail.com R.F.C. GSC120604-AZV	Monto esta hoja: Acumulado:	\$2,518.16	\$121,211.74	\$20,996.56 \$132,713.92	\$5,726.34 \$9,199.23	\$26,722.90 \$265,643.05
---	--------------------------------	------------	--------------	-----------------------------	--------------------------	-----------------------------

621
ING. SERGIO VERA VEGA

GRUPO CONSTRU SEYRA S.A. DE C.V.

Cliente: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA



Concurso No: LO-011L5X002-09-2916

Fecha: 26/07/2016

Obra: REMODELACION DE SANITARIOS EN EL PLANTEL PUERTO ESCONDIDO

DOCUMENTO
ART. 45 A.X
RLOPySRM

Duración: 45 días naturales

Inicio obra: 15/08/2016

Fin obra: 28/09/2016

Lugar: CALLE 10 DE SEPTIEMBRE No. 147 NTE.

Ciudad: METEPE, Estado de México

PROGRAMA DE EROGACIONES DE LA EJECUCION GENERAL DE LOS TRABAJOS (POR CONCEPTO)

Código	Descripción	Unidad	Qna 1	Qna 2	Qna 3	Qna 4	Total
05-0003	SUMINISTRO DE PUERTAS DE HERRERIA PARA DUCTO DE INSTALACIONES. EN SECCION DE 0.85x1.55 mts, A BASE DE MAMPARA METALICA DE TABLERO DE DUELA PARA ENSAMBLAR TIPO COMERCIAL No. 170 DE LAMINA CAL. 18 DE 170 mm. PROLAMSA O SIMILAR, MARCO A BASE DE PERFILES SE SECCION CUADRADA TIPO COMERCIAL No. 138 Y 139 DE LAMINA CAL. No. 18 DE 1 12"x1 1/2" (38x38 mm), TABLERO SOLDADO A MARCO, ACABADO CON PINTURA EPOXICA Y TERMINADO CON ESMALTE ALQUIDALICO COLOR BLANCO; INCLUYE: AJUSTE EN SITIO DE TRABAJO,	PZA			78.57% 0.785700 \$1,813.82	21.43% 0.214300 \$494.68	100.00% 1.000000 \$2,308.50

COLOCACION DE BISAGRAS TUBULARES SODABLES, ANCLAJES, PASADOR TIPO MAUSER PORTACANDADO, ACARREOS DE MATERIALES DENTRO DEL PLANTEL, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA. P.U.O.T.

Grupo Constru Seyra s.a de c.v.

Eje Lázaro Cárdenas 1125-1
Colonia Lebran Valle C.P. 03650
Delegación Benito Juárez, México, D.F.
Tel: 5632-5730, 5674-8712

correo_seyra@hotmail.com
RFC GSG120504-AZU

Monto esta hoja:

Acumulado:

\$2,518.16

\$121,211.74

\$1,813.82
\$134,527.74

\$494.68
\$9,693.91

\$2,308.50
\$267,951.55

ING. SERGIO TERAN VEGA

[Handwritten signature]

130

GRUPO CONSTRU SEYRA S.A. DE C.V.

Cliente: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA



Concurso No: LO-011L5X002-09-2916

Fecha: 26/07/2016

Obra: REMODELACION DE SANITARIOS EN EL PLANTEL PUERTO ESCONDIDO

DOCUMENTO
ART. 45 A.X
RLOPySRM

Lugar: CALLE 10 DE SEPTIEMBRE No. 147 NTE.

Duración: 45 días naturales

Ciudad: METEPE, Estado de México

Inicio obra: 15/08/2016

Fin obra: 28/09/2016

PROGRAMA DE EROGACIONES DE LA EJECUCION GENERAL DE LOS TRABAJOS (POR CONCEPTO)

Código	Descripción	Unidad	Qna 1	Qna 2	Qna 3	Qna 4	Total		
05-0006	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CANCELERIA DE ALUMINIO DE 2" EN SECCIONES MULTIPLES DE 0.75 MTS. DE ALTO x 1.94 MTS. DE ANCHO, 2 FIJOS Y 2 CORREDIZOS (ALTERNANDO UN FIJO Y UN CORREDIZO RESPECTIVAMENTE), A BASE DE PERFILES DE ALUMINIO NATURAL, TIPO COMERCIAL LINEA BOLSA, CON VIDRIO ESMERILADO, VERIFICAR MEDIDAS EN SITIO; INCLUYE: VIDRIOS DE 6 mm DE ESPESOR, AJUSTES, ACCESORIOS DE FIJACION, JALADERAS DE EMBUTIR DE 3", VINILOS, FELPAS, SILICON DOWN CORNING. TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO, MATERIAL, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA. P.U.O.T.	M2			78.57%	21.43%	100.00%		
					1.571400	0.428600	2.000000		
					\$3,308.25	\$902.25	\$4,210.50		
	TOTAL CANCELERIA, ACCESORIOS, HERRAJES				\$38,867.74	\$10,600.30			
	ACUMULADO CANCELERIA, ACCESORIOS, HERRAJES				\$38,867.74	\$49,468.04			
	PORCENTAJE PERIODO CANCELERIA, ACCESORIOS, HERRAJES				78.57%	21.43%			
	ING. SERGIO TERAN VEGA	Grupo Constru Seyra s.a de c.v.	Eje Lázaro Cárdenas 1125-1 Colonia Letran Valle C.P. 03200 Delegación Benito Juárez, México, D.F. Tel.: 5532-5790 / 5674-8712 correo: constru_seyra@hotmail.com R.F.C. GSC120504-A70	Montó esta hoja: Acumulado:	\$2,518.16	\$121,211.74	\$3,308.25	\$902.25	\$4,210.50
							\$148,807.04	\$13,588.27	\$286,125.21

GRUPO CONSTRU SEYRA S.A. DE C.V.

Cliente: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA



Concurso No: LO-011L5X002-09-2916

Fecha: 26/07/2016

Obra: REMODELACION DE SANITARIOS EN EL PLANTEL PUERTO ESCONDIDO

DOCUMENTO
ART. 45 A.X
RLOPySRM

Lugar: CALLE 10 DE SEPTIEMBRE No. 147 NTE.
Ciudad: METEPE, Estado de México

Duración: 45 días naturales
Inicio obra: 15/08/2016
Fin obra: 28/09/2016

PROGRAMA DE EROGACIONES DE LA EJECUCION GENERAL DE LOS TRABAJOS (POR CONCEPTO)

Código	Descripción	Unidad	Qna 1	Qna 2	Qna 3	Qna 4	Total
	PORCENTAJE ACUMULADO CANCELERIA, ACCESORIOS, HERRAJES				78.57%	100.00%	
A05	PINTURA Y LIMPIEZA						
06-0001	SUMINISTRO Y APLICACION DE PINTURA VINILICA VINIMEX DE COMEX, EN PLAFON COLOR BLANCO AMANECER No. CAT. 756, HASTA CUBRIR PERFECTAMENTE LA SUPERFICIE. INCLUYE: ANDAMIOS, SELLADOR, EMPLASTE, LIMPIEZA DE LA SUPERFICIE RETIRANDO POLVO Y PINTURA DESPRENDIDA, MATERIAL, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA. P.U.O.T.	M2			35.29% 17.647100 \$1,195.59	64.71% 32.352900 \$2,191.91	100.00% 50.000000 \$3,387.50
06-0002	SUMINISTRO Y APLICACION DE PINTURA VINILICA VINIMEX DE COMEX, COLOR GRIS AZUL No. CAT. 782, HASTA CUBRIR PERFECTAMENTE LA SUPERFICIE. INCLUYE: ANDAMIOS, SELLADOR, EMPLASTE, LIMPIEZA DE LA SUPERFICIE RETIRANDO POLVO Y PINTURA DESPRENDIDA, MATERIAL, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA. P.U.O.T.	M2			35.29% 5.294100 \$358.68	64.71% 9.705900 \$657.57	100.00% 15.000000 \$1,016.25

Grupo Constru Seyra s.a de c.v. Ed. Lazaro Cárdenas 1125-1 Col. Centro Valle C.P. 03060 Tel. 55 52 37 81 5074 8712 E-mail: seymail@gmail.com : ING. SERGIO TERAN VEGA <small>2132</small>	Monto esta hoja: Acumulado: \$2,518.16 \$121,211.74 \$1,554.27 \$2,849.48 \$4,403.75 \$150,361.31 \$16,437.75 \$290,528.96
--	--

GRUPO CONSTRU SEYRA S.A. DE C.V.

Cliente: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA



Concurso No: LO-011L5X002-09-2916

Fecha: 26/07/2016

Obra: REMODELACION DE SANITARIOS EN EL PLANTEL PUERTO ESCONDIDO

DOCUMENTO
ART. 45 A.X
RLOPySRM

Lugar: CALLE 10 DE SEPTIEMBRE No. 147 NTE.

Duración: 45 días naturales

Cludad: METEPE, Estado de México

Inicio obra: 15/08/2016

Fin obra: 28/09/2016

PROGRAMA DE EROGACIONES DE LA EJECUCION GENERAL DE LOS TRABAJOS (POR CONCEPTO)

Código	Descripción	Unidad	Qna 1	Qna 2	Qna 3	Qna 4	Total
06-0003	LIMPIEZA FINA Y GENERAL DE LA OBRA, CON AGUA, DETERGENTES Y DESINFECTANTES; INCLUYE: PISOS, MUROS, VIDRIOS, MUEBLES SANITARIOS, LAMBRINES VIDRIADOS, ACCESORIOS, ESTRUCTURA, ETC. SUPERFICIE MEDIDA EN PLANTA, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA Y MATERIAL. P.U.O.T.	M2			35.29%	64.71%	100.00%
					17.647100	32.352900	50.000000
					\$388.41	\$712.09	\$1,100.50
	TOTAL PINTURA Y LIMPIEZA				\$1,942.68	\$3,581.57	
	ACUMULADO PINTURA Y LIMPIEZA				\$1,942.68	\$5,504.25	
	PORCENTAJE PERIODO PINTURA Y LIMPIEZA				35.29%	64.71%	
	PORCENTAJE ACUMULADO PINTURA Y LIMPIEZA				35.29%	100.00%	

A06 MODULO SANITARIO EXTERNO

Grupo Constru Seyra s.a de c.v.

Eje Lázaro Cárdenas 1125-1
Colonia Lefran Valle C.P. 03650
Delegación Benito Juárez, México, D.F.
Tel.: 5532-5790-5674-8712

constru_seyra@hotmail.com
R.F.C. GSC120514-AZD

: ING. SERGIO TERAN VEGA	Montos esta hoja:	\$2,518.16	\$121,211.74	\$388.41	\$712.09	\$1,100.50
	Acumulado:			\$150,749.72	\$17,149.84	\$291,629.46

013
CCT

GRUPO CONSTRU SEYRA S.A. DE C.V.

Cliente: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA



Concurso No: LO-011L5X002-09-2916

Fecha: 26/07/2016

Obra: REMODELACION DE SANITARIOS EN EL PLANTEL PUERTO ESCONDIDO

DOCUMENTO
ART. 45 A.X
RLOPySRM

Lugar: CALLE 10 DE SEPTIEMBRE No. 147 NTE.
Ciudad: METEPE, Estado de México

Duración: 45 días naturales
Inicio obra: 15/08/2016
Fin obra: 28/09/2016

PROGRAMA DE EROGACIONES DE LA EJECUCION GENERAL DE LOS TRABAJOS (POR CONCEPTO)

Código	Descripción	Unidad	Qna 1	Qna 2	Qna 3	Qna 4	Total
07-0001	SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA DE LÁMINA ACANALADA METÁLICA POR CUBIERTA DE MULTY PANEL. TECHUMBRE DE MULTYPANEL TIPO SANDWICH DE ESPUMA DE POLIURETANO DE 38 MM DE ESPESOR CON LAMINA PINTRO CAL. 26 IMSA DE 300 mts. PLACA DE FIJACION DE 50 x 38 MM, DE LAMINA GALVANIZADA CAL. 14 . PIJAS AUTORROSCANTES DEL TIPO AB DE PUNTA CONICA DE 2 1/2 " x 1/4 " DE DIAMETRO, CON ARANDELA CONICA PLASTICA, SELLADOR SIKAFLEX I-A BLANCO EN TRASLAPES TAPAJUNTAS DE LAMINA PINTRO DE 8.00 Y 7.70 mts., CAL. 26 IMSA, ACARREOS	M2			47.06% 11.858800 \$11,588.08	52.94% 13.341200 \$13,036.60	100.00% 25.200000 \$24,624.68

HORIZONTALES EN TECHUMBRE Y PATIO Y, VERTICALES DE PISO A TECHUMBRE, INCLUYE: DESMONTAJE DE TECHUMBRE DE LAMINA ACANALADA METALICA UNA ALTURA DE 2.50 MTS., TAPAJUNTAS, TAPAGOTEROS, ACARREO VERTICAL A PISO Y ACARREO HORIZONTAL A PIE DE CAMION. ACARREO FUERA DE LA OBRA HASTA TIRADERO AUTORIZADO POR LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, MATERIALES, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA P.U.O.T. (VERIFICAR MEDIDAS Y AJUSTES EN SITIO)

Grupo Constru Seyra s.a de c.v.

Eje Lazaro Cardenas 1125-1 Colonia Loran Valle C.P. 03850 Delegación Benito Juárez, México, D.F. Tel. 55323790 5674-8712 correo: seyra@hotmail.com	Monto esta hoja: Acumulado:	\$2,518.16	\$121,211.74	\$11,588.08 \$162,337.80	\$13,036.60 \$30,186.44	\$24,624.68 \$316,254.14
--	--------------------------------	------------	--------------	-----------------------------	----------------------------	-----------------------------

CTO
ING. SERGIO TERAN VEGA
134

GRUPO CONSTRU SEYRA S.A. DE C.V.

Cliente: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA



Concurso No: LO-011L5X002-09-2916

Fecha: 26/07/2016

Obra: REMODELACION DE SANITARIOS EN EL PLANTEL PUERTO ESCONDIDO

DOCUMENTO
ART. 45 A.X
RLOPySRM

Duración: 45 días naturales

Inicio obra: 15/08/2016

Fin obra: 28/09/2016

Lugar: CALLE 10 DE SEPTIEMBRE No. 147 NTE.

Ciudad: METEPE, Estado de México

PROGRAMA DE EROGACIONES DE LA EJECUCION GENERAL DE LOS TRABAJOS (POR CONCEPTO)

Código	Descripción	Unidad	Qna 1	Qna 2	Qna 3	Qna 4	Total
07-0002	SUMINISTRO, FORJADO Y COLOCACION DE TAPAGOTERO DE LAMINA PINTRO EN SECCION DE 0.20 cms. DE DESARROLLO, CAL. 22 IMSA, INCLUYE: PIJAS AUTORROSCANTES DE 3/4 " x 1/4" DE DIAMETRO, CON ARANDELAS CONICAS Y PLASTICAS,REMACHE POP AD-64, ANGULO DE REFUERZO DE 50x64x40 mm DE LAMINA GALVANIZADA CAL. 16, A/C 1.60 M.; INCLUYE: ACARREOS VERTICALES Y HORIZONTALES NECESARIOS, MATERIAL HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA. P.U.O.T	ML			47.06%	52.94%	100.00%
					6.588200	7.411800	14.000000
					\$1,799.18	\$2,024.08	\$3,823.26
07-0003	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE VENTANAS DE ALUMINIO ANODIZADO NATURAL LINEA DE 2". DE SECCIÓN DE 1.20 X 0.60 MTS. CON UN FIJO Y UN CORREDIZO, CON VIDRIO CLARO TRASLUCIDO DE 5mm. DE ESPESOR (VERIFICAR AJUSTES EN SITIO) Y FORJADO DE HUECO EN MURO DE BLOCK O DURROCK; INCLUYE: ACCESORIOS DE FIJACION, VISELES DE VINIL, SILICON DOWN CORNING, MATERIAL, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA. ACARREOS . P.U.O.T.	M2			47.06%	52.94%	100.00%
					0.941200	1.058800	2.000000
					\$1,644.70	\$1,850.28	\$3,494.98
TOTAL MODULO SANITARIO EXTERNO							
ACUMULADO MODULO SANITARIO EXTERNO							
					\$15,031.96	\$16,910.96	
					\$15,031.96	\$31,942.92	

Grupo Constru Seyra s.a de c.v.

Eje Lázaro Cárdenas 1125-1
Colonia Letran Valle C.P. 03650
Delegación Benito Juárez, México, D.F.
Tel.: 5532-5790 5674-8712
correo: constm_seyra@hotmail.com
R.F.C. GSC120504-A70

Monto esta hoja:	Acumulado:				
\$2,518.16	\$121,211.74	\$3,443.88	\$3,874.36	\$7,318.24	\$323,572.38

ING. SERGIO TERAN VEGA

1
C
C
C74

GRUPO CONSTRU SEYRA S.A. DE C.V.

Cliente: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA



Concurso No: LO-011L5X002-09-2916

Fecha: 26/07/2016

Obra: REMODELACION DE SANITARIOS EN EL PLANTEL PUERTO ESCONDIDO

DOCUMENTO
ART. 45 A.X
RLOPySRM

Lugar: CALLE 10 DE SEPTIEMBRE No. 147 NTE.
Ciudad: METEPE, Estado de México

Duración: 45 días naturales
Inicio obra: 15/08/2016
Fin obra: 28/09/2016

PROGRAMA DE EROGACIONES DE LA EJECUCION GENERAL DE LOS TRABAJOS (POR CONCEPTO)

Código	Descripción		Unidad	Qna 1	Qna 2	Qna 3	Qna 4	Total
PORCENTAJE PERIODO MODULO SANITARIO EXTERNO					47.06%		52.94%	
PORCENTAJE EXTERNO	ACUMULADO	MODULO	SANITARIO			47.06%		100.00%
TOTAL SANITARIOS EDIFICIO "A"				\$2,518.16	\$121,211.74	\$165,781.68	\$34,060.80	
ACUMULADO SANITARIOS EDIFICIO "A"				\$2,518.16	\$123,729.90	\$289,511.58	\$323,572.38	
PORCENTAJE PERIODO SANITARIOS EDIFICIO "A"				0.78%	37.46%	51.23%	10.53%	
PORCENTAJE ACUMULADO SANITARIOS EDIFICIO "A"				0.78%	38.24%	89.47%	100.00%	

Grupo Constru Seyra s.a de c.v.

Calle Lazaro Cardenas 1125-A
Colonia Llanos Viejos D.F. 14370

Delegación Benito Juárez, México, D.F.
Tel.: 5532 5730 5674 5712
correo: CONSTRU.SNEYRA@GMAIL.COM

ING. SERGIO TERAN VEGA	Monte esta hoja: Acumulado:	\$2,518.16	\$121,211.74	\$165,781.68	\$34,060.80	\$323,572.38
------------------------	--------------------------------	------------	--------------	--------------	-------------	--------------

GRUPO CONSTRU SEYRA S.A. DE C.V.

Cliente: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA



Concurso No: LO-011L5X002-09-2916

Fecha: 26/07/2016

Obra: REMODELACION DE SANITARIOS EN EL PLANTEL PUERTO ESCONDIDO

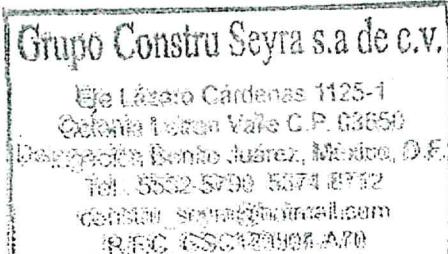
DOCUMENTO
ART. 45 A.X
RLOPySRM

Lugar: CALLE 10 DE SEPTIEMBRE No. 147 NTE.
Ciudad: METEPE, Estado de México

Duración: 45 días naturales
Inicio obra: 15/08/2016
Fin obra: 28/09/2016

PROGRAMA DE EROGACIONES DE LA EJECUCION GENERAL DE LOS TRABAJOS (POR CONCEPTO)

Código	Descripción	Unidad	Qna 1	Qna 2	Qna 3	Qna 4	Total
TOTAL DEL PRESUPUESTO MOSTRADO:			\$2,518.16	\$121,211.74	\$165,781.68	\$34,060.80	
ACUMULADO:			\$2,518.16	\$123,729.90	\$289,511.58	\$323,572.38	
PORCENTAJE PERIODO:			0.78%	37.46%	51.23%	10.53%	
PORCENTAJE ACUMULADO:			0.78%	38.24%	89.47%	100.00%	



ANEXO

4

AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA
 RFC: AAS9207314T7
 Avenida Periférico Sur Número 4829,
 Interior Piso 9
 Colonia Parque del Pedregal
 México 14010, Delegación Tlalpan,
 Ciudad de México.
Teléfono: (55) 5447-3900

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: México D.F., 10 de Agosto de 2016

Movimiento: Emisión

Fiado: GRUPO CONSTRU SEYRA, S.A. DE C.V.

Fianza Número: 3835-05714-0
 Código de Seguridad: sgjV9Ja
 Folio: 1874146
 Monto de la fianza: \$32,357.24
 Monto de este movimiento: \$32,357.24

Moneda: MXN

Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Así consta en la póliza de fianza emitida por la Asociación de Fianzas y Seguros de la Ciudad de México, A.C. (ASERTA), en su calidad de fiadora, ante el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, para garantizar la ejecución de las obligaciones que se detallan a continuación:

FIANZA N°.: 3835-05715-9

FECHA: MEXICO, D.F. A 12 DE AGOSTO DE 2016

POR \$32,357.24 (TREINTA Y DOS MIL, TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 24/100 M.N.)

ANTE: EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA.

PARA GARANTIZAR POR GRUPO CONSTRU SEYRA, S.A. DE C.V., CON R.F.C. GCS120504A70, Y CON DOMICILIO EN: EJE LAZARO CARDENAS NO. 1125-1, COL. LETRAN VALLE, C.P. 03650, MEXICO, D.F., EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO: N° DIA-002-16, DE FECHA: 12 DE AGOSTO DE 2016, CON IMPORTE DE \$323,572.38 (TRESCIENTOS VEINTITRES MIL QUINTIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 38/100 M.N.) SIN IVA, RELATIVO A: "REMODELACION DE SANITARIOS EN EL PLANTEL PUERTO ESCONDIDO".

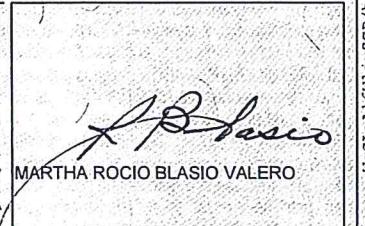
CELEBRADO CON EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR EL C. M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD Y SUS FACULTADES LEGALES, MEDIANTE PODER EXPRESO QUE OBRA BAJO ESCRITURA PÚBLICA N°. 1,634 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO N°. 41 DE LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS, LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS Y CON LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE LAS OBRAS O SERVICIOS MATERIA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, HAYAN SIDO RECIBIDAS, A ENTERA SATISFACCIÓN DEL CONALEP EN SU TOTALIDAD, EN CASO DE QUE SE PRORROGUE O EXISTA ESPERA EN EL PLAZO QUE SE ESTABLEZCA PARA LA CORRECCIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE GARANTIZAN, LA VIGENCIA DE LA PRESENTE QUEDARA

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx

CLAUSULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA AFIANZADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificadores a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA AFIANZADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".


 MARTHA ROCIO BLASICO VALERO

Firma: **MARTHA ROCIO BLASICO VALERO**
 Firma Digital: **MARTHA ROCIO BLASICO VALERO**
 Fianza N°: 3835-05714-0
 Fecha: 12/08/2016
 Cédula: 00000100009900003439
 Serie Certificado: 00000100009900003439
 Prestador de Servicios de Certificación: Autoridad Certificadora Cecoban

NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA

- 1.- En toda póliza otorgada por la AFIANZADORA, sus derechos y obligaciones se encuentran regulados por la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en adelante (LISF), en lo no previsto por la LISF, se aplicará la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal. (Art. 183 LISF); la póliza será numerada al igual que sus endosos debiendo contener, en su caso, indicaciones que administrativamente fijen la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en adelante SHCP y la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en adelante CNSF (Art.166 LISF).
- 2.- En caso de PÉRDIDA O EXTRAVÍO DE LA PÓLIZA DE FIANZA al ejercitarse su derecho de reclamación de la fianza, deberá comprobar por escrito que la póliza fue otorgada, solicitando a la AFIANZADORA un duplicado de la póliza emitida a su favor. (Art.166 LISF).
- 3.- Se PRESUME LA EXTINCIÓN de obligación como fiadora cuando se hace la devolución de una póliza a la AFIANZADORA, salvo prueba en contrario. (Art.166 LISF).
- 4.- Las fianzas y los contratos, que en relación a la póliza de fianza se otorguen o se celebren, serán mercantiles para todas las partes que intervengan, ya sea como BENEFICIARIAS, SOLICITANTES, FIADAS, CONTRAFIADORAS u OBLIGADAS SOLIDARIAS, salvo de la garantía hipotecaria. (Art.32 LISF).
- 5.- La fianza suscrita en este folio será nula y sin efectos legales, si se garantizan operaciones de crédito, aun cuando en el texto de la misma se señale lo contrario, esta póliza no garantiza el pago de títulos de crédito, como letras de cambio y pagarés, ni el pago de préstamos que deban solventarse en dinero. Esta fianza no surtirá efectos, si se garantizan préstamos de dinero, mutuos, financiamientos en numeraío o en especie, reestructuras de adeudos, renegociación de pasivos y cualquier otra operación no autorizada por la SHCP.
- 6.- La AFIANZADORA no goza de los beneficios de orden y excusión y deberá ser requerida en los términos que establece la LISF. (Art.178 LISF).
- 7.- La obligación de la AFIANZADORA se extinguirá en los siguientes casos: 7.1 Si el BENEFICIARIO concede al FIADO, prórroga o espera para el cumplimiento de la obligación afianzada sin el consentimiento previo y por escrito de la AFIANZADORA (Art. 179 LISF). 7.2 La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza, si la AFIANZADORA no da su consentimiento previo y por escrito para esa novación y para garantizar con la fianza la obligación novatoria (Arts. 2220 y 2221 del Código Civil Federal en adelante CCF). 7.3 La quita o pago parcial de la obligación afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa la obligación principal afianzada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones (Art. 2847 del CCF). La AFIANZADORA tendrá derecho, a oponer todas las excepciones que le sean inherentes a la obligación principal, incluyendo todas las causas de liberación de la fianza. 7.4 Si en la póliza de fianza no se establece plazo de caducidad se estará a lo señalado en el Art.174 LISF y, caducará el derecho del beneficiario, para reclamar si la fianza no se reclama dentro del plazo señalado para tal efecto. 7.5 Prescribirá la obligación de la AFIANZADORA una vez transcurrido el plazo para que prescriba la obligación principal garantizada o de 3 años, lo que resulte menor (Art.175 LISF), para interrumpir la prescripción deberá requerirse por escrito a la AFIANZADORA, en los términos del Art. 175 LISF.
- 8.- Para reclamar la fianza: 8.1 Presenta la reclamación directamente y por escrito, en el domicilio de la AFIANZADORA, en alguna de sus sucursales u oficinas de servicios, con la firma del BENEFICIARIO o de su APODERADO o REPRESENTANTE, acreditando la personalidad con que se ostenta y señalando: fecha de reclamación, número de póliza de fianza relacionada con la reclamación que se formula, fecha de expedición de la fianza, monto de la fianza, nombre o denominación del FIADO, nombre o denominación del BENEFICIARIO y en su caso, de su Representante Legal debidamente acreditado, domicilio del BENEFICIARIO para oír y recibir notificaciones, descripción de la obligación garantizada, acompañando copia de la documentación en la que se basó la expedición de la fianza, referencia del contrato o documento fuente (fecha, número, etc.). Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación debiendo acompañar la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado y el importe reclamado como suerte principal, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza, (Circular Única de Seguros y Fianzas en adelante CUSF, Disposición 4.2.8, Frac. VIII y Art. 279 primer párrafo Frac. I LISF). 8.2 Si la fianza garantiza obligaciones fiscales federales se apegará al Art. 143, del Código Fiscal de la Federación. 8.3 Las fianzas expedidas ante la Federación, Distrito Federal, Estados o Municipios se harán efectivas a elección del BENEFICIARIO, de acuerdo con el procedimiento señalado en los Arts. 279 o 282 LISF y en su reglamento. 8.4 Fianzas otorgadas ante autoridades judiciales, no penales, se harán efectivas, a elección del BENEFICIARIO, conforme procedimiento de los Arts. 279 y 280 LISF o por la vía de incidente en el juicio en que se hubieran otorgado (Código Federal de Procedimientos Civiles, Art. 281 LISF). 8.5 Las Fianzas Judiciales Penales otorgadas ante autoridades judiciales del orden penal, se harán efectivas conforme al Art. 282 LISF. Para la presentación del FIADO, se le requerirá personalmente o por correo certificado, con acuse de recibo a la AFIANZADORA en sus oficinas principales o en el domicilio del Apoderado designado para ello, procediendo la aplicación del Art. 291 LISF, en caso de la no presentación¹ del FIADO en el plazo concedido. 8.6 Cuando la AFIANZADORA reciba la reclamación de la fianza, podrá hacerlo del conocimiento del FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR, haciéndoles saber el momento en que se vence el plazo establecido en la ley, en las pólizas de fianza o en los procedimientos convencionales celebrados con los BENEFICIARIOS, con la finalidad de que presenten oportunamente los elementos y documentación necesaria para inconformarse en contra de la reclamación, y que expresen lo que a su derecho convenga. De igual forma, puede denunciar a dichos deudores juicio que en su contra promoviere el BENEFICIARIO para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio, si se condene a la AFIANZADORA al pago. (Art. 289 LISF y 2823 del CCF). 8.7 Una vez integrada la reclamación en los términos de los Arts. 279 ó 282 LISF, la AFIANZADORA tendrá un plazo hasta de 30 días naturales, contados a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación para proceder a su pago, o en su caso, para comunicar por escrito al BENEFICIARIO, las razones, causas o motivos de su improcedencia. 8.8 Si la AFIANZADORA no recibe los elementos y documentos citados en el punto 8.6, ésta podrá libremente decidir el pago de la reclamación, estando el FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR obligado a reembolsar a la AFIANZADORA lo que a ésta le corresponda, sin que pueda oponer a la AFIANZADORA las excepciones que el FIADO tuviera frente a su acreedor, incluyendo la de pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso los Arts. 2832 y 2833 del CCF (Art. 289 LISF). Sin embargo, el FIADO conservará sus derechos, acciones y excepciones frente a su acreedor para demandar la improcedencia del pago hecho por la AFIANZADORA. La AFIANZADORA, al ser requerida o demandada podrá denunciar el pleito al deudor principal para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio, para el caso de que se llegará a condonar a la AFIANZADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF).
- 9.- En caso de que la AFIANZADORA rechazare la reclamación o no diera contestación en los plazos establecidos por la ley; el BENEFICIARIO podrá elegir, en la reclamación de su pago, el procedimiento señalado en el Art. 280 LISF o el 50 bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.
- 10.- OTRAS DISPOSICIONES.- Existe obligación de las oficinas y autoridades dependientes de la Federación, Distrito Federal, de los Estados o Municipios de proporcionar a la AFIANZADORA los datos sobre la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de cualquier otra naturaleza, para el que se haya otorgado la fianza. 10.1 La AFIANZADORA se considera de acreditada solvencia Art.16 párrafo primero LISF y Art.18 primer párrafo LISF. 10.2 Si la AFIANZADORA no cumple con la obligación garantizada en la póliza dentro de los plazos legales para su cumplimiento, deberá cubrir al acreedor indemnización por mora conforme al Art. 283 LISF. 10.3 Ninguna autoridad podrá fijar mayor importe para las fianzas que otorgan las AFIANZADORAS, que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía. La infracción de este precepto será causa de responsabilidad (Art. 18 LISF). Si las obligaciones garantizadas son de hacer o de dar, la AFIANZADORA podrá sustituirse al deudor principal en el cumplimiento de la obligación. En las fianzas en que se garantice el pago de una suma de dinero en parcialidades, la falta de pago de alguna de las parcialidades no da derecho a reclamar la fianza por la totalidad, (Art. 176 LISF). 10.4 El pago de la fianza al BENEFICIARIO, subrogá a la AFIANZADORA, por ministerio de ley, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor del acreedor se deriven de la naturaleza de la obligación garantizada. La AFIANZADORA podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones si por causas imputables al BENEFICIARIO de la póliza de fianza, el pago es impedido o le resulta imposible la subrogación. (Art. 177 LISF y 2830 y 2845 del CCF).
- 11.- FIANZA EN MONEDA EXTRANJERA- Para el caso de fianzas en moneda extranjera, la AFIANZADORA, el BENEFICIARIO, el FIADO y sus OBLIGADOS SOLIDARIOS se someten al Art. 173 LISF y Capítulo 19.2 CUSF.
- Únicamente se podrán autorizar este tipo de operaciones, cuando se relacionen con el cumplimiento de obligaciones exigibles fuera del país, o que por la naturaleza de dichas obligaciones se justifique que su pago se convenga en moneda extranjera.
- RECLAMACION.- Que el pago de la reclamación procedente por fianza expedida en moneda extranjera y que deba realizarse en el extranjero, se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de estas, a través de sus oficinas del exterior, en el país donde debió cumplirse la obligación afianzada y en la moneda que se haya establecido en la póliza (Disposición 19.2.3, fracción II CUSF).
- PRIMAS.- Las primas relacionadas con la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirán a la AFIANZADORA en la misma moneda de expedición de la póliza, conforme al tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en Moneda Extranjera pagaderas en la República Mexicana, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación. (Disposición 19.2.3, fracción I CUSF).
- CONTROVERSIAS.- Que para conocer y resolver de las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere la presente, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos LISF, de la Ley de Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales (Disposición 19.2.3, fracción III CUSF).
- 12.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), y cualesquier otros coobligados, en su caso, así como tratándose de BENEFICIARIOS PARTICULARES, para efectos de interpretación, cumplimiento y ejecución de esta póliza, se someten de forma expresa a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales o del fuero común del Distrito Federal, y/o Guadalajara, Jalisco y/o Monterrey, Nuevo León y/o Puebla, Puebla, a elección de la parte actora, renunciando de forma expresa e irrevocable a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, en el presente o futuro por concepto de su domicilio o vecindad; aplicándose en todo caso la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas y su legislación supletoria. Las fianzas otorgadas a favor de la Federación, Distrito Federal, Estados y Municipios, se harán efectivas en los términos del Art. 282 de LISF.
- 13.- USO DE EQUIPOS, MEDIOS ELECTRÓNICOS, ÓPTICOS O DE CUALQUIER OTRA TECNOLOGÍA.- De conformidad con lo previsto en los Artículos 165 y 214 LISF las partes pactan que LA COMPAÑÍA AFIANZADORA podrá usar equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología en la celebración de sus operaciones y prestación de servicios, incluyendo la expedición electrónica o digital de sus pólizas de fianza, así como de sus documentos modificatorios, por lo que el uso de la firma digital, resultado de utilizar la Firma Electrónica sobre una fianza electrónica sustituye a la firma autógrafa y producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes con el mismo valor probatorio; por tal motivo EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) expresa(n) su consentimiento para que LA COMPAÑÍA AFIANZADORA emita las fianzas y los documentos modificatorios, en forma escrita o a través de medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología válida y no podrán objetar el uso de estos medios u oponerse a los mismos, por lo que en la interpretación y cumplimiento de este contrato se sujetan a lo dispuesto por el Título Segundo, Del Comercio Electrónico, Libro Segundo del Código de Comercio Vigente artículos 89 al 114 empleo de medios electrónicos en la celebración de actos de comercio, pactando al efecto:
- I.- Que a través de estos medios se podrán emitir los recibos de cobro de primas, notas de crédito, emisión de pólizas de fianza, endosos y documentos modificatorios que sean solicitados a LA AFIANZADORA, así como, cualquier otro derivado de la prestación del servicio contratado, documentos electrónicos que podrán imprimirse en papel pero será la versión electrónica la que prevalezca si eventualmente existiera alguna diferencia entre ambas.
- II.- Con el fin de establecer que la fianza electrónica fue generada por LA COMPAÑÍA AFIANZADORA, en términos del Artículo 90 Bis del Código de Comercio, las Partes pactan como Medio de Identificación del Usuario y Responsabilidades correspondientes a su uso, la validación de la póliza de fianza, a través de la Constancia de Consulta disponible en el Portal de Internet www.asertá.com.mx para fianzas emitidas por las empresas que integran el Grupo Financiero Asertá.
- Los firmantes declaran conocer el contenido y alcance de las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la celebración de actos jurídicos, mediante el uso de medios electrónicos o de cualquier otra tecnología, por lo cual están dispuestos a operar a través de los mismos, ya que no les son ajenos.
- III.- La Creación, Transmisión, Modificación y Extinción de derechos y obligaciones derivados de las pólizas de fianza electrónicas se soporía mediante una Firma Electrónica generada usando certificados digitales en términos del Título Segundo, del Comercio Electrónico, Capítulo I, De los Mensajes de Datos, Artículos 89 al 99 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio, lo cual garantiza frente a terceros la identidad, autenticidad e integridad de las operaciones y servicios prestados a EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S). De igual forma, los firmantes de este instrumento podrán pactar los medios electrónicos idóneos para la transmisión y extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios señalados en la Fracción I de esta cláusula. Asimismo, COMPAÑÍA AFIANZADORA podrá solicitar y recibir documentación e información de los firmantes mediante medios electrónicos siempre y cuando EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) garanticen(s) a satisfacción de la receptora los medios de creación, transmisión y modificación de dicha documentación y que le permitan asegurar la identidad, autenticidad e integridad de la documentación electrónica generada y transmitida.



AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA
 RFC: AAS920731T7
 Avenida Periférico Sur Número 4829,
 Interior Piso 9
 Colonia Parque del Pedregal
 México 14010, Delegación Tlalpan,
 Ciudad de México.
Teléfono: (55) 5447-3900

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: México D.F., 10 de Agosto de 2016

Movimiento: Emisión

Fiado: GRUPO CONSTRU SEYRA, S.A. DE C.V.

Fianza Número: 3835-05714-0
 Código de Seguridad: sgjv9Ja
 Folio: 1874146
 Monto de la fianza: \$32,357.24
 Monto de este movimiento: \$32,357.24

Moneda: MXN

Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Afianzadora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los Artículos 11º y 36º de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:
Ante: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA

AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 178 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

LA COMPAÑIA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA:

QUE ESTA FIANZA SE OTORGА ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA ASÍ COMO A SUS ANEXOS. QUE EN EL CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE SE GARANTIZAN CON LA FIANZA, O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARA AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA, OTORGANDO ENDOSO AUTOMÁTICO.

LA FIANZA GARANTIZA LA EJECУIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, AUN CUANDO PARTE DE ELLOS SE SUBCONTRATEN DE CONFORMIDAD CON LA AUTORIZACIÓN EXPRESA DE LA ENTIDAD.

LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE EJECУIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 282 Y 178 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR SUS REFORMAS.

LA FIANZA SE CANCELARA CUANDO EL CONTRATISTA HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO, SEÑALANDO QUE PARA CANCELAR LA PRESENTE FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DEL COLEGIO.

LA PRESENTE FIANZA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

=FIN DE TEXTO=

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx
 CLAUSULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA POLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA AFIANZADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA AFIANZADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

MARTHA ROCIO BLASIO VALERO

Firma: MGS2014M1JxZGB/huJLW0azKwKuztuQm3w4Vb0eZ1PktKtmP/2015Q8a1wZBuk6D0NuFkEM/119Y8XCM095X-TG20p+5AnkTce/IicYxRfet5f14kTGBvFvBtD2v0TA6M1BaDmnsphuevyx3LRYLo9g=
 Firmante: MARTHA ROCIO BLASIO VALERO, Serie: certificado - 00000000000005439, Prestador de Servicios de Certificación: Autoridad Certificadora Cecoban

NORMATIVIDAD APPLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA

1.- En toda póliza otorgada por la AFIANZADORA, sus derechos y obligaciones se encuentran regulados por la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en adelante (LISF), en lo no previsto por la LISF, se aplicará la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal. (Art. 183 LISF); la póliza será numerada al igual que sus endosos debiendo contener, en su caso, indicaciones que administrativamente fijen la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en adelante SHCP y la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en adelante CNSF (Art.166 LISF).

2.- En caso de PÉRDIDA O EXTRAVÍO DE LA PÓLIZA DE FIANZA al ejercitarse su derecho de reclamación de la fianza, deberá comprobar por escrito que la póliza fue otorgada, solicitando a la AFIANZADORA un duplicado de la póliza emitida a su favor. (Art.166 LISF).

3.- Se PRESUME LA EXTINCIÓN de obligación como fiadora cuando se hace la devolución de una póliza a la AFIANZADORA, salvo prueba en contrario. (Art.166 LISF).

4.- Las fianzas y los contratos, que en relación a la póliza de fianza se otorguen o se celebren, serán mercantiles para todas las partes que intervengan, ya sea como BENEFICIARIAS, SOLICITANTES, FIADAS, CONTRAFIADORAS u OBLIGADAS SOLIDARIAS, salvo de la garantía hipotecaria. (Art.32 LISF).

5.- La fianza suscrita en este folio será nula y sin efectos legales, si se garantizan operaciones de crédito, aun cuando en el texto de la misma se señale lo contrario, esta póliza no garantiza el pago de títulos de crédito, como letras de cambio y pagarés, ni el pago de préstamos que deban solventarse en dinero. Esta fianza no surtirá efectos, si se garantizan préstamos de dinero, mutuos, financiamientos en numerario o en especie, reestructuras de adeudos, renegociación de pasivos y cualquier otra operación no autorizada por la SHCP.

6.- La AFIANZADORA no goza de los beneficios de orden y excusión y deberá ser requerida en los términos que establece la LISF. (Art.178 LISF).

7.- La obligación de la AFIANZADORA se extinguirá en los siguientes casos: 7.1 Si el BENEFICIARIO concede al FIADO, prórroga o espera para el cumplimiento de la obligación afianzada sin el consentimiento previo y por escrito de la AFIANZADORA (Art. 179 LISF). 7.2 La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza, si la AFIANZADORA no da su consentimiento previo y por escrito para esa novación y para garantizar con la fianza la obligación novatoria (Arts. 2220 y 2221 del Código Civil Federal en adelante CCF). 7.3 La quita o pago parcial de la obligación afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extinguirá si por esa causa la obligación principal afianzada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones (Art. 2847 del CCF). La AFIANZADORA tendrá derecho, a oponer todas las excepciones que le sean inherentes a la obligación principal, incluyendo todas las causas de liberación de la fianza. 7.4 Si en la póliza de fianza no se establece plazo de caducidad se estará a lo señalado en el Art.174 LISF y, caducará el derecho del beneficiario, para reclamar si la fianza no se reclama dentro del plazo señalado para tal efecto. 7.5 Prescribirá la obligación de la AFIANZADORA una vez transcurrido el plazo para que prescriba la obligación principal garantizada o el de 3 años, lo que resulte menor (Art.175 LISF), para interrumpir la prescripción deberá requerirse por escrito a la AFIANZADORA, en los términos del Art. 175 LISF.

8.- Para reclamar la fianza: 8.1 Presentar la reclamación directamente y por escrito, en el domicilio de la AFIANZADORA, en alguna de sus sucursales u oficinas de servicios, con la firma del BENEFICIARIO o de su APODERADO o REPRESENTANTE, acreditando la personalidad con que se ostenta y señalando: fecha de reclamación, número de póliza de fianza relacionada con la reclamación que se formula, fecha de expedición de la fianza, monto de la fianza, nombre o denominación del FIADO, nombre o denominación del BENEFICIARIO y en su caso, de su Representante Legal debidamente acreditado, domicilio del BENEFICIARIO para oír y recibir notificaciones, descripción de la obligación garantizada, acompañando copia de la documentación en la que se basó la expedición de la fianza, referencia del contrato o documento fuente (fecha, número, etc.). Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación debiendo acompañar la documentación que sirva como soporte para comprobarlo declarado y el importe reclamado como suerte principal, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza. (Circular Unica de Seguros y Fianzas en adelante CUSF, Disposición 4.2.8, Frac. VIII y Art. 279 primer párrafo Frac. I LISF). 8.2 Si la fianza garantiza obligaciones fiscales federales se apegará al Art. 143, del Código Fiscal de la Federación. 8.3 Las fianzas expedidas ante la Federación, Distrito Federal, Estados o Municipios se hará efectiva a elección del BENEFICIARIO, de acuerdo con el procedimiento señalado en los Arts. 279 o 282 LISF y en su reglamento. 8.4 Fianzas otorgadas ante autoridades judiciales, no penales, se harán efectivas, a elección del BENEFICIARIO, conforme procedimiento de los Arts. 279 y 280 LISF o por la vía de incidente en el juicio en que se hubieran otorgado (Código Federal de Procedimientos Civiles, Art. 281 LISF). 8.5 Las Fianzas Judiciales Penales otorgadas ante autoridades judiciales del orden penal, se harán efectivas conforme al Art. 282 LISF. Para la presentación del FIADO, se le requerirá, personalmente o por correo certificado, con acuse de recibo a la AFIANZADORA en sus oficinas principales o en el domicilio del Apoderado designado para ello, procediendo la aplicación del Art. 291 LISF, en caso de la no presentación del FIADO en el plazo concedido. 8.6 Cuando la AFIANZADORA reciba la reclamación de la fianza, -podrá hacerlo del conocimiento del FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR, haciéndoles saber el momento en que se vence el plazo establecido en la ley, en las pólizas de fianza o en los procedimientos convencionales celebrados con los BENEFICIARIOS, con la finalidad de que presenten oportunamente los elementos y documentación necesaria para inconformarse en contra de la reclamación, y que expresen lo que a su derecho convenga. De igual forma, puede denunciar a dichos deudores juicio que en su contra promoviere el BENEFICIARIO para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio, si se condene a la AFIANZADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF). 8.7 Una vez integrada la reclamación en los términos de los Arts. 279 ó 282 LISF, la AFIANZADORA tendrá un plazo hasta de 30 días naturales, contados a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación para proceder a su pago, o en su caso, para comunicar por escrito al BENEFICIARIO, las razones, causas o motivos de su improcedencia. 8.8 Si la AFIANZADORA no recibe los elementos y documentos citados en el punto 8.6, ésta podrá libremente decidir el pago de la reclamación, estando el FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR obligado a reembolsar a la AFIANZADORA lo que a ésta le corresponda, sin que pueda oponer a la AFIANZADORA las excepciones que el FIADO tuviera frente a su acreedor, incluyendo la de pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso los Arts. 2832 y 2833 del CCF (Art. 289 LISF). Sin embargo, el FIADO conservará sus derechos, acciones y excepciones frente a su acreedor para demandar la improcedencia del pago hecho por la AFIANZADORA. La AFIANZADORA, al ser requerida o demandada podrá denunciar el pleito al deudor principal para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio, para el caso de que se llegará a condonar a la AFIANZADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF).

9.- En caso de que la AFIANZADORA rechazare la reclamación o no diera contestación en los plazos establecidos por la ley, el BENEFICIARIO podrá elegir, en la reclamación de su pago, el procedimiento señalado en el Art. 280 LISF o el 50 bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

10.- OTRAS DISPOSICIONES.- Existe obligación de las oficinas y autoridades dependientes de la Federación, Distrito Federal, de los Estados o Municipios de proporcionar a la AFIANZADORA los datos sobre la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de cualquier otra naturaleza, para el que se haya otorgado la fianza. 10.1 La AFIANZADORA se considera de acreditada solvencia Art.16 párrafo primero LISF y Art.18 primer párrafo LISF. 10.2 Si la AFIANZADORA no cumple con la obligación garantizada en la póliza dentro de los plazos legales para su cumplimiento, deberá cubrir al acreedor indemnización por mora conforme al Art. 283 LISF. 10.3 Ninguna autoridad podrá fijar mayor importe para las fianzas que otorguen las AFIANZADORA, que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía. La infracción de este precepto será causa de responsabilidad (Art. 18 LISF). Si las obligaciones garantizadas son de hacer o de dar, la AFIANZADORA podrá sustituirse al deudor principal en el cumplimiento de la obligación. En las fianzas en que se garantice el pago de una suma de dinero en parcialidades, la falta de pago de alguna de las parcialidades no da derecho a reclamar la fianza por la totalidad, (Art.176 LISF). 10.4 El pago de la fianza al BENEFICIARIO, subrogá a la AFIANZADORA, por ministerio de ley, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor del acreedor se deriven de la naturaleza de la obligación garantizada. La AFIANZADORA podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones si por causas imputables al BENEFICIARIO de la póliza de fianza, el pago es impedido o le resulta imposible la subrogación. (Art. 177 LISF y 2830 y 2845 del CCF).

11.- FIANZA EN MONEDA EXTRANJERA.- Para el caso de fianzas en moneda extranjera, la AFIANZADORA, el BENEFICIARIO, el FIADO y sus OBLIGADOS SOLIDARIOS se someten al Art. 173 LISF y Capítulo 19.2 CUSF.

Únicamente se podrán autorizar este tipo de operaciones, cuando se relacionen con el cumplimiento de obligaciones exigibles fuera del país, o que por la naturaleza de dichas obligaciones se justifique que su pago se convenga en moneda extranjera.

RECLAMACIÓN.- Que el pago de la reclamación procedente por fianza expedida en moneda extranjera y que deba realizarse en el extranjero, se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de estas, a través de sus oficinas del exterior, en el país donde debió cumplirse la obligación afianzada y en la moneda que se haya establecido en la póliza (Disposición 19.2.3, fracción II CUSF).

PRIMAS.- Las primas relacionadas con la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirán a la AFIANZADORA en la misma moneda de expedición de la póliza, conforme al tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en Moneda Extranjera pagaderas en la República Mexicana, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación. (Disposición 19.2.3, fracción I CUSF).

CONTROVERSIAS.- Que para conocer y resolver de las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere la presente, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos LISF, de la Ley de Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales (Disposición 19.2.3, fracción III CUSF).

12.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), y cualesquier otros coobligados, en su caso, así como tratándose de BENEFICIARIOS PARTICULARES, para efectos de interpretación, cumplimiento y ejecución de esta póliza, se someten de forma expresa a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales o del fuero común del Distrito Federal, y/o Guadalajara, Jalisco y/o Monterrey, Nuevo León y/o Puebla, Puebla, a elección de la parte actora, renunciando de forma expresa e irrevocable a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, en el presente o futuro por concepto de su domicilio o vecindad; aplicándose en todo caso la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas y su legislación supletoria. Las fianzas otorgadas a favor de la Federación, Distrito Federal, Estados y Municipios, se harán efectivas en los términos del Art. 282 de LISF.

13.- USO DE EQUIPOS, MEDIOS ELECTRÓNICOS, ÓPTICOS O DE CUALQUIER OTRA TECNOLOGÍA.- De conformidad con lo previsto en los Artículos 165 y 214 LISF las partes pactan que LA COMPAÑÍA AFIANZADORA podrá usar equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología en la celebración de sus operaciones y prestación de servicios, incluyendo la expedición electrónica o digital de sus pólizas de fianza, así como de sus documentos modificatorios, por lo que el uso de la firma digital, resultado de utilizar la Firma Electrónica sobre una fianza electrónica sustituye a la firma autógrafa y producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes con el mismo valor probatorio; por tal motivo EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) expresa(n) su consentimiento para que LA COMPAÑÍA AFIANZADORA, emita las fianzas y los documentos modificatorios, en forma escrita o a través de medios electrónicos; ópticos o por cualquier otra tecnología válida y no podrán objetar el uso de estos medios u oponerse a los mismos, por lo que en la interpretación y cumplimiento de este contrato se sujetan a lo dispuesto por el Título Segundo, Del Comercio Electrónico, Libro Segundo del Código de Comercio Vigente artículos 89 al 114 empleo de medios electrónicos en la celebración de actos de comercio, pactando al efecto:

I.- Que a través de estos medios se podrán emitir los recibos de cobro de primas, notas de crédito, emisión de pólizas de fianza, endosos y documentos modificatorios que sean solicitados a LA AFIANZADORA, así como, cualquier otro derivado de la prestación del servicio contratado, documentos electrónicos que podrán imprimirse en papel pero será la versión electrónica la que prevalezca si eventualmente existiera alguna diferencia entre ambas.

II.- Con el fin de establecer que la fianza electrónica fue generada por LA COMPAÑÍA AFIANZADORA, en términos del Artículo 90 Bis del Código de Comercio, las Partes pactan como Medio de Identificación del Usuario y Responsabilidades correspondientes a su uso, la validación de la póliza de fianza, a través de la Constancia de Consulta disponible en el Portal de Internet www.aserta.com.mx para fianzas emitidas por las empresas que integran el Grupo Financiero Aserta.

Los firmantes declaran conocer el contenido y alcance de las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la celebración de actos jurídicos, mediante el uso de medios electrónicos o de cualquier otra tecnología, por lo cual están dispuestos a operar a través de los mismos, ya que no les son ajenos.

III.- La Creación, Transmisión, Modificación y Extinción de derechos y obligaciones derivados de las pólizas de fianza electrónicas se soporta mediante una Firma Electrónica generada usando certificados digitales en términos del Título Segundo, del Comercio Electrónico, Capítulo I, De los Mensajes de Datos, Artículos 89 al 99 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio, lo cual garantiza frente a terceros la identidad, autenticidad e integridad de las operaciones y servicios prestados a EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S). De igual forma, los firmantes de este instrumento podrá(n) pactar los medios electrónicos idóneos para la transmisión y extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios señalados en la Fracción I de esta cláusula. Asimismo, LA COMPAÑÍA AFIANZADORA podrá solicitar y recibir documentación e información de los firmantes mediante medios electrónicos siempre y cuando EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) garanticen(n) a satisfacción de la receptora los medios de creación, transmisión y modificación de dicha documentación y que le permitan asegurar la identidad, autenticidad e integridad de la documentación electrónica generada y transmitida.

ASERTA®

A F I A N Z A D O R A

AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA
 RFC: AAS9207314T7
 Avenida Periférico Sur Número 4829,
 Interior Piso 9
 Colonia Parque del Pedregal
 México 14010, Delegación Tlalpan,
 Ciudad de México.
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 3835-05715-9
 Código de Seguridad: WVygM+n
 Folio: 1874165
 Monto de la fianza: \$112,603.19
 Monto de este movimiento: \$112,603.19

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: México D.F., 10 de Agosto de 2016

Movimiento: Emisión

Fiado: GRUPO CONSTRU SEYRA, S.A. DE C.V.

Monedas: MXN

Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los Artículos 11º y 36º de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:
Ante: EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA

FIANZA N°.: 3835-05715-9.

FECHA: MEXICO, D.F. A 10 DE AGOSTO DE 2016.

POR \$112,603.19 (CIENTO DOCE MIL SEISCIENTOS TRES PESOS 19/100 M.N.) EQUIVALENTE AL 30% (TREINTA POR CIENTO) DEL IMPORTE DEL CONTRATO CON I.V.A

ANTE: EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA.

PARA GARANTIZAR POR GRUPO CONSTRU SEYRA, S.A. DE C.V., CON R.F.C. GCS120504A70, Y CON DOMICILIO EN: EJE LAZARO CARDENAS NO. 1125-1, COL. LETRAN VALLE, C.P. 03650, MEXICO, D.F., LA DEBIDA INVERSIÓN O DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL DEL IMPORTE DEL ANTICIPO OTORGADO PARA LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS DERIVADOS DEL CONTRATO: DIA-002-16 DE FECHA: 12 DE AGOSTO DE 2016, CON IMPORTE DE \$ 323,572.38 SIN IVA (TRESCIENTOS VEINTITRES MIL, QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 38/100 M.N.) RELATIVO A: "REMODELACIÓN DE SANITARIOS EN EL PLANTEL PUERTO ESCONDIDO". EL ANTICIPO DEBE APPLICARSE EN UN 100% PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS Y PARA LA COMPRA DE EQUIPOS Y MATERIALES DE INSTALACIÓN PERMANENTE, NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO DE REFERENCIA.

CELEBRADO CON EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR EL C.M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD Y SUS FACULTADES LEGALES, MEDIANTE PODER EXPRESO QUE OBRA BAJO ESCRITURA PÚBLICA N°. 1,634 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO N°. 41 DE LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS, LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS Y CON LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx
CLAUSULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA AFIANZADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA AFIANZADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta poliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".


MARTHA ROCÍO BLASÍO VALERO

BYGWRQb6bbED1Fmchne9qNvNy712c59tutu47Sw10KTHpdmluX+puigQDQY2q176KCI1TW129+9qyQ0jGOhs1tKU1tPz/ZgPK417Naoh+Hv7201d144F/44DFV34J7/DRza1Com3rlKsv19JUO4X5= Digital Firmante: MARTHA ROCÍO BLASÍO VALERO, Serie Certificado: 00000100009900005439, Prestador de Servicios de Certificación: Autoridad Certificadora Cepoban

NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA

1.- En toda póliza otorgada por la AFIANZADORA, sus derechos y obligaciones se encuentran regulados por la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en adelante (LISF), en lo no previsto por la LISF, se aplicará la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal. (Art. 183 LISF); la póliza será numerada al igual que sus endosos debiendo contener, en su caso, indicaciones que administrativamente fijen la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en adelante SHCP y la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en adelante CNSF (Art.166 LISF).

2.- En caso de PÉRDIDA O EXTRAVÍO DE LA PÓLIZA DE FIANZA al ejercitarse su derecho de reclamación de la fianza, deberá comprobar por escrito que la póliza fue otorgada, solicitando a la AFIANZADORA un duplicado de la póliza emitida a su favor. (Art.166 LISF).

3.- Se PRESUME LA EXTINCIÓN de obligación como fiadora cuando se hace la devolución de una póliza a la AFIANZADORA, salvo prueba en contrario. (Art.166 LISF).

4.- Las fianzas y los contratos, que en relación a la póliza de fianza se otorguen o se celebren, serán mercantiles para todas las partes que intervengan, ya sea como BENEFICIARIAS, SOLICITANTES, FIADAS, CONTRAFIADORAS u OBLIGADAS SOLIDARIAS, salvo de la garantía hipotecaria. (Art.32 LISF).

5.- La fianza suscrita en este folio será nula y sin efectos legales, si se garantizan operaciones de crédito, aun cuando en el texto de la misma se señale lo contrario, esta póliza no garantiza el pago de títulos de crédito, como letras de cambio y pagarés, ni el pago de préstamos que deban solventarse en dinero. Esta fianza no surtirá efectos, si se garantizan préstamos de dinero, mutuos, financiamientos en numerario o en especie, reestructuras de adeudos, renegociación de pasivos y cualquier otra operación no autorizada por la SHCP.

6.- La AFIANZADORA no goza de los beneficios de orden y excusión y deberá ser requerida en los términos que establece la LISF. (Art.178 LISF).

7.- La obligación de la AFIANZADORA se extinguirá en los siguientes casos: 7.1 Si el BENEFICIARIO concede al FIADO, prórroga o espera para el cumplimiento de la obligación afianzada sin el consentimiento previo y por escrito de la AFIANZADORA (Art. 179 LISF). 7.2 La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza, si la AFIANZADORA no da su consentimiento previo y por escrito para esa novación y para garantizar con la fianza la obligación novatoria (Arts. 2220 y 2221 del Código Civil Federal en adelante CCF). 7.3 La quita o pago parcial de la obligación afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa la obligación principal afianzada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones (Art. 2847 del CCF). La AFIANZADORA tendrá derecho, a oponer todas las excepciones que le sean inherentes a la obligación principal, incluyendo todas las causas de liberación de la fianza. 7.4 Si en la póliza de fianza no se establece plazo de caducidad se estará a lo señalado en el Art.174 LISF y, caducará el derecho del beneficiario, para reclamar si la fianza no se reclama dentro del plazo señalado para tal efecto. 7.5 Prescribirá la obligación de la AFIANZADORA una vez transcurrido el plazo para que prescriba la obligación principal garantizada o de 3 años, lo que resulte menor (Art.175 LISF), para interrumpir la prescripción deberá requerirse por escrito a la AFIANZADORA, en los términos del Art. 175 LISF.

8.- Para reclamar la fianza: 8.1 Presentar la reclamación directamente y por escrito, en el domicilio de la AFIANZADORA, en alguna de sus sucursales u oficinas de servicios, con la firma del BENEFICIARIO o de su APODERADO o REPRESENTANTE, acreditando la personalidad con que se ostenta y señalando: fecha de reclamación, número de póliza de fianza relacionada con la reclamación que se formula, fecha de expedición de la fianza, monto de la fianza, nombre o denominación del FIADO, nombre o denominación del BENEFICIARIO y en su caso, de su Representante Legal debidamente acreditado, domicilio del BENEFICIARIO para oír y recibir notificaciones, descripción de la obligación garantizada, acompañando copia de la documentación en la que se basó la expedición de la fianza, referencia del contrato o documento fuente (fecha, número, etc.). Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación debiendo acompañar la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado y el importe reclamado como suerte principal, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza. (Circular Única de Seguros y Fianzas en adelante CUSF, Disposición 4.2.8, Frac. VIII y Art. 279 primer párrafo Frac. I LISF). 8.2 Si la fianza garantiza obligaciones fiscales federales se apegará al Art. 143, del Código Fiscal de la Federación. 8.3 Las fianzas expedidas ante la Federación, Distrito Federal, Estados o Municipios se harán efectivas a elección del BENEFICIARIO, de acuerdo con el procedimiento señalado en los Arts. 279 o 282 LISF y en su reglamento. 8.4 Fianzas otorgadas ante autoridades judiciales, no penales, se harán efectivas, a elección del BENEFICIARIO, conforme procedimiento de los Arts. 279 y 280 LISF o por la vía de incidente en el juicio en que se hubieran otorgado (Código Federal de Procedimientos Civiles, Art. 281 LISF). 8.5 Las Fianzas Judiciales Penales otorgadas ante autoridades judiciales del orden penal, se harán efectivas conforme al Art. 282 LISF. Para la presentación del FIADO, se le requerirá personalmente o por correo certificado, con acuse de recibo a la AFIANZADORA en sus oficinas principales o en el domicilio del Apoderado designado para ello, procediendo la aplicación del Art. 291 LISF, en caso de la no presentación del FIADO en el plazo concedido. 8.6 Cuando la AFIANZADORA reciba la reclamación de la fianza, podrá hacerlo del conocimiento del FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR, haciéndoles saber el momento en que se vence el plazo establecido en la ley, en las pólizas de fianza o en los procedimientos convencionales celebrados con los BENEFICIARIOS, con la finalidad de que presenten oportunamente los elementos y documentación necesaria para inconformarse en contra de la reclamación, y que expresen lo que a su derecho convenga. De igual forma, puede denunciar a dichos deudores juicio que en su contra promoviere el BENEFICIARIO para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio, si se condene a la AFIANZADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF). 8.7 Una vez integrada la reclamación en los términos de los Arts. 279 o 282 LISF, la AFIANZADORA tendrá un plazo hasta de 30 días naturales, contados a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación para proceder a su pago, o en su caso, para comunicar por escrito al BENEFICIARIO, las razones, causas o motivos de su improcedencia. 8.8 Si la AFIANZADORA no recibe los elementos y documentos citados en el punto 8.6, ésta podrá libremente decidir el pago de la reclamación, estando el FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR obligado a reembolsar a la AFIANZADORA lo que a ésta le corresponda, sin que pueda oponer a la AFIANZADORA las excepciones que el FIADO tuviera frente a su acreedor, incluyendo la de pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables, en ningún caso los Arts. 2832 y 2833 del CCF (Art. 289 LISF). Sin embargo, el FIADO conservará sus derechos, acciones y excepciones frente a su acreedor para demandar la improcedencia del pago hecho por la AFIANZADORA. La AFIANZADORA, al ser requerida o demandada podrá denunciar el pleito al deudor principal para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio, para el caso de que se llegará a condenar a la AFIANZADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF).

9.- En caso de que la AFIANZADORA rechazare la reclamación o no diera contestación en los plazos establecidos por la ley, el BENEFICIARIO podrá elegir, en la reclamación de su pago, el procedimiento señalado en el Art. 280 LISF o el 50 bis y 68-de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

10.- OTRAS DISPOSICIONES.- Existe obligación de las oficinas y autoridades dependientes de la Federación, Distrito Federal, de los Estados o Municipios de proporcionar a la AFIANZADORA los datos sobre la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de cualquier otra naturaleza, para el que se haya otorgado la fianza. 10.1 La AFIANZADORA se considera de acreditada solvencia Art.16 párrafo primero LISF y Art.18 primer párrafo LISF. 10.2 Si la AFIANZADORA no cumple con la obligación garantizada en la póliza dentro de los plazos legales para su cumplimiento, deberá cubrir al acreedor indemnización por mora conforme al Art. 283 LISF. 10.3 Ninguna autoridad podrá fijar mayor importe para las fianzas que otorgan las AFIANZADORES, que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía. La infracción de este precepto será causa de responsabilidad (Art. 18 LISF). Si las obligaciones garantizadas son de hacer o de dar, la AFIANZADORA podrá sustituirse al deudor principal en cumplimiento de la obligación. En las fianzas en que se garantice el pago de una suma de dinero en parcialidades, la falta de pago de alguna de las parcialidades no da derecho a reclamar la fianza por la totalidad, (Art. 176 LISF). 10.4 El pago de la fianza al BENEFICIARIO, subrogá a la AFIANZADORA, por ministerio de ley, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor del acreedor se deriven de la naturaleza de la obligación garantizada. La AFIANZADORA podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones si por causas imputables al BENEFICIARIO de la póliza de fianza, el pago es impedido o le resulta imposible la subrogación. (Art. 177 LISF y 2830 y 2845 del CCF).

11.- FIANZA EN MONEDA EXTRANJERA- Para el caso de fianzas en moneda extranjera, la AFIANZADORA, el BENEFICIARIO, el FIADO y sus OBLIGADOS SOLIDARIOS se someten al Art. 173 LISF y Capítulo 19.2 CUSF.

Únicamente se podrán autorizar este tipo de operaciones, cuando se relacionen con el cumplimiento de obligaciones exigibles fuera del país, o que por la naturaleza de dichas obligaciones se justifique que su pago se convenga en moneda extranjera.

RECLAMACION.- Que el pago de la reclamación procedente por fianza expedida en moneda extranjera y que deba realizarse en el extranjero, se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de estas, a través de sus oficinas del exterior, en el país donde debió cumplirse la obligación afianzada y en la moneda que se haya establecido en la póliza (Disposición 19.2.3, fracción II CUSF).

PRIMAS.- Las primas relacionadas con la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirán a la AFIANZADORA en la misma moneda de expedición de la póliza, conforme al tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en Moneda Extranjera pagaderas en la República Mexicana, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación. (Disposición 19.2.3, fracción I CUSF).

CONTROVERSIAS.- Que para conocer y resolver de las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere la presente, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos LISF, de la Ley de Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales (Disposición 19.2.3, fracción III CUSF).

12.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), y cualesquier otros coobligados, en su caso, así como tratándose de BENEFICIARIOS PARTICULARES, para efectos de interpretación, cumplimiento y ejecución de esta póliza, se someten de forma expresa a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales o del fuero común del Distrito Federal, y/o Guadalajara, Jalisco y/o Monterrey, Nuevo León y/o Puebla, Puebla, a elección de la parte actora, renunciando de forma expresa e irrevocable a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, en el presente o futuro por concepto de su domicilio o vecindad; aplicándose en todo caso la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas y su legislación supletoria. Las fianzas otorgadas a favor de la Federación, Distrito Federal, Estados y Municipios, se harán efectivas en los términos del Art. 282 de LISF.

13.- USO DE EQUIPOS, MEDIOS ELECTRÓNICOS, ÓPTICOS O DE CUALQUIER OTRO.

TECNOLOGÍA.- De conformidad con lo previsto en los Artículos 165 y 214 LISF las partes pactan que LA COMPAÑÍA AFIANZADORA podrá usar equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología en la celebración de sus operaciones y prestación de servicios, incluyendo la expedición electrónica o digital de sus pólizas de fianza, así como de sus documentos modificatorios, por lo que el uso de la firma digital, resultado de utilizar la Firma Electrónica sobre una fianza electrónica sustituye a la firma autógrafa y producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes con el mismo valor probatorio; por tal motivo EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) expresa(n) su consentimiento para que LA COMPAÑÍA AFIANZADORA, emita las fianzas y los documentos modificatorios, en forma escrita o a través de medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología válida y no podrán objetar el uso de estos medios o oponerse a los mismos, por lo que en la interpretación y cumplimiento de este contrato se sujetan a lo dispuesto por el Título Segundo, Del Comercio Electrónico, Libro Segundo del Código de Comercio Vigente artículos 89 al 114 empleo de medios electrónicos en la celebración de actos de comercio, pactando al efecto:

I.- Que a través de estos medios se podrán emitir los recibos de cobro de primas, notas de crédito, emisión de pólizas de fianza, endosos y documentos modificatorios que sean solicitados a LA AFIANZADORA, así como, cualquier otro derivado de la prestación del servicio contratado, documentos electrónicos que podrán imprimirse en papel pero será la versión electrónica la que prevalezca si eventualmente existiera alguna diferencia entre ambas.

II.- Con el fin de establecer que la fianza electrónica fue generada por LA COMPAÑÍA AFIANZADORA, en términos del Artículo 90 Bis del Código de Comercio, las Partes pactan como Medio de Identificación del Usuario y Responsabilidades correspondientes a su uso, la validación de la póliza de fianza, a través de la Constancia de Consulta disponible en el Portal de Internet www.aserta.com.mx para fianzas emitidas por las empresas que integran el Grupo Financiero Aserta.

Los firmantes declaran conocer el contenido y alcance de las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la celebración de actos jurídicos, mediante el uso de medios electrónicos o de cualquier otra tecnología, por lo cual están dispuestos a operar a través de los mismos, ya que no les son ajenos.

III.- La Creación, Transmisión, Modificación y Extinción de derechos y obligaciones derivados de las pólizas de fianza electrónicas se soporta mediante una Firma Electrónica generada usando certificados digitales en términos del Título Segundo, del Comercio Electrónico, Capítulo I, De los Mensajes de Datos, Artículos 89 al 99 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio, lo cual garantiza frente a terceros la identidad, autenticidad e integridad de las operaciones y servicios prestados a EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) SOLIDARIO(S). De igual forma, los firmantes de este instrumento podrán pactar los medios electrónicos idóneos para la transmisión y extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios señalados en la Fracción I de esta cláusula. Asimismo, LA COMPAÑÍA AFIANZADORA podrá solicitar y recibir documentación e información de los firmantes mediante medios electrónicos siempre y cuando EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) garanticen a satisfacción de la receptora los medios de creación, transmisión y modificación de dicha documentación y que le permitan asegurar la identidad, autenticidad e integridad de la documentación electrónica generada y transmitida.



ASERTA®
AFIANZADORA

AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA
RFC: AAS9207314T7
Avenida Periférico Sur Número 4829,
Interior Piso 9
Colonia Parque del Pedregal
México 14010, Delegación Tlalpan,
Ciudad de México.
Teléfono: (55) 5447-3900

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: México D.F., 10 de Agosto de 2016

Movimiento: Emisión

Fiado: GRUPO CONSTRU SEYRA, S.A. DE C.V.

Fianza Número:	3835-05715-9
Código de Seguridad:	WVygM+n
Folio:	1874165
Monto de la fianza:	\$112,603.19
Monto de este movimiento:	\$112,603.19

Moneda: MXN

Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los Artículos 11º y 36º de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:
Ante: EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA

DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y CLÁUSULA CORRESPONDIENTE DEL CONTRATO DE REFERENCIA Y ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE EL IMPORTE DEL ANTICIPO OTORGADO SE HAYA AMORTIZADO EN SU TOTALIDAD.

LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA:

QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA: EN CASO DE QUE SE OTORGUEN PRORROGAS O ESPERAS A LA AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO, AUTOMÁTICAMENTE LA VIGENCIA DE LA FIANZA CONTINUARÁ EN CONCORDANCIA CON LA PRÓRROGA O ESPERA OTORGANDO ENDOSO AUTOMÁTICO A LA MISMA.

LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 95 Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR Y SUS REFORMAS.

LA FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO EL CONTRATISTA HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO, SEÑALANDO QUE PARA CANCELAR LA PRESENTE FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DEL COLEGIO.

LA PRESENTE FIANZA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE

INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

=FIN DE TEXTO=

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx
CLAVULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito, aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA AFIANZADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA AFIANZADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

MARTHA ROCÍO BLASÍO VALERO

Firma: BY0gTw1QOBbB1EmchneAyrgNyVt712cSe7ults47Sw10KtHpcdmnUDXtprngIOODYzq17KCI7TW16129+9y0501GHSkKUrtPZ/Zcgkv447Nmoh+Hv/20id414F744DfV34J7/FRzAkComj3lkKwJ9JTo47Ys= Firma: MARTHA ROCÍO BLASÍO VALERO, Serie Certificado: 00000100009900005439, Prestador de Servicios de Certificación: Autoridad Certificadora Cecoban Digital

NORMATIVIDAD APPLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA

1.- En toda póliza otorgada por la AFIANZADORA, sus derechos y obligaciones se encuentran regulados por la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en adelante (LISF), en lo no previsto por la LISF, se aplicará la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal. (Art. 183 LISF); la póliza será numerada al igual que sus endosos debiendo contener, en su caso, indicaciones que administrativamente fijen la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en adelante SHCP y la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en adelante CNSF (Art.166 LISF).

2.- En caso de PÉRDIDA O EXTRAVÍO DE LA PÓLIZA DE FIANZA al ejercitarse su derecho de reclamación de la fianza, deberá comprobar por escrito que la póliza fue otorgada, solicitando a la AFIANZADORA un duplicado de la póliza emitida a su favor. (Art.166 LISF).

3.- Se PRESUME LA EXTINCIÓN de obligación como fiadora cuando se hace la devolución de una póliza a la AFIANZADORA, salvo prueba en contrario. (Art.166 LISF).

4.- Las fianzas y los contratos, que en relación a la póliza de fianza se otorguen o se celebren, serán mercantiles para todas las partes que intervengan, ya sea como BENEFICIARIAS, SOLICITANTES, FIADAS, CONTRAFIADORAS u OBLIGADAS SOLIDARIAS, salvo de la garantía hipotecaria. (Art.32 LISF).

5.- La fianza suscrita en este folio será nula y sin efectos legales, si se garantizan operaciones de crédito, aun cuando en el texto de la misma se señale lo contrario, esta póliza no garantiza el pago de títulos de crédito, como letras de cambio y pagarés, ni el pago de préstamos que deban solventarse en dinero. Esta fianza no surtirá efectos, si se garantizan préstamos de dinero, mutuos, financiamientos en numerario o en especie, reestructuras de adeudos, renegociación de pasivos y cualquier otra operación no autorizada por la SHCP.

6.- La AFIANZADORA no goza de los beneficios de orden y excusión y deberá ser requerida en los términos que establece la LISF. (Art.178 LISF).

7.- La obligación de la AFIANZADORA se extinguirá en los siguientes casos: 7.1 Si el BENEFICIARIO concede al FIADO, prórroga o espera para el cumplimiento de la obligación afianzada sin el consentimiento previo y por escrito de la AFIANZADORA (Art. 179 LISF). 7.2 La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza, si la AFIANZADORA no da su consentimiento previo y por escrito para esa novación y para garantizar con la fianza la obligación novatoria (Arts. 2220 y 2221 del Código Civil Federal en adelante,CCF). 7.3 La quita o pago parcial de la obligación afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extinguirá si por esa causa la obligación principal afianzada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones (Art. 2847 del CCF). La AFIANZADORA tendrá derecho, a oponer todas las excepciones que le sean inherentes a la obligación principal, incluyendo todas las causas de liberación de la fianza. 7.4 Si en la póliza de fianza no se establece plazo de caducidad se estará a lo señalado en el Art.174 LISF y, caducará el derecho del beneficiario, para reclamar si la fianza no se reclama dentro del plazo señalado para tal efecto. 7.5 Prescribirá la obligación de la AFIANZADORA una vez transcurrido el plazo para que prescriba la obligación principal garantizada o el de 3 años, lo que resulte menor (Art.175 LISF), para interrumpir la prescripción deberá requerirse por escrito a la AFIANZADORA, en los términos del Art. 175 LISF.

8.- Para reclamar la fianza: 8.1 Presentar la reclamación directamente y por escrito, en el domicilio de la AFIANZADORA, en alguna de sus sucursales u oficinas de servicios, con la firma del BENEFICIARIO o de su APODERADO o REPRESENTANTE, acreditando la personalidad con que se ostenta y señalando: fecha de reclamación, número de póliza de fianza relacionada con la reclamación que se formula, fecha de expedición de la fianza, monto de la fianza, nombre o denominación del FIADO, nombre o denominación del BENEFICIARIO y en su caso, de su Representante Legal debidamente acreditado, domicilio del BENEFICIARIO para oír y recibir notificaciones, descripción de la obligación garantizada, acompañando copia de la documentación en la que se basó la expedición de la fianza, referencia del contrato o documento fuente (fecha, número, etc.). Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación debiendo acompañar la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado y el importe reclamado como suerte principal, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza. (Circular Única de Seguros y Fianzas, en adelante CUSF, Disposición 4.2.8, Frac. VIII y Art. 279 primer párrafo Frac. I LISF). 8.2 Si la fianza garantiza obligaciones fiscales federales se apegará al Art. 143, del Código Fiscal de la Federación. 8.3 Las fianzas expedidas ante la Federación, Distrito Federal, Estados y Municipios se harán efectiva a elección del BENEFICIARIO, de acuerdo con el procedimiento señalado en los Arts. 279 o 282 LISF y en su reglamento. 8.4 Fianzas otorgadas ante autoridades judiciales, no penales, se harán efectivas, a elección del BENEFICIARIO, conforme procedimiento de los Arts. 279 y 280 LISF o por la vía de incidente en el juicio en que se hubieran otorgado (Código Federal de Procedimientos Civiles, Art. 281 LISF). 8.5 Las Fianzas Judiciales Penales otorgadas ante autoridades judiciales del orden penal, se harán efectivas conforme al Art. 282 LISF. Para la presentación del FIADO, se le requerirá personalmente o por correo certificado, con acuse de recibo a la AFIANZADORA en sus oficinas principales o en el domicilio del Apoderado designado para ello, procediendo la aplicación del Art. 291 LISF, en caso de la no presentación del FIADO en el plazo concedido. 8.6 Cuando la AFIANZADORA reciba la reclamación de la fianza, podrá hacerlo del conocimiento del FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR, haciéndoles saber el momento en que se vence el plazo establecido en la ley, en las pólizas de fianza o en los procedimientos convencionales celebrados con los BENEFICIARIOS, con la finalidad de que presenten oportunamente los elementos y documentación necesaria para inconformarse en contra de la reclamación, y que expresen lo que a su derecho convenga. De igual forma, puede denunciar a dichos deudores juicio que en su contra promoviere el BENEFICIARIO para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resutas del juicio, si se condenare a la AFIANZADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF). 8.7 Una vez integrada la reclamación en los términos de los Arts. 279 ó 282 LISF, la AFIANZADORA tendrá un plazo hasta de 30 días naturales, contados a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación para proceder a su pago, o en su caso, para comunicar por escrito al BENEFICIARIO, las razones, causas o motivos de su improcedencia. 8.8 Si la AFIANZADORA no recibe los elementos y documentos citados en el punto 8.6, ésta podrá libremente decidir el pago de la reclamación, estando el FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR obligado a reembolsar a la AFIANZADORA lo que a ésta le corresponda, sin que pueda oponer a la AFIANZADORA las excepciones que el FIADO tuviera frente a su acreedor, incluyendo la de pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso los Arts. 2832 y 2833 del CCF (Art. 289 LISF). Sin embargo, el FIADO conservará sus derechos, acciones y excepciones frente a su acreedor para demandar la improcedencia del pago hecho por la AFIANZADORA. La AFIANZADORA, al ser requerida o demandada podrá denunciar el pleito al deudor principal para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resutas del juicio, para el caso de que se llegare a condenar a la AFIANZADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF).

9.- En caso de que la AFIANZADORA rechazare la reclamación o no diera contestación en los plazos establecidos por la ley, el BENEFICIARIO podrá elegir, en la reclamación de su pago, el procedimiento señalado en el Art. 280 LISF o el 50 bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

10.- OTRAS DISPOSICIONES.- Existe obligación de las oficinas y autoridades dependientes de la Federación, Distrito Federal, de los Estados o Municipios de proporcionar a la AFIANZADORA los datos sobre la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de cualquier otra naturaleza, para el que se haya otorgado la fianza. 10.1 La AFIANZADORA se considera de acreditada solvencia Art.16 párrafo primero LISF y Art.18 primer párrafo LISF. 10.2 Si la AFIANZADORA no cumple con la obligación garantizada en la póliza dentro de los plazos legales para su cumplimiento, deberá cubrir al acreedor indemnización por mora conforme al Art. 283 LISF. 10.3 Ninguna autoridad podrá fijar mayor importe para las fianzas que otorgan las AFIANZADORA, que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía. La infracción de este precepto será causa de responsabilidad (Art. 18 LISF). Si las obligaciones garantizadas son de hacer o de dar, la AFIANZADORA podrá sustituirse al deudor principal en cumplimiento de la obligación. En las fianzas en que se garantice el pago de una suma de dinero en parcialidades, la falta de pago de alguna de las parcialidades no da derecho a reclamar la fianza por la totalidad, (Art. 176 LISF). 10.4 El pago de la fianza al BENEFICIARIO, subrogá a la AFIANZADORA, por ministerio de ley, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor del acreedor se deriven de la naturaleza de la obligación garantizada. La AFIANZADORA podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones si por causas imputables al BENEFICIARIO de la póliza de fianza, el pago es impedido o le resulta imposible la subrogación. (Art. 177 LISF y 2830 y 2845 del CCF).

11.- FIANZA EN MONEDA EXTRANJERA.- Para el caso de fianzas en moneda extranjera, la AFIANZADORA, el BENEFICIARIO, el FIADO y sus OBLIGADOS SOLIDARIOS se someten al Art. 173 LISF y Capítulo 19.2 CUSF.

Únicamente se podrán autorizar este tipo de operaciones, cuando se relacionen con el cumplimiento de obligaciones exigibles fuera del país, o que por la naturaleza de dichas obligaciones se justifique que su pago se convenga en moneda extranjera.

RECLAMACIÓN.- Que el pago de la reclamación procedente por fianza expedida en moneda extranjera que deba realizarse en el extranjero, se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de estas, a través de sus oficinas del exterior, en el país donde debió cumplirse la obligación afianzada y en la moneda que se haya establecido en la póliza (Disposición 19.2.3, fracción II CUSF).

PRIMAS.- Las primas relacionadas con la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirán a la AFIANZADORA en la misma moneda de expedición de la póliza, conforme al tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en Moneda Extranjera pagaderas en la República Mexicana, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación. (Disposición 19.2.3, fracción I CUSF).

CONTROVERSIAS.- Que para conocer y resolver de las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere la presente, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos LISF, de la Ley de Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales (Disposición 19.2.3, fracción III CUSF).

12.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), y cualesquier otros coobligados, en su caso, así como tratándose de BENEFICIARIOS PARTICULARES, para efectos de interpretación, cumplimiento y ejecución de esta póliza, se someten de forma expresa a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales o del fuero común del Distrito Federal, y/o Guadalajara, Jalisco y/o Monterrey, Nuevo León y/o Puebla, Puebla, a elección de la parte actora, renunciando de forma expresa e irrevocable a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, en el presente o futuro por concepto de su domicilio o vecindad; aplicándose en todo caso la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas y su legislación supletoria. Las fianzas otorgadas a favor de la Federación, Distrito Federal, Estados y Municipios, se harán efectivas en los términos del Art. 282 de LISF.

13.- USO DE EQUIPOS, MEDIOS ELECTRÓNICOS, ÓPTICOS O DE CUALQUIER OTRA TECNOLOGÍA.- De conformidad con lo previsto en los Artículos 165 y 214 LISF las partes pactan que LA COMPAÑIA AFIANZADORA podrá usar equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología en la celebración de sus operaciones y prestación de servicios, incluyendo la expedición electrónica o digital de sus pólizas de fianza, así como de sus documentos modificatorios, por lo que el uso de la firma digital, resultado de utilizar la Firma Electrónica sobre una fianza electrónica sustituye a la firma autógrafa y producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes con el mismo valor probatorio; por tal motivo EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) expresa(n) su consentimiento para que LA COMPAÑIA AFIANZADORA, emita las fianzas y los documentos modificatorios, en forma escrita o a través de medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología válida y no podrán objetar el uso de estos medios u oponerse a los mismos, por lo que en la interpretación y cumplimiento de este contrato se sujetan a lo dispuesto por el Título Segundo, Del Comercio Electrónico, Libro Segundo del Código de Comercio Vigente artículos 89 al 114 empleo de medios electrónicos en la celebración de actos de comercio, pactando al efecto:

I.- Que a través de estos medios se podrán emitir los recibos de cobro de primas, notas de crédito, emisión de pólizas de fianza, endosos y documentos modificatorios que sean solicitados a LA AFIANZADORA, así como, cualquier otro derivado de la prestación del servicio contratado, documentos electrónicos que podrán imprimirse en papel pero será la versión electrónica la que prevalezca si eventualmente existiera alguna diferencia entre ambas.

II.- Con el fin de establecer que la fianza electrónica fue generada por LA COMPAÑIA AFIANZADORA, en términos del Artículo 90 Bis del Código de Comercio, las Partes pactan como Medio de Identificación del Usuario y Responsabilidades correspondientes a su uso, la validación de la póliza de fianza, a través de la Constancia de Consulta disponible en el Portal de Internet www.aserta.com.mx para fianzas emitidas por las empresas que integran el Grupo Financiero Aserta.

Los firmantes declaran conocer el contenido y alcance de las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la celebración de actos jurídicos, mediante el uso de medios electrónicos o de cualquier otra tecnología, por lo cual están dispuestos a operar a través de los mismos, ya que no les son ajenos.

III.- La Creación, Transmisión, Modificación y Extinción de derechos y obligaciones derivados de las pólizas de fianza electrónicas se soporía mediante una Firma Electrónica generada usando certificados digitales en términos del Título Segundo, del Comercio Electrónico, Capítulo I, De los Mensajes de Datos, Artículos 89 al 99 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio, lo cual garantiza frente a terceros la identidad, autenticidad e integridad de las operaciones y servicios prestados a EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S). De igual forma, los firmantes de este instrumento podrán pactar los medios electrónicos idóneos para la transmisión y extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios señalados en la Fracción I de esta cláusula. Asimismo, LA COMPAÑIA AFIANZADORA podrá solicitar y recibir documentación e información de los firmantes mediante medios electrónicos siempre y cuando EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) garanticen(s) a satisfacción de la receptora los medios de creación, transmisión y modificación de dicha documentación y que le permitan asegurar la identidad, autenticidad e integridad de la documentación electrónica generada y transmitida.

FECHA: 04 de agosto de 2016

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales

Folio: 16NA8957862

Clave de R.F.C.: GCS120504A70

Nombre, Denominación o Razón social: GRUPO CONSTRU SEYRA SA DE CV

Estimado contribuyente:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones relacionadas con la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, la presentación de declaraciones y no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que se tengan presentadas las declaraciones, sin que sea una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día **04 de agosto de 2016**, a las **15:16** horas

NOTAS:

1. La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), de la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016
2. Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día siguiente en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.30. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016.
3. La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el contribuyente está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016; NEGATIVA.- Cuando el contribuyente no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla antes citada; NO INSCRITO.- Cuando el contribuyente no se encuentra inscrito en el RFC; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.
4. La opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública.
5. Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 salarios mínimos del área geográfica del contribuyente elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.
6. La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016, no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos de los artículos 69 y 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

Cadena Original:

||GCS120504A70|16NA8957862|04-08-2016|P||00000100007000112188||

Sello Digital:

RbfBUmxFEwlgl0L7wQZ/xd67X8RXhD+/edSnkIS3Q5AyVNzsgUM22XhbKagFo83AXT/Y8Eu9jYheaCeb/KAgfdLmJb/
...
Este sello digital es un identificador único que identifica la integridad y autenticidad de este documento. No es posible revertir o alterar su contenido.

